

85109 - SUTAH-GOSOC - 2020EE0015555

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

Bogotá DC, Enero 30 de 2020

FEB 10 '20 AM 11:31

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E Y F

Calle 57 No.43-91 P.1 CAN

Tel. 5553939 Ext. 1089

Bogotá

ASUNTO: Oficio SE-1214 Juicio No.110013342050201700183 01Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL del Señor (a) **JOSÉ TOMÁS CANO RIVERA C.C.3549154**

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito enviar para su conocimiento y trámite legal pertinente, la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL cotizados con el Ministerio de Justicia y con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dando cumplimiento al Decreto No.726 del 26 de Abril de 2018 de reconocimiento de prestaciones pensionales.

Cualquier inquietud será resuelta en la Subdirección de Talento Humano - Coordinador del Grupo de Seguridad Social en el Teléfono: 2 34 74 74 Ext. 1577 - 1578 correos electrónicos seguridadsocial@inpec.gov.co y/o factoressalariales@inpec.gov.co.

Atentamente,


ALEXANDRA ALVARADO NIETO
Coordinadora Grupo Seguridad Social

Anexo: 8 folios de lo enunciado
Revisado por: Alexandra Alvarado- Coordinadora Seguridad Social
Elaborado por: Liliana Jiménez Urquijo - Seguridad Social
Fecha de elaboración: 30-1-2020
Archivo: Oficios 2020



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 20 de 2020

No. 202001800215546000450107



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Nit: 800,215,546
 Dirección: CALLE 26 NO. 27 - 48 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 2347474 Correo Electrónico: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MINISTERIO DE JUSTICIA Nit: 899,999,104 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 3,549,154 Fecha de Nacimiento: Junio 16 de 1943
 Primer Apellido: CANO Segundo Apellido: RIVERA Primer Nombre: JOSE Segundo Nombre: TOMAS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-02-1964	14-06-1971	LABORAL	PÚBLICO	Guardián	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
15-06-1971	16-12-1979	LABORAL	PÚBLICO	Cabo de Prisiones	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
17-12-1979	03-07-1984	LABORAL	PÚBLICO	Sargento de Prisiones	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
04-07-1984	14-07-1988	LABORAL	PÚBLICO	Teniente	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	
15-07-1988	30-12-1992	LABORAL	PÚBLICO	Capitán	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	60	NO	SI	
20-09-1990	18-11-1990	INTERRUPCIÓN								60			



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 20 de 2020

No. 202001800215546000450107



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-06-1992	0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	TIERRADENTRO CACHAYA LUZ MYRIAN	Tipo de Documento:	C	Documento:	55,159,734
Cargo:	SUBDIRECTOR OPERATIVO			Teléfono Fijo:	2347474 ext 1403
Dirección:	CALLE 26 27-48	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Abril 29 de 2019	Número Acto Administrativo:	CERT01

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Enero 20 de 2020

No. 202001800215546000450107



Signature Not Verified

FIRMADO

DIGITALMENTE

TIERRADENTRO CACHAYA LUZ MYRIAN

Elaboró: CUELLAR VARGAS GERARDO

Revisó: ALVARADO NIETO ALEXANDRA DEL PILAR

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 23 de 2020

No. 202001800215546000190135



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Nit: 800,215,546
 Dirección: CALLE 26 NO. 27 - 48 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Teléfono Fijo: 2347474 Correo Electrónico: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Nit: 800,215,546 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 3,549,154 Fecha de Nacimiento: Junio 16 de 1943
 Primer Apellido: CANO Segundo Apellido: RIVERA Primer Nombre: JOSE Segundo Nombre: TOMAS

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
30-12-1992	30-12-1993	LABORAL	PÚBLICO	Capitán de Prisiones	SI	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL	NACION	0	NO	SI	

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR VINCULACIÓN

Nombre: TIERRADENTRO CACHAYA LUZ MYRIAN Tipo de Documento: C Documento: 55,159,734
 Cargo: SUBDIRECTOR OPERATIVO Teléfono Fijo: 2347474 ext 1403
 Dirección: CALLE 26 27-48 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA
 Correo Electrónico: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co Fecha Acto Administrativo: Abril 29 de 2019 Número Acto Administrativo: CERT01

218



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 23 de 2020

No. 202001800215546000190135



CERTIFICACIÓN

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified
**FIRMADO
DIGITALMENTE**

TIERRADENTRO CACHAYA LUZ MYRIAN

Elaboró: CUELLAR VARGAS GERARDO
Revisó: ALVARADO NIETO ALEXANDRA DEL PILAR

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	141,890.00	S
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	10,644.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	6,784.00	S
SOBRESUELDO	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	67,113.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		226,431.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Enero 23 de 2020

No. 202001800215546000190135



FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	177,363.00	S	53,208.90	S	177,363.00	S	177,363.00	S	177,363.00	S	177,363.00	S												
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	S	214,011.00	S	0.00	S																		
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	MENSUAL	12,559.00	S	3,767.70	S	12,559.00	S	12,559.00	S	12,559.00	S	12,559.00	S												
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	8,480.00	S	2,544.00	S	8,480.00	S	8,480.00	S	8,480.00	S	8,480.00	S												
BONIFICACIÓN RECREACIÓN	ANUAL	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		11,824.20	N	0.00		0.00		0.00		0.00	
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	318,468.00	S																				
PRIMA DE RIESGO	MENSUAL	35,472.60	N																						
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	146,003.00	S	0.00	S																		
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	152,865.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S												
SOBRESUELDO	MENSUAL	87,247.00	S	26,174.10	S	87,247.00	S	87,247.00	S	87,247.00	S	87,247.00	S												
VACACIONES	ANUAL	0.00	S	214,011.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S												
Total Devengado		321,121.60		321,121.60		321,121.60		321,121.60		321,121.60		681,135.60		321,121.60		499,867.50		321,121.60		321,121.60		321,121.60		639,589.60	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

169



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 23 de 2020

No. 202001800215546000190135



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.		
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.		0.00
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR SALARIOS

Nombre:	AVILA MORENO SANDRA YANETH	Tipo de Documento:	C	Documento:	40,032,024
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			Teléfono Fijo:	2347474 ext 1251
Dirección:	CALLE 26 27-48	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	sandra.avila@inpec.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Marzo 16 de 2018	Número Acto Administrativo:	000598

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
 La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Enero 23 de 2020

No. 202001800215546000190135



Signature Not Verified
FIRMADO
DIGITALMENTE

AVILA MORENO SANDRA YANETH

Elaboró:

Revisó: GONZALEZ RUIZ ANGIE LORENA

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

2/2

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5301-S-2020- 30079
Fecha	2020-FEBRERO-14
No. Referencia	E-2020-18009

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a)
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN

Oficial Mayor

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA-SUB-E-F
SUBSECCION E Y F

Carrera 57 No. 43-91 1 Piso

Teléfono 5553939 Ext 1089

Bogotá D.C.

Asunto: E-2020-18009 - Su oficio SE-025

Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS

Expediente: 25000234200020190041600

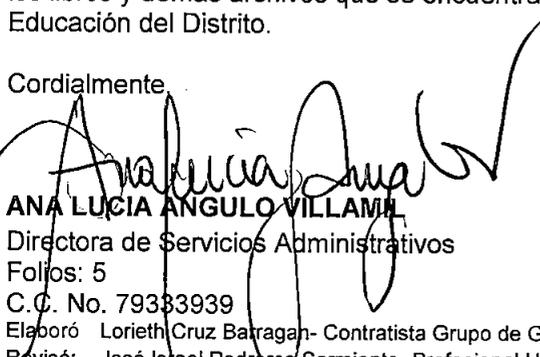
FEB 21 '20 AM 8:30

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, me permito remitir copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el Señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.333.939:

1. Acta de posesión No. 074 del 15 de julio de 1991
2. Decreto No. 314 del 07 de junio de 1991
3. Certificación de viculación del 08 de febrero de 1988
4. Carta de vinculación del 18 de enero de 1991
5. Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Folios: 5

C.C. No. 79333939

Elaboró: Lorieth Cruz Batagan- Contratista Grupo de Gestión Documental DSAd

Revisó: José Israel Pedraza Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS – Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESION N° 074

12 1307
129

En Bogotá Distrito Especial, el día 15 del mes de JULIO de Mil Novecientos NOVENTA Y UNO compareció en el Despacho del Señor Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, con el objeto de tomar posesión del cargo de Maestro Zona Urbana, Puesto 10, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo 005 de Febrero 6 de 1989.

para el cual fue nombrado por Decreto N° 314 de fecha Junio 7 de 1991 con el carácter de Titular

Fecha de Efectividad: _____

Presentó los siguientes documentos:

- a. Cédula o Tarjeta de Identidad N° 79'333.939 de Bogotá
- b. Libreta Militar N° E-265573 Distrito Militar N° 55
- c. Certificado Judicial N° 2267358 de Noviembre 2 de 1990
- d. Certificado de Paz y Salvo Distrital N° xxxx
- e. Certificado Médico de Aptitud N° _____
- f. Títulos de Idoneidad Lic. Est. Pedagogía Musical.
- g. Fianza de Responsabilidad por cuantía de \$ _____ Escalafonado en el Grado Diez (10).

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para la posesión, el Señor Alcalde Mayor, por ante el Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá, le recibió con las formalidades legales el Juramento que ordena el Artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y legalmente con los deberes de su cargo

Sueldo Mensual de \$ 152.650,00

Para constancia se firma la presente diligencia :

El Secretario de Educación

[Signature]

Decreto 1433 X-86
LUIS IGNACIO ANDRADE BLANCO

El Jefe de la División de Personal de la Secretaría de Educación.

JOSE GILBERTO CASTRO ROA

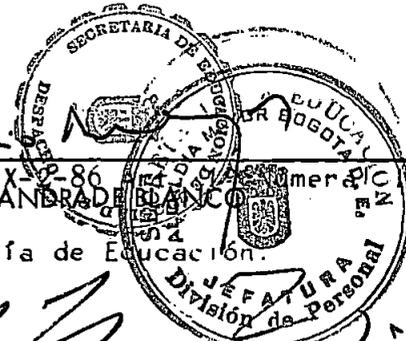
El Posesionado

[Signature]

Domicilio

Calle 40-B Sur N° 52-A - 19

Teléfono N° 270-84-28.





19
131 2
130

Decreto Número
" Por el cual se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria "

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ
en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ley
29 /89 y su reglamentario 1706 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1706 del 10. de Agosto de 1989, establece los requisitos para nombramientos docentes, según artículo 16;

Que el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, mediante constancia No. 031 - del 31 de Enero de 1991, certifica la disponibilidad presupuestal y vacancia definitiva del cargo, para efectuar el siguiente nombramiento;

Que el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón ha expedido la constancia No.0631 del 18 de marzo de 1991, comunicando sobre el lleno de los requisitos para desempeñar el cargo de docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria y en contra de él no cursa proceso disciplinario ni está pendiente de sanción alguna;

Que el Acuerdo No. 005 de febrero de 1989, emanado de la Junta Administradora del - FER fija las plazas docentes dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, Nombrar a MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.333.939 de Bogotá, como Maestro Zona Urbana, Puesto 10, con asignación mensual de acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo No. 005 del 6 de febrero de 1989.

/...

20

- 2 -



Continuación del Decreto No. _____
se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación
por el cual Básica Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- La ubicación del citado docente, se hará mediante Resolución debidamente firmada por el señor Secretario de Educación y Vo. Bo. del Señor Delegado Regional ante Bogotá D. E.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. E., a los

El Alcalde Mayor de Bogotá,

JUAN MARTIN CAICEDO FERRER

OMAR MEJIA BAEZ
Secretario de Educación

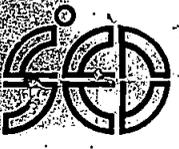
Vo. Bo. **JAIME HUMBERTO HIGUERA SERRANO**
Delegado Regional ante Bogotá D. E.

IV-22-91

JGCR/PMS/acdev.

880404

32 132 3
131



Secretaría de Educación del Distrito

G. 1

Bogotá D.E. D.E. FEBRERO DE 1988

Señor (a) MERINA CARRERAS NIBEL A.

C.C. # 10'321.909
CIUDAD



Apreciado (a) Señor (a) :

Atentamente me permito comunicar a Ud. que por Decreto No. 00048 08.FEB 1988 ha sido vinculado (a) como Docente Temporal en :

COL. FRANCISCO JANE DE CALDAS Jornada MAÑANA
Zona 10A Dirección CALLE 100 No. 100-10
Especialidad INGENIERIA

El reconocimiento de los servicios prestados será de acuerdo con el Grado que acredite en el Escalafón en el momento de su vinculación.
En consecuencia a partir de la fecha de esta notificación debe usted presentarse ante el Rector de la Institución para que le asigne sus responsabilidades.

NOTA: En cualquier momento, la autoridad nominadora podrá suspender la prestación del servicio ó la terminación de la vinculación temporal cuando desaparezca la necesidad del servicio como consecuencia de la disminución de la obligación académica por deserción de alumnos, cierre total o parcial del establecimiento educativo, por reubicación de educadores o por cualquier otro motivo, que a juicio de dicha autoridad, justifique tal suspensión o terminación. Así mismo su ubicación podrá ser modificada con base en los ajustes de la planta del respectivo plantel.

Cópias
ORIGINAL FIRMADO

LUIS OMAR BELLO



JEFE DIVISION DE PERSONAL

Nombre del Docente
Fecha de Notificación
Fecha de Presentación en el Colegio
Firma del Rector

ACEPTO:
[Signature]
10'321.939 etc.

C.C. Jefatura de Personal
Rector
Educación Media



BOGOTA
PARA TODOS!

1334
432

[Handwritten signature]

Bogotá D.E., enero 18 de 1991

✓
grado 10

Señor (a)

MEDINA CARDENAS MIGUEL ANTONIO

134
24

C.C. No. 79933939

Atentamente me permito comunicarle que ha sido vinculado (a) como
Docente temporal por el año lectivo de 1991, tal como lo estipula
la Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990, emanada del
Ministerio de Educación Nacional.



LUIS FRANCISCO CANAS ARIAS
Jefe División de Personal

FIRMA

[Handwritten signature]

C.C. No.

79'333-939 Dte. L

FECHA

Enero 20/91

TELEFONO

270-8428



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

14910

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(25 OCT. 1990)

1345
B3

Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL por delegación otorgada mediante Resolución No. 16238 del 7 de octubre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2o. del Decreto 174 de 1982 autoriza en el territorio nacional dos calendarios escolares: el Calendario A y el Calendario B;

Que el Artículo 7o. de la misma norma establece que cada año el Ministerio de Educación Nacional, determinará las fechas correspondientes a cada calendario,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Las fechas del Calendario Escolar A de los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional, para el año de 1991, son las siguientes;

PRIMER PERIODO

Planeación y Organización Institucional: Se realizará durante las dos semanas anteriores a la iniciación de clases, del 21 de enero al 1o. de febrero de 1991.

Iniciación de clases: Primer lunes, 4 de febrero de 1991.

Desarrollo Curricular: Se efectuará durante 18 semanas del 4 de febrero al 22 de marzo y del 1o. de abril al 14 de junio de 1991.

Vacaciones de Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 1991.

Terminación de clases del primer período: El 14 de junio de 1991.

Vacaciones escolares intermedias: Cuatro semanas, del 7 de junio al 12 de julio de 1991.

./.

Continuación de la Resolución "Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional".

SEGUNDO PERIODO

Desarrollo Curricular: Se llevará a cabo durante 20 semanas entre el 15 de julio y el 29 de noviembre de 1991; la última semana de este período (del 25 al 29 de noviembre) se dedicará a la evaluación institucional.

Actividades de finalización: Una semana, del 2 al 6 de diciembre de 1991.

Vacaciones de docentes de plantales oficiales: Siete semanas, del 2 de diciembre de 1991 al 18 de enero de 1992.

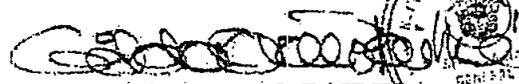
Vacaciones de Directivos Docentes: Seis semanas, comprendidas entre el 9 de diciembre de 1991 y el 18 de enero de 1992; o cinco semanas en caso de que el Ministerio de Educación Nacional o las respectivas Secretarías de Educación ordene su presencia, de conformidad con los Artículos 3o. y 8o. del Decreto No. 174 de 1982.

ARTICULO 2o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

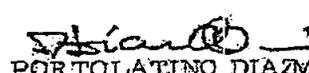
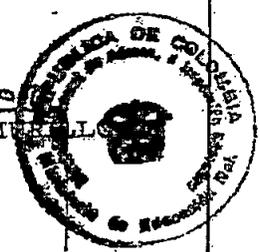
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a **25 OCT. 1990**

LA SECRETARIA GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,


GILDA AZUERO PAILLET 

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
E INSPECCION EDUCATIVA,


PORTOLANTINO DIAZ 

6/PFV/ddcc.
X-17-90

146

RV: RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL OFICIO N° SE-214

Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Lun 21/09/2020 8:30

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

S-2020-148319.pdf; I-2020-65215.pdf;

De: JUAN PABLO SANTAMARIA OROZCO [mailto:jsantamariao@educacionbogota.gov.co]**Enviado el:** sábado, 19 de septiembre de 2020 10:45 a. m.**Para:** Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca**Asunto:** RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL OFICIO N° SE-214

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E Y F**scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN Y EVOLUCION DE LA PLAZA
DOCENTE ANTES Y DESPUES DE LA NACIONALIZACION DE LA EDUCACIÓN****REF. E-2020-91570 del 03/09/2020
JUICIO No. 250002342000201900416 00
MAGISTRADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON**

Cordial saludo.

De manera atenta remito en archivo adjunto, la respuesta a la solicitud relacionada en el asunto.

Cordialmente,

**JUAN PABLO SANTAMARÍA OROZCO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO-PRESTACIONES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

146

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2020.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2020-148319
Fecha:	19-09-2020

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E Y F
scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN Y EVOLUCION DE LA PLAZA DOCENTE ANTES Y DESPUES DE LA NACIONALIZACION DE LA EDUCACIÓN

REF. E-2020-91570 del 03/09/2020
JUICIO No. 250002342000201900416 00
MAGISTRADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento mediante el cual solicita ordenar a quien corresponda el envío a su Despacho de la certificación del ORIGEN Y EVOLUCION DE LA PLAZA DOCENTE ANTES Y DESPUES DE LA NACIONALIZACION DE LA EDUCACIÓN; de manera atenta la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito se permite informar que con el fin de dar respuesta a su solicitud se remitió por competencia a la Oficina de Personal mediante radicado interno I-2020-65215 del 18/09/2020 que se adjunta.

Atentamente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Juan Pablo Santamaría Orozco

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2020.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **I-2020-65215**

Fecha: **18-09-2020**

MEMORANDO URGENTE

PARA: **MARIA TERESA MÉNDEZ GRANADOS**
Jefe Oficina De Personal

DE: **JANINE PARADA NUVAN**
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN Y EVOLUCION DE LA PLAZA
DOCENTE ANTES Y DESPUES DE LA NACIONALIZACION DE LA
EDUCACIÓN**

REF. **E-2020-91570 del 03/09/2020**
JUICIO No. 250002342000201900416 00
MAGISTRADO: JAIME ALBERTO GALEANO GARZON

Término Inmediato

Cordial saludo.

De manera atenta se remite por competencia, requerimiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E Y F, quien solicita ordenar a quien corresponda el envío a su Despacho de la certificación del ORIGEN Y EVOLUCION DE LA PLAZA DOCENTE ANTES Y DESPUES DE LA NACIONALIZACION DE LA EDUCACIÓN.

Agradecemos dar trámite a la presente solicitud en el término indicado y enviar respuesta directamente al Tribunal.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Juan Pablo Santamaría Orozco-Contratista
Anexo: 1 archivo.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

RV: FIRMADO: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIISTRATIVO

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/10/2020 14:49

Para: Marisol Romero Soriano <mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (4 MB)

S-2020-158054 TRIBUNAL PRUEBAS MIGUEL MEDINA.docx; ANEXO 1 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA S-2020-24275.pdf; ANEXO 2 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA ENTREGA S-2020-24275.pdf; ANEXO 3 TRIBUNAL MIGUEL DEDINA S-2020-26144.pdf; ANEXO 4 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA S-2020-30079.pdf; ANEXO 5 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA ENTREGA S-2020-30079.pdf; S-2020-158054 TRIBUNAL PRUEBAS MIGUEL MEDINA (1).pdf;

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 14:40

Para: rmemorialessec02setadmcun@cend <rmemorialessec02setadmcun@cend>

Cc: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: FIRMADO: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIISTRATIVO

SEGUNDA RESPUESTA

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 11:31 a. m.

Para: sed notificaciones <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Asunto: RV: FIRMADO: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIISTRATIVO

De: MARIA BERTHA ACEVEDO ACEVEDO <mbacevedo@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 12:21 p. m.

Para: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Asunto: FIRMADO: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIISTRATIVO

Buen día.

Remito 1 oficio firmado

María Bertha Acevedo Acevedo

Psicóloga-Contratista

Oficina de Personal

Secretaría de Educación Distrital

mbacevedo@educacionbogota.gov.co

De: MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS <mmendez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 10:27

Para: MARIA BERTHA ACEVEDO ACEVEDO <mbacevedo@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIISTRATIVO

Buenos días

Firmar por favor

Saludos



María Teresa Méndez Granados
Jefe Oficina de Personal
Secretaría de Educación del Distrito
Avenida El Dorado No. 66-63
Código Postal: 111321
Tel. (571) 324 1000 ext. 3210

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: viernes, 2 de octubre de 2020 09:23 a. m.

Para: MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS <mmendez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Jefe Buenos días.

Para su revisión y Firma

Gracias

FABIO LEGUIZAMON TARQUINO

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co



Bogotá D. C.,

Doctora
MARISOL ROMERO SORIANO
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Carrera 57 No. 43-91 Primer Piso
mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co
scs02sb06tadmincdm@notificaciones.gov.co
La Ciudad

RADICACION INTERNA

S-2020- 158054
Fecha: 01 - 10 - 2020

Asunto: Oficio SE 214
Juicio: 2019-00416
Magistrado: Dr. JAIME GALEANO GARZO
Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS C.C. 79333939

Respetada funcionaria:

Atendiendo la solicitud formulada en el escrito y dentro del juicio referido en el asunto de la presente respuesta, en el que manifiestan según auto de fecha 02 de septiembre de 2020, que la misma solicitud se había realizado mediante Oficio SE 025 del 30 de enero de 2020, me permito realizar la siguiente precisión:

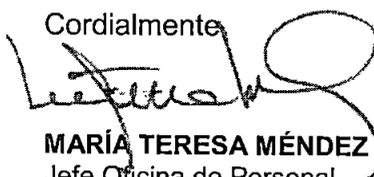
La Secretaría de Educación del Distrito, más allá del deber legal que le obliga atender todas las órdenes judiciales impartidas por los diferentes despachos, ha sido siempre presta al acatamiento y solicitud del servicio de información ante los entes judiciales, cuando se le ha requerido.

Para el caso de la solicitud de marras, debemos indicar que el primigenio pedimento al que se hace referencia en su solicitud, correspondió a la radicación interna E-2020-18009 del 3 de febrero de 2020, el cual de acuerdo a lo solicitado y en virtud de la competencia de cada una de las áreas fue atendido mediante los radicados de respuesta:

- *S-2020-24275 del 12 de febrero de 2020, se anexan las evidencias correspondientes.
- *S-2020-26144 del 14 de febrero de 2020, se anexan las evidencias correspondientes.
- *S-2020-30079 del 19 de febrero de 200, se anexan las evidencias correspondientes.

Se anexa de acuerdo a lo enunciado en 5 ARCHIVOS ADJUNTOS, las respuestas remitidas junto con sus anexos correspondientes.

Cordialmente


MARÍA TERESA MÉNDEZ GRANADOS
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Fabio Leguizamón Tarquino – Abogado Contratista

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

152

Bogotá, 11 de febrero de 2020

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. RADICADO	S-2020-24275
FECHA	12-02-2020
No. REFERENCIA	E-2020-18009

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E Y F
CRA 57 43-91 1PISO
5553939 EXT 1089
Bogotá

REFERENCIA No.: 250002342000201900416 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS CC 79.333.939
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

En Respuesta al oficio en referencia, de manera atenta remitimos factores salariales y tiempo de servicio del año 2001 al 2010, del señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS identificado con número de cédula 79.333.939.

Cordialmente,

DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano – Certificaciones Laborales

Elaboro: G.M.A.
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

153

Bogotá, 11 de febrero de 2020

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. RADICADO	5-2020-24275
FECHA	12-02-2020
No. REFERENCIA	E-2020-18009

6111

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
 OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E Y F
 CRA 57 43-91 1PISO
 5553939 EXT 1089
 Bogotá

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

REFERENCIA No.: 250002342000201900416 00
 DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS CC 79.333.939
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

FEB 13 '20 AM 9:58

En Respuesta al oficio en referencia, de manera atenta remitimos factores salariales y tiempo de servicio del año 2001 al 2010, del señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS identificado con número de cédula 79.333.939.

Cordialmente,



A&V EXPRESS S.A.
 12 FEB 2020

DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ
 Profesional Especializado
 Dirección de Talento Humano – Certificaciones Laborales

Elaboro: G.M.A.
 Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ N.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

154

copio

Bogotá, viernes, 14 de febrero de 2020

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN
Oficial Mayor
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E y F
CARRERA 57 No. 43 91, PISO 1
Teléfono 5553939 Ext. 1089
Bogotá DC



Radicado Nº **S-2020-26144**
 Fecha: 14-02-2020 - 08:49
 Folios: 3 Anexos:
 Radicador: WILLIAM ALBERTO BARRAGAN GONZALEZ - 5130
 Destinat: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCION SEGUNDA SUBSECCION E Y F
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **FIUTU**

Ref. Su oficio: SE-025
Expediente: 250002342000201900416 00
Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CÁRDENAS – cc 79333939
Demandado: UGPP
Radicado SED: E-2020-18009

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

FEB 19 '20 AM 10:48

Respetada doctora Luz Mery:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio citado en referencia, a través del cual dicho estrado judicial solicita: "(...) se indique a cargo de quién se encontraba el pago de los salarios y prestaciones sociales desde que fue nombrado a la actualidad, especificando si los recursos hacían parte de la nación o se pagaron con recursos propios del ente territorial, del FER o del sistema general de participaciones (...)", informo lo siguiente:

Una vez consultado el sistema Integrado de Gestión Humana de la Secretaría de Educación del Distrito, los salarios, prestaciones y aportes patronales del demandante MIGUEL ANTONIO MEDINA CÁRDENAS identificada con cédula 79333939, fueron liquidados, girados y reportados históricamente dentro de los procesos de nóminas docentes financiados con recursos de la Nación provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos a la Secretaría de Educación del Distrito por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales han conformado un promedio del 87.6% del presupuesto anual de las nóminas docentes de la entidad.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: William Barragán
Folios: 1

A&V EXPRESS S.A.
18 FEB 2020

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

A&V EXPRESS S.A.
NIT: 520-035-842-2
LIC MIN COM 80121
DE 10022011

TRIBUNAL ADM DE CUNDINAMARCA
CR 57-43-91
26144



5945217R



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

155

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5301-S-2020- 30079
Fecha	2020-FEBRERO-14
No. Referencia	E-2020-18009

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a)
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
Oficial Mayor
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA
SUBSECCION E Y F**
Carrera 57 No. 43-91 1 Piso
Teléfono 5553939 Ext 1089
Bogotá D.C.

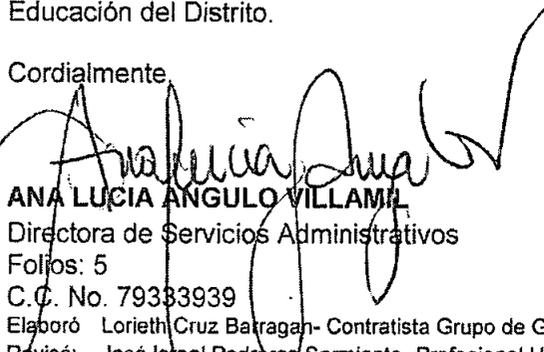
Asunto: E-2020-18009 - Su oficio SE-025
Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS
Expediente: 25000234200020190041600

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, me permito remitir copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el Señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.333.939:

1. Acta de posesión No. 074 del 15 de julio de 1991
2. Decreto No. 314 del 07 de junio de 1991
3. Certificación de viculación del 08 de febrero de 1988
4. Carta de vinculación del 18 de enero de 1991
5. Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,


ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos
Folios: 5
C.C. No. 79333939

Elaboró: Lorieth Cruz Barragan- Contratista Grupo de Gestión Documental DSA
Revisó: José Israel Pedraza Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA
Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS – Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

12

ACTA DE POSESION N° 074

En Bogotá Distrito Especial, el día 15 del mes de JULIO de Mil Novecientos NOVENTA Y UNO compareció en el Despacho del Señor Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, con el objeto de tomar posesión del cargo de Maestro Zona Urbana, Puesto 10, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo 005 de Febrero 6 de 1989.

para el cual fue nombrado por Decreto N° 314 de fecha Junio 7 de 1991 con el carácter de Titular

Fecha de Efectividad: _____

Presentó los siguientes documentos:

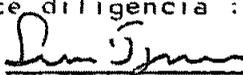
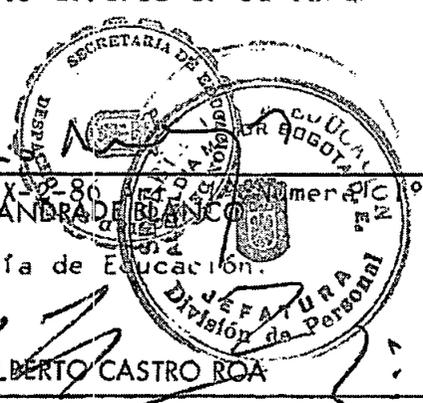
- a. Cédula o Tarjeta de Identidad N° 79'333.939 de Bogotá
- b. Libreta Militar N° E-265573 Distrito Militar N° 55
- c. Certificado Judicial N° 2267358 de Noviembre 2 de 1990
- d. Certificado de Paz y Salvo Distrital N° xxxx
- e. Certificado Médico de Aptitud N° _____
- f. Títulos de Idoneidad Lic. Est. Pedagogía Musical.
- g. Fianza de Responsabilidad por cuantía de \$ _____ Escalafonado en el Grado Diez (10).

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para la posesión, el Señor Alcalde Mayor, por ante el Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá, le recibió con las formalidades legales el Juramento que ordena el Artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y legalmente con los deberes de su cargo

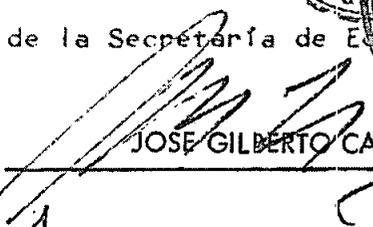
Sueldo Mensual de \$ 152.650,00

Para constancia se firma la presente diligencia:

El Secretario de Educación


Decreto 1433 X-86
LUIS IGNACIO ANDRADE BLANCO

SE
SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
DIVISION DE PERSONAL

El Jefe de la División de Personal de la Secretaría de Educación.


JOSE GILBERTO CASTRO ROA

El Posesionado



Domicilio

Calle 40-B Sur N° 52-A - 19

Teléfono N° 270-84-28.



156
19 2

Decreto Número
" Por el cual se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria "

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ
en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ley
29 /89 y su reglamentario 1706 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1706 del 10. de Agosto de 1989, establece los requisitos para nombramientos docentes, según artículo 16;

Que el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, mediante constancia No. 031 - del 31 de Enero de 1991, certifica la disponibilidad presupuestal y vacancia definitiva del cargo, para efectuar el siguiente nombramiento;

Que el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón ha expedido la constancia No. 0631 del 18 de marzo de 1991, comunicando sobre el lleno de los requisitos para desempeñar el cargo de docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria y en contra de él no curso proceso disciplinario ni esté pendiente de sanción alguna;

Que el Acuerdo No. 005 de febrero de 1989, emanado de la Junta Administradora del - FER fija las plazas docentes dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, Nombrar a MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.939 de Bogotá, como Maestro Zona Urbana, Puesto 10, con asignación mensual de acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo No. 005 del 6 de febrero de 1989.

/...

20

- 2 -

Continuación del Decreto No. _____
por el cual se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- La ubicación del citado docente, se hará mediante Resolución debidamente firmada por el señor Secretario de Educación y Vo. Bo. del Señor Delegado Regional ante Bogotá D.E.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.E., a los

El Alcalde Mayor de Bogotá,

JUAN MARTIN CAICEDO FERRER

OMAR MEJIA BAEZ
Secretario de Educación

Vo.Bo. **JAIME HUMBERTO HIGUERA SERRANO**
Delegado Regional ante Bogotá D.E.

IV-22-91

JGCR/PMS/acdev.

880404

157
32 3



Secretaría de Educación del Distrito

3.1

Bogotá D.E. D.E. FEBRERO 8 DE 1988

Señor (a) **MERINA GARDENAS MIGUEL A.**

C.C. # **19352939**
CIUDAD



Apreciado (a) Señor (a) :

Atentamente me permito comunicar a Ud. que por Decreto No. **00048** **08. FEB 1988** ha sido vinculado (a) como Docente Temporal en :

COL. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Jornada **MAÑANA**
Zona **1A** Dirección **CALLE 100 No. 100-32**
Especialidad **INGENIERIA - SISTEMAS DE**

El reconocimiento de los servicios prestados será de acuerdo con el Grado que acredite en el Escalafón en el momento de su vinculación.

En consecuencia a partir de la fecha de esta notificación debe usted presentarse ante el Rector de la Institución para que le asigne sus responsabilidades.

NOTA: En cualquier momento, la autoridad nominadora podrá suspender la prestación del servicio ó la terminación de la vinculación temporal cuando desaparezca la necesidad del servicio como consecuencia de la disminución de la obligación académica por deserción de alumnos, cierre total o parcial del establecimiento educativo, por reubicación de educadores o por cualquier otro motivo, que a juicio de dicha autoridad, justifique tal suspensión o terminación. Así mismo su ubicación podrá ser modificada con base en los ajustes de la planta del respectivo plantel.

Cordialmente
ORIGINAL
FIRMADO



LUIS OMAR BELLO
JEFE DIVISION DE PERSONAL

Nombre del Docente
Fecha de Notificación
Fecha de Presentación en el Colegio
Firma del Rector

ACEPTO:
[Signature]
19352939 etc.

C.C. Jefatura de Personal
Rector
Educación Media



BOGOTA
PARA TODOS!

TELEFONO 290-8428

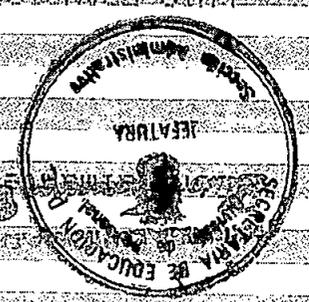
FECHA Enero 30/91

C.C. No. 79333939

FIRMA

[Handwritten signature]

LUIS FRANCISCO CAMAS AMAS
JEFE DIVISION DE PERSONAL



Ministerio de Educación Nacional

LA RESOLUCION No. 14910 DEL 25 de octubre de 1990, emanada del

Docente temporal por el año lectivo de 1991, tal como lo estipula

Atentamente me permito comunicarle que ha sido vinculado (a) como

C.C. No. 79333939

MEDINA CARDENAS MIGUEL ANTONIO

Señor (a)

[Handwritten initials]

Bogotá D.E., Enero 18 de 1991

[Handwritten signature]

[Handwritten text: 10000 10]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

14910

RESOLUCION NUMERO DE 15

(25 OCT. 1990)

Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
por delegación otorgada mediante Resolución
No. 16238 del 7 de octubre de 1985, ;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2o. del Decreto 174 de 1982 autoriza en el territorio nacional dos calendarios escolares: el Calendario A y el Calendario B;

Que el Artículo 7o. de la misma norma establece que cada año el Ministerio de Educación Nacional, determinará las fechas correspondientes a cada calendario,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Las fechas del Calendario Escolar A de los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional, para el año de 1991, son las siguientes:

PRIMER PERIODO

Planeación y Organización Institucional: Se realizará durante las dos semanas anteriores a la iniciación de clases, del 21 de enero al 1o. de febrero de 1991.

Iniciación de clases: Primer lunes, 4 de febrero de 1991

Desarrollo Curricular: Se efectuará durante 18 semanas del 4 de febrero al 22 de marzo y del 1o. de abril al 14 de junio de 1991.

Vacaciones de Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 1991.

Terminación de clases del primer período: El 14 de junio de 1991.

Vacaciones escolares intermedias: Cuatro semanas, del 7 de junio al 12 de julio de 1991.

./.

Continuación de la Resolución "Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional".

SEGUNDO PERIODO

Desarrollo Curricular: Se llevará a cabo durante 20 semanas entre el 15 de julio y el 29 de noviembre de 1991; la última semana de este período (del 25 al 29 de noviembre) se dedicará a la evaluación institucional.

Actividades de finalización: Una semana, del 2 al 6 de diciembre de 1991.

Vacaciones de docentes de planteles oficiales: Siete semanas, del 2 de diciembre de 1991 al 18 de enero de 1992.

Vacaciones de Directivos Docentes: Seis semanas, comprendidas entre el 9 de diciembre de 1991 y el 18 de enero de 1992; o cinco semanas en caso de que el Ministerio de Educación Nacional o las respectivas Secretarías de Educación ordene su presencia, de conformidad con los Artículos 30. y 80. del Decreto No. 174 de 1982.

ARTICULO 20.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 25 OCT. 1990

LA SECRETARIA GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

GILDA AZUERO PALLER

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
E INSPECCION EDUCATIVA,

PORTOLATINO DIAZ

u/PFV/ddec.
K-17-90



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

159

COPIA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5301-S-2020- 30079
Fecha	2020-FEBRERO-14
No. Referencia	E-2020-18009

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a)
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
 Oficial Mayor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA
SUBSECCION E Y F
 Carrera 57 No. 43-91 1 Piso
 Teléfono 5553939 Ext 1089
 Bogotá D.C.

TRIB-RDM-SEC2-SUB-E-F

Asunto: E-2020-18009 - Su oficio SE-025
 Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS
 Expediente: 25000234200020190041600

FEB 21 '20 AM 8:30

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, me permito remitir copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el Señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.333.939:

1. Acta de posesión No. 074 del 15 de julio de 1991
2. Decreto No. 314 del 07 de junio de 1991
3. Certificación de vinculación del 08 de febrero de 1988
4. Carta de vinculación del 18 de enero de 1991
5. Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,

A&V EXPRESS S.A.

20 FEB 2020

Ana Lucía Angulo Villamil
ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Servicios Administrativos

Folios: 5

C.C. No. 79333939

Elaboró: Lorieth Cruz Bañagan - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA

Revisó: José Israel Pedraza Sarmiento - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA
 Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

A&V EXPRESS S.A.
 NIT. 830.055.842.2
 LIC. MIN.COM. 6603213
 DE 14122011

TRIBUNAL ADM DE CUNDINAMARCA
 CR 57 43 91
 30079



59456133



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 25000-23-42-000-2019-00416-00 MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS

Seccion 02 Subseccion 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Mar 06/10/2020 8:18

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (4 MB)

ANEXO 1 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA S-2020-24275.pdf; ANEXO 2 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA ENTREGA S-2020-24275.pdf; ANEXO 3 TRIBUNAL MIGUEL DEDINA S-2020-26144.pdf; ANEXO 4 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA S-2020-30079.pdf; ANEXO 5 TRIBUNAL MIGUEL MEDINA ENTREGA S-2020-30079.pdf; S-2020-158054 TRIBUNAL PRUEBAS MIGUEL MEDINA (1).pdf;

De: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 5:43 p. m.

Para: Seccion 02 Subseccion 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<scs02sb05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

2019-0416
JAGG

De: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 4:21 p. m.

Para: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota
<scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fleguizamon@educacionbogota.gov.co <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 11:30 a. m.

Para: Marisol Romero Soriano <mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rmemorialessec02setadmcun@cend

Asunto: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

De: MARIA BERTHA ACEVEDO ACEVEDO <mbacevedo@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 12:21 p. m.

Para: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Asunto: FIRMADO: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Buen dia.

Remito 1 oficio firmado

María Bertha Acevedo Acevedo

Psicóloga-Contratista

Oficina de Personal

Secretaría de Educación Distrital

mbacevedo@educacionbogota.gov.co

De: MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS <mmendez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 10:27

Para: MARIA BERTHA ACEVEDO ACEVEDO <mbacevedo@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

Buenos días

Firmar por favor

Saludos



María Teresa Méndez Granados

Jefe Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Código Postal: 111321

Tel. (571) 324 1000 ext. 3210

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: viernes, 2 de octubre de 2020 09:23 a. m.

Para: MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS <mmendez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RESPUESTA S-2020158054 TRIBUNAL ADMIIISTRATIVO

Jefe Buenos días.

Para su revisión y Firma

Gracias

FABIO LEGUIZAMON TARQUINO

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D. C.,

Doctora

MARISOL ROMERO SORIANO

Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Carrera 57 No. 43-91 Primer Piso
mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co
scs02sb06tadmincdm@notificaciones.gov.co
La Ciudad

RADICACION INTERNA

S-2020- 158054

Fecha: 01 - 10 - 2020

Asunto: Oficio SE 214
Juicio: 2019-00416
Magistrado: Dr. JAIME GALEANO GARZO
Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS C.C. 79333939

Respetada funcionaria:

Atendiendo la solicitud formulada en el escrito y dentro del juicio referido en el asunto de la presente respuesta, en el que manifiestan según auto de fecha 02 de septiembre de 2020, que la misma solicitud se había realizado mediante Oficio SE 025 del 30 de enero de 2020, me permito realizar la siguiente precisión:

La Secretaría de Educación del Distrito, más allá del deber legal que le obliga atender todas las órdenes judiciales impartidas por los diferentes despachos, ha sido siempre presta al acatamiento y solicitud del servicio de información ante los entes judiciales, cuando se le ha requerido.

Para el caso de la solicitud de marras, debemos indicar que el primigenio pedimento al que se hace referencia en su solicitud, correspondió a la radicación interna E-2020-18009 del 3 de febrero de 2020, el cual de acuerdo a lo solicitado y en virtud de la competencia de cada una de las áreas fue atendido mediante los radicados de respuesta:

*S-2020-24275 del 12 de febrero de 2020, se anexan las evidencias correspondientes.

*S-2020-26144 del 14 de febrero de 2020, se anexan las evidencias correspondientes.

*S-2020-30079 del 19 de febrero de 200, se anexan las evidencias correspondientes.

Se anexa de acuerdo a lo enunciado en 5 ARCHIVOS ADJUNTOS, las respuestas remitidas junto con sus anexos correspondientes.

Cordialmente

MARÍA TERESA MÉNDEZ GRANADOS
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Fabio Leguizamón Tarquino – Abogado Contratista

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

COPIA

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5301-S-2020- 30079
Fecha	2020-FEBRERO-14
No. Referencia	E-2020-18009

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a)

LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN

Oficial Mayor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA
SUBSECCION E Y F**

Carrera 57 No. 43-91 1 Piso

Teléfono 5553939 Ext 1089

Bogotá D.C.

TRIB-RON-SEC2-SUB-E-F

Asunto: E-2020-18009 - Su oficio SE-025

Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS

Expediente: 25000234200020190041600

FEB 21 '20 AM 8:30

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, me permito remitir copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el Señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.333.939:

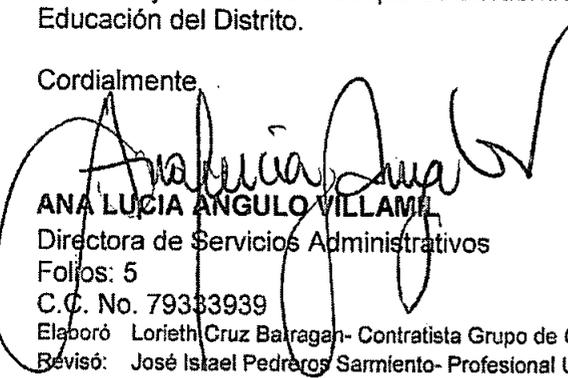
1. Acta de posesión No. 074 del 15 de julio de 1991
2. Decreto No. 314 del 07 de junio de 1991
3. Certificación de viculación del 08 de febrero de 1988
4. Carta de vinculación del 18 de enero de 1991
5. Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente

A&V EXPRESS S.A.

20 FEB 2020


ANA LUCIA ANGULO VILLAMI
Directora de Servicios Administrativos

Folios: 5

C.C. No. 79333939

Elaboró: Lorieith Cruz Balrajan - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA

Revisó: José Istael Pedraza Sarmiento - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.852.342-2
CIC MINZ.COM (6617)
DE 1412/2011

TRIBUNAL ADM DE CUNDINAMARCA

CR 57 43 91

30079



59456033



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	5301-S-2020- 30079
Fecha	2020-FEBRERO-14
No. Referencia	E-2020-18009

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a)

LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN

Oficial Mayor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA
SUBSECCION E Y F**

Carrera 57 No. 43-91 1 Piso

Teléfono 5553939 Ext 1089

Bogotá D.C.

Asunto: E-2020-18009 - Su oficio SE-025

Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS

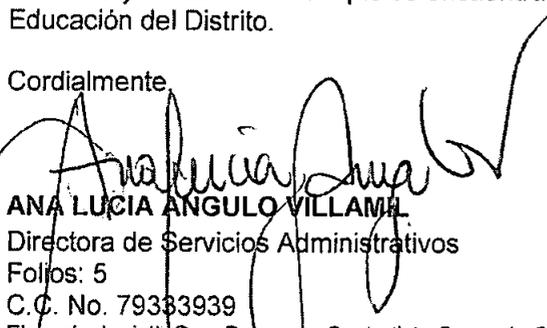
Expediente: 25000234200020190041600

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, me permito remitir copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el Señor MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.333.939:

1. Acta de posesión No. 074 del 15 de julio de 1991
2. Decreto No. 314 del 07 de junio de 1991
3. Certificación de vinculación del 08 de febrero de 1988
4. Carta de vinculación del 18 de enero de 1991
5. Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente



ANA LUCÍA ANGULO VILLAMA
Directora de Servicios Administrativos

Folios: 5

C.C. No. 79333939

Elaboró: Lorieth Cruz Batragan- Contratista Grupo de Gestión Documental DSA

Revisó: José Israel Pedreros Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA
Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS – Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

12. 7

ACTA DE POSESION N° 074

En Bogotá Distrito Especial, el día 15 del mes de JULIO de Mil Novecientos NOVENTA Y UNO compareció en el Despacho del Señor Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, con el objeto de tomar posesión del cargo de Maestro Zona Urbana, Puesto 10, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo 005 de Febrero 6 de 1989.

para el cual fue nombrado por Decreto N° 314 de fecha Junio 7 de 1991 con el carácter de Titular

Fecha de Efectividad: _____

Presentó los siguientes documentos:

- a. Cédula o Tarjeta de Identidad N° 79'333.939 de Bogotá
- b. Libreta Militar N° E-265573 Distrito Militar N° 55
- c. Certificado Judicial N° 2267358 de Noviembre 2 de 1990
- d. Certificado de Paz y Salvo Distrital N° xxxx
- e. Certificado Médico de Aptitud N° _____
- f. Títulos de Idoneidad Lic. Est. Pedagogía Musical.
- g. Fianza de Responsabilidad por cuantía de \$ _____ Escalafonado en el Grado Diez (10).

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para la posesión, el Señor Alcalde Mayor, por ante el Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá, le recibió con las formalidades legales el Juramento que ordena el Artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y legalmente con los deberes de su cargo

Sueldo Mensual de \$ 152.650,00

Para constancia se firma la presente diligencia:

El Secretario de Educación

[Signature]

Decreto 1433 X-86
LUIS IGNACIO ANDRADE BLANCO

El Jefe de la División de Personal de la Secretaría de Educación.

[Signature]
JOSE GILBERTO CASTRO ROA

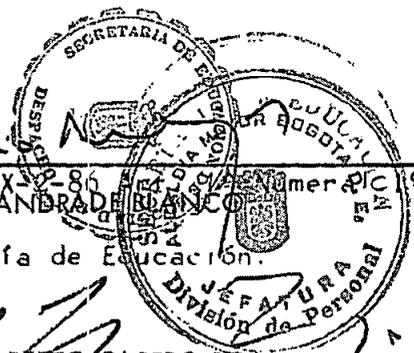
El Posesionado

[Signature]

Domicilio

Calle 40-B Sur N° 52-A - 19

Teléfono N° 270-84-28.





19
ley 2

Decreto Número
" Por el cual se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria "

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ
en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ley
29 /89 y su reglamentario 1706 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1706 del 10. de Agosto de 1989, establece los requisitos para nombramientos docentes, según artículo 16;

Que el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, mediante constancia No. 031 - del 31 de Enero de 1991, certifica la disponibilidad presupuestal y vacancia definitiva del cargo, para efectuar el siguiente nombramiento;

Que el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón ha expedido la constancia No.0631 del 18 de marzo de 1991, comunicando sobre el lleno de los requisitos para desempeñar el cargo de docente dependiente de la División de Educación Básica Primaria y en contra de él no cursa proceso disciplinario ni está pendiente de sanción alguna;

Que el Acuerdo No. 005 de febrero de 1989, emanado de la Junta Administradora del - FER fija las plazas docentes dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, Nombrar a MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.333.939 de Bogotá, como Maestro Zona Urbana, Puesto 10, con asignación mensual de acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional, dependiente de la División de Educación Básica Primaria, de conformidad al Acuerdo No. 005 del 6 de febrero de 1989.

/...

20

- 2 -

Continuación del Decreto No. _____

se hace un nombramiento a un Docente dependiente de la División de Educación
por el cual Básica Primaria.

ARTICULO SEGUNDO.- La ubicación del citado docente, se hará mediante Resolución debidamente firmada por el señor Secretario de Educación y Vo. Bo. del Señor Delegado Regional ante Bogotá D.E.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.E., a los

El Alcalde Mayor de Bogotá,

JUAN MARTIN CAICEDO FERRER

OMAR MEJIA BAEZ
Secretario de Educación

Vo. Bo. JAIME HUMBERTO HIGUERA SERRANO
Delegado Regional ante Bogotá D.E.

IV-22-91

JGCR/PMS/acdev.

880404

32

3
165



Secretaría de Educación del Distrito

G. 1

Bogotá D.E. D.E. FEBRERO 8 DE 1988

Señor (a) MIRNA GARDENAS MIGUEL A.

C.C. # 99322339
CIUDAD



Apreciado (a) Señor (a) :

Atentamente me permito comunicar a Ud. que por Decreto No. 00048 ha sido vincu-
lado (a) como Docente Temporal en :

08.FEB 1988

COL. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Jornada MAÑANA
Zona 104 Dirección CALLE 104 N° 104-10
Especialidad EDUCACIÓN BÁSICA

El reconocimiento de los servicios prestados será de acuerdo con el Grado que acredite en el Escalafón en el momento de su vinculación.
En consecuencia a partir de la fecha de esta notificación debe usted presentarse ante el Rector de la Institución para que le asigne sus responsabilidades.

NOTA: En cualquier momento, la autoridad nominadora podrá suspender la prestación del servicio ó la terminación de la vinculación temporal cuando desaparezca la necesidad del servicio como consecuencia de la disminución de la obligación académica por deserción de alumnos, cierre total o parcial del establecimiento educativo, por reubicación de educadores o por cualquier otro motivo, que a juicio de dicha autoridad, justifique tal suspensión o terminación. Así mismo su ubicación podrá ser modificada con base en los ajustes de la planta del respectivo plantel.

(Copia) Originalmente
ORIGINAL FIRMADO



JEFE DIVISION DE PERSONAL

Nombre del Docente
Fecha de Notificación
Fecha de Presentación en el Colegio
Firma del Rector

ACEPTO:

[Signature]
99322339 etc.

C.C. Jefatura de Personal
Rector
Educación Media



BOGOTÁ
PARA TODOS!

Bogotá D.E., enero 18 de 1991

Señor (a)

MEDINA CARDENAS MIGUEL ANTONIO

C.C. No. 79333937

DA

Good 10

[Handwritten signature]

Alentamente me permito comunicarle que ha sido vinculado (a) como

Docente temporal por el año lectivo de 1991, tal como lo estipula

la Resolución No. 14910 del 25 de octubre de 1990, emanada del

Ministerio de Educación Nacional



LUIS FRANCISCO CANAS ARIAS
JEFE DIVISION DE PERSONAL

[Handwritten signature]

FIRMA

C.C. No. 79333937 DA

FECHA

Enero 30/91

TELEFONO

290-8428



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

14910

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(25 OCT. 1990)

Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
por delegación otorgada mediante Resolución
No. 16238 del 7 de octubre de 1985,)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2o. del Decreto 174 de 1982 autoriza en el territorio nacional dos calendarios escolares: el Calendario A y el Calendario B;

Que el Artículo 7o. de la misma norma establece que cada año el Ministerio de Educación Nacional, determinará las fechas correspondientes a cada calendario,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Las fechas del Calendario Escolar A de los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional, para el año de 1991, son las siguientes:

PRIMER PERIODO

Planeación y Organización Institucional: Se realizará durante las dos semanas anteriores a la iniciación de clases, del 21 de enero al 1o. de febrero de 1991.

Iniciación de clases: Primer lunes, 4 de febrero de 1991

Desarrollo Curricular: Se efectuará durante 18 semanas del 4 de febrero al 22 de marzo y del 1o. de abril al 14 de junio de 1991.

Vacaciones de Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 1991.

Terminación de clases del primer período: El 14 de junio de 1991.

Vacaciones escolares intermedias: Cuatro semanas, del 7 de junio al 12 de julio de 1991.

./.

Continuación de la Resolución "Por la cual se determinan las fechas del Calendario Escolar A - 1991, para los institutos docentes públicos y privados de Educación Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media Vocacional".

SEGUNDO PERIODO

Desarrollo Curricular: Se llevará a cabo durante 20 semanas entre el 15 de julio y el 29 de noviembre de 1991; la última semana de este periodo (del 25 al 29 de noviembre) se dedicará a la evaluación institucional.

Actividades de finalización: Una semana, del 2 al 6 de diciembre de 1991.

Vacaciones de docentes de plantales oficiales: Siete semanas, del 2 de diciembre de 1991 al 18 de enero de 1992.

Vacaciones de Directivos Docentes: Seis semanas, compradas entre el 9 de diciembre de 1991 y el 18 de enero de 1992; o cinco semanas en caso de que el Ministerio de Educación Nacional o las respectivas Secretarías de Educación ordenen su presencia, de conformidad con los Artículos 30. y 80. del Decreto No. 174 de 1982.

ARTICULO 20.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 25 OCT. 1990

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

[Signature]
GILDA AZUERO PARRIS

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INSPECCION EDUCATIVA,

[Signature]
PORTOLATINO DIAZ

W.P.V./ddec.
X-17-90

Bogotá, 11 de febrero de 2020

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

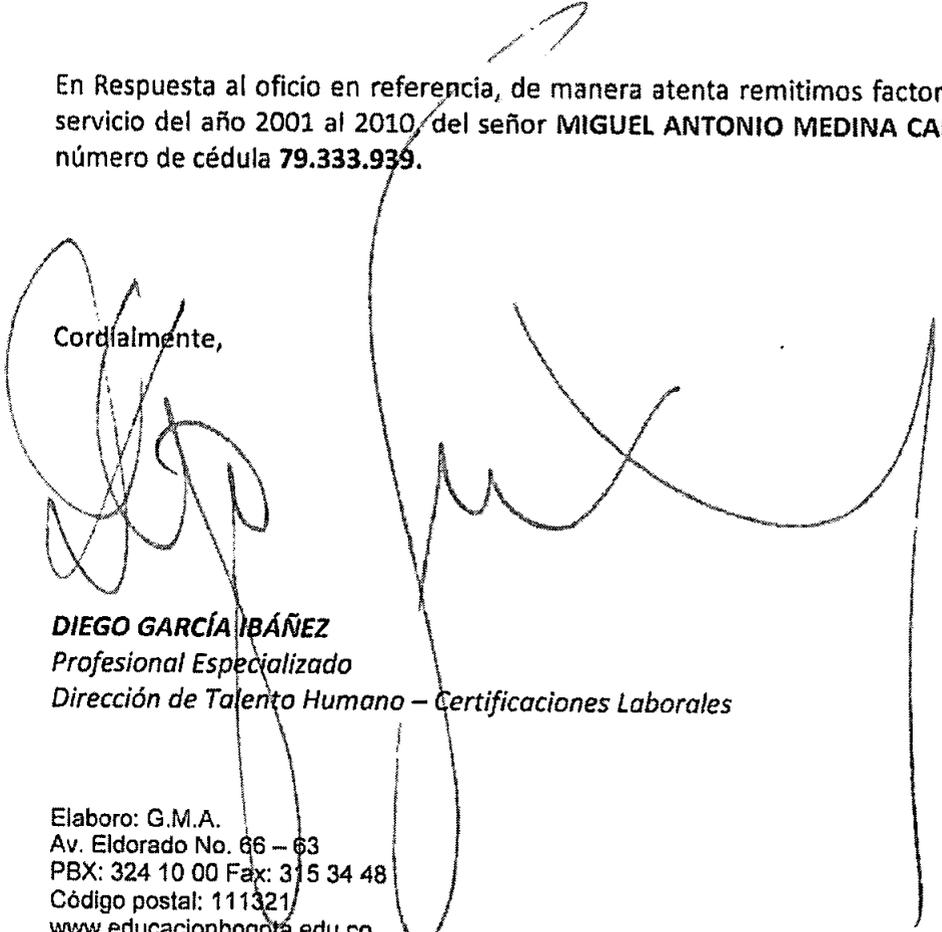
No. RADICADO	8-2020-24275
FECHA	12-02-2020
No. REFERENCIA	E-2020-18009

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E Y F
CRA 57 43-91 1PISO
5553939 EXT 1089
Bogotá

REFERENCIA No.: 250002342000201900416 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS CC 79.333.939
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

En Respuesta al oficio en referencia, de manera atenta remitimos factores salariales y tiempo de servicio del año 2001 al 2010 del señor **MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS** identificado con número de cédula **79.333.939**.

Cordialmente,



DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano – Certificaciones Laborales

Elaboro: G.M.A.
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



copiá

Bogotá, viernes, 14 de febrero de 2020

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN
Oficial Mayor
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E y F
CARRERA 57 No. 43 91, PISO 1
Teléfono 5553939 Ext. 1089
Bogotá DC

	
	Radicado Nº S-2020-26144
Fecha: 14-02-2020 - 08:49	Folios: 1 Anexos:
Radicador: WILLIAM ALBERTO BARRAGAN GONZALEZ - 5130	
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION E Y F	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co	
opción CONSULTA TRÁMITE FIUTU	
con el código de verificación:	

Ref. Su oficio: SE-025
Expediente: 250002342000201900416 00
Demandante: MIGUEL ANTONIO MEDINA CÁRDENAS – cc 79333939
Demandado: UGPP
Radicado SED: E-2020-18009

TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

FEB 19 '20 AM 10:48

Respetada doctora Luz Mery:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio citado en referencia, a través del cual dicho estrado judicial solicita: "(...) se indique a cargo de quién se encontraba el pago de los salarios y prestaciones sociales desde que fue nombrado a la actualidad, especificando si los recursos hacían parte de la nación o se pagaron con recursos propios del ente territorial, del FER o del sistema general de participaciones (...)", informo lo siguiente:

Una vez consultado el sistema Integrado de Gestión Humana de la Secretaría de Educación del Distrito, los salarios, prestaciones y aportes patronales del demandante MIGUEL ANTONIO MEDINA CÁRDENAS identificada con cédula 79333939, fueron liquidados, girados y reportados históricamente dentro de los procesos de nóminas docentes financiados con recursos de la Nación provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos a la Secretaría de Educación del Distrito por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales han conformado un promedio del 87.6% del presupuesto anual de las nóminas docentes de la entidad.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: William Barragán
Folios: 1

A&V EXPRESS S.A.

18 FEB 2020

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

A&V EXPRESS S.A.
NIT: 906553422
LIC. MIN. COM. 601213
DE 14/12/2011

TRIBUNAL ADM DE CUNDINAMARCA
CR 57 43 91
26144



59452178



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC.

169
E111

Bogotá, 11 de febrero de 2020

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. RADICADO	5-2020-24275
FECHA	12-02-2020
No. REFERENCIA	E-2020-18009

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN E Y F
CRA 57 43-91 1PISO
5553939 EXT 1089
Bogotá

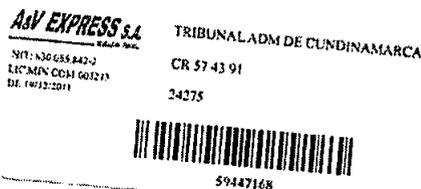
TRIB-ADM-SEC2-SUB-E-F

REFERENCIA No.: 250002342000201900416 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS CC 79.333.939
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S

FEB 13 '20 AM 8:58

En Respuesta al oficio en referencia, de manera atenta remitimos factores salariales y tiempo de servicio del año 2001 al 2010, del señor **MIGUEL ANTONIO MEDINA CARDENAS** identificado con número de cédula 79.333.939.

Cordialmente,



A&V EXPRESS S.A.
12 FEB 2020

DIEGO GARCÍA IBÁÑEZ
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano – Certificaciones Laborales

Elaboro: G.M.A.
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11 folios



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2020-48866
Fecha	2020-03-12
No. Referencia	E-2020-33640

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2020

Señor(a)
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
 Oficial Mayor
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA
 SUBSECCION E Y F
 Carrera 57 No. 43-91 1 Piso
 Teléfono 5553939
 Bogotá D.C.

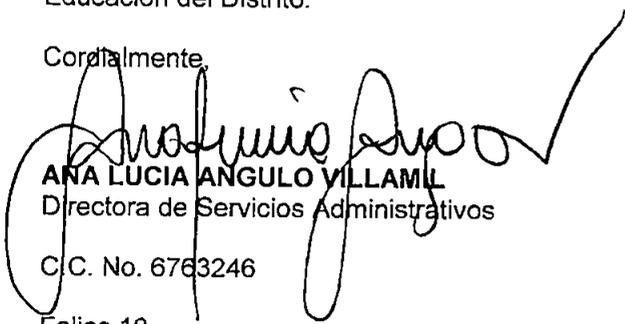
Asunto : E-2020-33640 - Su oficio SE-150
 Demandante: ELIMELEC JUNCO VELOZA
 Expediente: 25000234200020190053400 →

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, se remite copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el señor ELIMELEC JUNCO VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 6.763.246:

1. Comunicación de nombramiento del 23 de febrero de 1983
2. Decreto No. 0280 del 21 de febrero de 1983
3. Comunicación de nombramiento del 14 de junio de 1989
4. Acta de posesión No. 154 del 15 de junio de 1989
5. Resolución No. 0873 del 12 de junio de 1989
6. Acta de posesión No. 226 del 05 de mayo de 1994
7. Decreto No. 117 del 04 de marzo de 1994

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,



ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Servicios Administrativos

C.C. No. 6763246

Folios 10

Elaboró: Nodier Betancur Lopez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA NB
 Revisó: José Israel Pedreros Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA →
 Eulalia Duarte González - Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.E., Febrero 23 de 1983

Señor (a)
JUNCO VELOZA ELIMELEC
C.C. 6.763.246 ✓
Ciudad

Atentamente comunico a Usted que mediante Decreto No 0280 de fecha Febrero 21 de 1983 ha sido nombrado para desempeñar el cargo de: Maestro dependiente de la División de Educación Básica Primaria,- - - - No. de Orden 013, Puntaje 324 en : cargo vacante,-

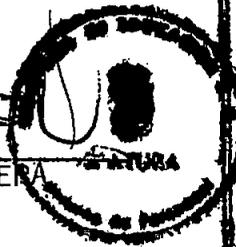
con asignación mensual de \$ De acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional

Debe anexar constancia de 2 años de haber laborado en población de menos de 100,000 habitantes,-

Si Usted acepta, sírvase tomar posesión dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

Cordialmente,

Humberto Cartas
HUMBERTO CARTAS MOSQUERA
Jefe División de Personal



SECRETARIA	DISTRITO ESPECIAL
DIVISIÓN DE PERSONAL	
23 FEB 1983 23 FEB 1983	
Bogotá, D. E.	
En la fecha se firmó por el jefe de la División de Personal y se entregó al señor <u>Elimelec Junco Velozo</u> quien se identificó con la c.c. <u>6.763.246</u> en <u>Tanja</u> de <u>Bogotá</u> enterado de su contenido firma como copias	
N. de ins. <u>Elimelec Junco Velozo</u>	

Tomó posesión:

Efectividad :

Acta No :

HCM/icg.



0280

Decreto Número _____

21 FEB. 1983

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Educación Distrital"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ y Presidente de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional de Bogotá, D.E. (F.E.R.), en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase a los siguientes Docentes como Maestros, dependientes de la División de Educación Básica Primaria, con asignación mensual de acuerdo al Grado que les corresponde en el Escalafón Nacional:

- 1.- QUEVEDO REINA HENOC En cargo vacante
C.C. # 2.933.347
No.O. 001 - Puntaje 349
- 2.- SOTO AGUILO MARTHA CECILIA En cargo vacante
C.C. # 31.615.852
No.O. 002 - Puntaje 341
- 3.- SUAREZ LOPEZ ALVARO En cargo vacante
C.C. # 11.337.891
No.O. 003 - Puntaje 299
- 4.- CANELO DE MORTOYA LIDIA ANANDA En cargo vacante
C.C. # 41.593.893
No.O. 004 - Puntaje 273
- 5.- ORTIZ CAÑON AURORA En cargo vacante
C.C. # 21.056.307
No.O. 005 - Puntaje 334
- 6.- CORRALES MARSIGLIA MARIA TERESA En cargo vacante
C.C. # 30.647.387
No.O. 006 - Puntaje 333
- 7.- ORTIZ LUIS SNEYDER En cargo vacante
C.C. 478.342
No.O. 007 - Puntaje 332

./.

29

10-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
11-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
12-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
13-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
14-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
15-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
16-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
17-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
18-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
19-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
20-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
21-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
22-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
23-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
24-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
25-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
26-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
27-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
28-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
29-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO
30-	REUNION DE LA COMISION DE LA VERDAD	EN CARTE ANONIMO

Comision del Deceto No. 21 FEB. 1983

0280

0280

Continuación del Decreto No. 144 de 1983

por el cual

- 47. - **ROSA MEDINA MARIA ISABEL** En cargo vacante
C.C. # 21-421.605
No. O. 047 - Puntaje 307
- 48. - **SABON ESTUPINAN MARIA MERCEDES** En cargo vacante
C.C. # 241097.632
No. O. 048 - Puntaje 306
- 49. - **CHILLUS MORENO MARIA OFELIA** En cargo vacante
C.C. # 21-204.428
No. O. 049 - Puntaje 306
- 50. - **FUENTES DE PANDO ANA VICTORIA** En cargo vacante
C.C. # 21-054.057
No. O. 050 - Puntaje 306

ARTICULO SEGURO

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

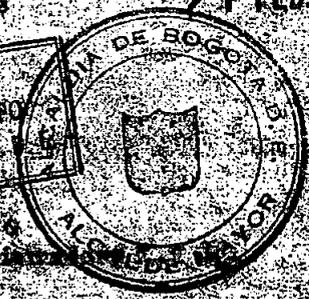
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E., a las

21 FEB. 1983

El Alcalde Mayor

ORIGINAL FIRMADO POR
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ



AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO
Presidente de la Junta Administrativa

COPIA ORIGINAL FIRMADA
FRANCISCO DIAZ DE ADAN

FRANCISCO DIAZ DE ADAN
Secretario de Educación



Vo. So. FRA...
Dada en Bogotá, D.E., a las...



Secretaría de Educación del Distrito

42

86

410 - 6.344

Bogotá, D.E.,

Junio 14 de 1989

Señor (a)

JUNCO VELOZA ELIMELEC
C.C. # 6.763.246
Ciudad

Atentamente comunico a Usted, que mediante RESOLUCION No. 0873 de Junio 12 de 1989, ha sido NOMBRADO para desempeñar el cargo de: Directivo Docente Coordinador, puesto 10, con asignación mensual de acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional, dependiente de la División de Educación Básica Secundaria y Medio Vocacional, cargo creado mediante acuerdo No. 005 del 6 de febrero de 1989.

Con una asignación mensual de acuerdo al grado que le corresponda en el Escalafón Nacional Docente.

Si Usted acepta, sírvase tomar posesión dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

Cordialmente,

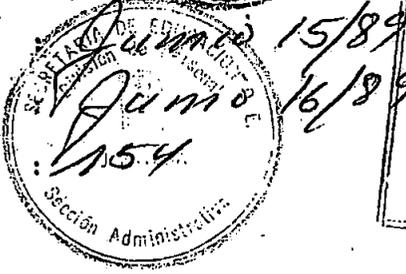
Luis Francisco Cañas Arias
LUIS FRANCISCO CAÑAS ARIAS
Jefe División de Personal



Tomó posesión

Efectividad

Acta No.



SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIVISION DE PERSONAL
Bogotá D.E. Junio 15 de 1989
En la fecha se firmó por el Sr. Junco Veloz Elimelec
Previdencia anterior: Junio
C.C. No. 6.763.246
El notificado: Junco Veloz Elimelec
Jefe [Signature]

198

A C T A D E P O S E S I O N N º 154

En Bogotá Distrito Especial, el día 15 del mes de Junio de Mil Novecientos Cheenta y Nueve compareció en el Despacho del Señor Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá Elimelec

Junco Veloz, con el objeto de tomar posesión del cargo de Directivo Docente - Coordinador, Puesto 7 10, Dependiente de la División de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional, cargo creado mediante Acuerdo 1001 de Feb 6/89

para el cual fue nombrado por Decreto N º 0873 de fecha Junio 12 de 1989 con el carácter de TITULAR

Fecha de Efectividad: Junio 16 de 1989

Presentó los siguientes documentos:

- a. Cédula o Tarjeta de Identidad N º 6.763.246 Jun 19
- b. Libreta Militar N º E156836. Distrito Militar N º 7.
- c. Certificado Judicial N º 2421114 Marzo 14/89
- d. Certificado de Paz y Salvo Distrital N º _____
- e. Certificado Médico de Aptitud N º _____
- f. Títulos de Idoneidad Lic. en Matemáticas y física
- g. Fianza de Responsabilidad por cuantía de \$ _____

H. Acordada al Cordón 10 º
Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para la posesión, el Señor Alcalde Mayor, por ante el Secretario de Educación del Distrito Especial de Bogotá, le recibió con las formalidades legales el Juramento que ordena el Artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y legalmente con los deberes de su cargo.

Sueldo Mensual de \$ 104.250 º

Para constancia se firma la presente diligencia

El Secretario de Educación

Decreto 1433 X-2-86 Art. 1 º Numeral 1 º

El Jefe de la División de Personal de la Secretaría de Educación:

El Posesionado

Domicilio

Teléfono N º 7601737.





Resolución Número **0873**
12 JUN. 1989

por la cual se hacen unos cambios en el Consejo

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ
en uso de las atribuciones conferidas y en especial las conferidas
por la Ley 28 de 1987,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar a las siguientes personas como Directiva General
de la Corporación, en el orden que se indica en el presente decreto, al grado
que le corresponde en la Escala Nacional, dependiente de la División de Educación
Básica y Media Vocacional, en cargos de alta confianza, conforme al artículo 17
de la Ley 28 de 1987.

DIAN ARANDA RESTO RYSLIO C.C. No. 17.132.82	08
CALINDO BAPTISTA R. SALBA C.C. No. 41.456.342	09
JENNY VELOZA RIVERA C.C. No. 6.743.246	10
TARQUINO BERTHOLYRIA LUCY C.C. No. 41.575.020	11
V. ENRIQUEZ DE VILA CELERIA BEATRIZ C.C. No. 41.427.027	12
OSCAR DE MARQUEZ ORLANDA C.C. No. 41.391.110	13
ACUPELL RINCONES LISA FELICIA C.C. No. 41.710.110	14

...

Handwritten signature

17

0873

Continuación de la Resolución No. _____

por la cual se hacen unos nombramientos docentes

ZACIPA GARZON HECTOR FABIO 41
C.C. # 17.150.907

ARTICULO SEGUNDO.- La ubicación de los citados docentes será mediante Resolución debidamente firmada por el Señor Secretario de Educación, y Vo.Bo. del Señor Delegado Regional ante Bogotá D.E.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a los 12 JUN. 1989

El Alcalde Mayor de Bogotá,

ORIGINAL FIRMADO POR
ANDRES PASTRANA ARANGO
ANDRES PASTRANA ARANGO
ALCALDE MAYOR



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CARLOS MARTINEZ BUSTAMANTE
DELEGACION REGIONAL MEN BOGOTA

Francisco Noguera
Secretaría de Educación
FRANCISCO NOGUERA ROCHA
Secretario de Educación

V.B.O. CARLOS MARTINEZ BUSTAMANTE
Delegado Regional ante Bogotá D.E.

L.FCA/acd.v.
23-V-89

14
27

Adicionales

ACTA DE POSESION No. 226

56

b

En Santafé de Bogotá Distrito Capital, el 05 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro compareció ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Santafé de Bogotá JUNCO VELOZA ELIMELEC, con el objeto de tomar posesión del cargo de Directivo Docente - Rector para el cual fué nombrado en propiedad por Decreto N^o 117 de Marzo 04 de 1994.

Fecha de efectividad:

Presentó los siguientes documentos:

- a. Cédula o Tarjeta de Identidad No. 6.763.246
- b. Libreta Militar No.
- c. Certificado Judicial No.
- e. Certificado Médico de Aptitud No.
- e. Títulos de Idoneidad
- f. Escalafón Resolución Fecha

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para la posesión, el Señor Alcalde Mayor, por ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 1433 de 1986, le recibió con las formalidades legales el Juramento que ordena el Artículo 251 de la Ley 4 de 1913 y bajo su gravedad prometió sostener y defender la Constitución y cumplir los deberes de su cargo.

Asignación mensual de acuerdo con el grado que corresponda en el Escalafón Nacional.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación, Eduardo Barajas Sandoval

El Jefe de la División de Personal de la Secretaría de Educación,

Gloria Ines Rubiano Pineros

El Posesionado, [Firma]
C.C. 6.763.246

Dirección. calle 515 N^o 24040

Teléfono 7601757



ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

DECRETO **117**

-4 MAR. 1994

"Por el cual se hacen unos nombramientos de Directivos Docentes Supervisor, Rector, Coordinador y Director, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria"

EL ALCALDE MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 2277 de 1979 y 1706 de 1989,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1706 del 10. de Agosto de 1989, según el artículo 10 establece los requisitos y procedimientos para nombrar docentes;

Que los Directivos Docentes relacionados en el presente Decreto se presentaron a concurso en el año 1993, quedando en la lista de elegibles;

Que la señora MARGARITA ORJUELA DE ROJAS, con Cédula de Ciudadanía 41.377.294 presentó concurso para el cargo de Directivo Docente Supervisor en el año de 1987 ocupando el puesto número 11 en el listado de elegibles quedando agotado;

Que el acuerdo 031 del 16 de noviembre de 1993, emanado de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional, fija las plazas docentes dependientes de Educación Básica Primaria y Básica Secundaria;

Que el Representante del Ministro de Educación Nacional ante Santafé de Bogotá D.C. expidió disponibilidades presupuestales y vacancias definitivas de los cargos de Directivos docentes Supervisor, Rector, Coordinador y Director, mediante oficio 02-94-059 del 4 de Marzo de 1994, para efectuar los nombramientos contenidos en el articulado del presente decreto;

Que la Jefa de la Oficina Seccional de Escalafón ante Santafé de Bogotá D.C. mediante relación No. 0548 del 4 de Marzo de 1994, informó sobre el lleno de los requisitos para desempeñar los cargos de Directivos Docentes por parte de los candidatos a ser

"Por el cual se hacen unos nombramientos de Directivos Docentes Supervisor, Rector, Coordinador y Director, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria"

117

- 4 MAR. 1994

nombrados y que en contra de ellos no se existe sanción disciplinaria alguna.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Nombrar a las siguientes personas como Directivos Docentes Supervisor, con asignación mensual de acuerdo al grado que les corresponda en el Escalafón Nacional, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional y Básica Primaria.

NUMERO	NOMBRE	CEDULA
01	MORENO TORRES JAVIER ALBERTO	12.957.099
02	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE HOBER	19.225.696
03	ZAPATA DE LAGOS GLADYS	41.331.220
04	PINEDA DE GALVIS CONCEPCION	41.328.493
05	MONROY DE MENDOZA BLANCA LILIA	23.262.968
06	PERILLA DE DOMINGUEZ LIGIA	41.322.670
07	CHAPARRO BARRERA JOSE MAXIMILIANO	9.521.947
08	PINILLA DE VILLADA CARMEN ALICIA	41.508.248
09	LESMES PINEROS ANA ISABEL	41.429.753
10	PACHECO DE ESPINOSA ANA BELSU	23.776.014
11	NINO DE PATINO ANA JOSEFA	23.543.142
12	SANTOS CASTIBLANCO MARCO AURELIO	17.026.361
13	MENDEZ SANCHEZ MARY DOLFA	20.290.757
14	CEPEDA ABRIL JULIO CESAR	19.051.009
15	DIAZ GOMEZ ZENON	17.103.405
16	LOPEZ DE HURTADO MARIA HELENA	41.442.880
17	CORTES GARZON GUILLERMO ENRIQUE	3.337.534
18	BARRIGA DE MORENO ROSA MARIA	20.167.677
19	BELTRAN RIVEROS MARINA ESPERANZA	20.229.970
20	CALDERON IGUARAN JAIRO	19.212.926
21	GALVIS FARIETA LUIS	19.149.956
22	CORREAL TORRES NEIYER	17.094.709
23	ROJAS TORRES HUGO ARMANDO	2.860.784
24	FRIAS DE FUENTES MATILDE	41.506.180
25	MEDELLIN DE SANCHEZ ROSALBA	20.306.779
26	VARELA DE PENA HELENA	41.309.813
27	VASQUEZ DE MORALES IRMA FLOR	41.366.224
28	ALFONSO MELD FRANCISCO ANTONIO	19.064.315
29	ALARCON CUALLA JOSE GUILLERMO	79.144.827
30	ESPINOSA DEDERLE CARLOS	17.097.127
31	GUTIERREZ DE BELTRAN AMANDA ELENA	41.388.883
32	ORTIZ DE MARTIN RUTH STELLA	41.382.531
33	URIBE DE FORERO BEATRIZ	41.393.960
34	GRANDAS DE PENAGOS ANA ISABEL BRUNILDA	

"Por el cual se hacen unos nombramientos de Directivos Docentes Supervisor, Rector, Coordinador y Director, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria"

117

-4 MAR. 1994

35	PENATE MONTES LUZARDO RAFAEL	19.119.594
36	LEON CESPEDES ISIDORO	19.050.247
37	MATIZ DE HERNANDEZ GLORIA ELSA	41.558.869
38	PEREZ DE CLAVIJO NUBIA SLEY	41.385.705
39	BOLIVAR GODOY MANUEL ENRIQUE	19.243.877
40	TELLEZ TELLEZ FABIOLA	20.327.213
41	DIAZ ESTEBAN EMPERATRIZ	20.260.989
42	DAZA AGUILERA JAIRO EMIRO	19.172.196
43	PRIETO CHAMIZO JOSE OLMEDO	19.087.773
44	ORJUELA DE ROJAS MARGARITA	41.377.294

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes personas como

Directivos Docentes Rector, con asignación mensual de acuerdo al grado que les corresponda en el Escalafón Nacional, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional.

NUMERO	NOMBRE	CEDULA
01	GUTIERREZ RONDON JUDITH	21.199.401
02	RUIZ DE CASTELLANOS GLORIA	20.306.154
04	GUINEA DE RAMIREZ ANA INERIA	20.287.127
06	BENAVIDES MORALES BLANCA LIGIA	41.573.133
07	DELGADO DE CARRENO GLORIA INES	20.337.789
08	ROMERO GUTIERREZ HECTOR ARCADIO	6.746.405
09	GARZON FELAEZ ALVARO	3.012.693
10	TETAY JAIME JOSE MARIA	1.052.001
11	RODRIGUEZ DE CACERES ROSALBA	20.340.275
12	PALACIOS RIVERA PEDRO IGNACIO	17.109.074
13	RODRIGUEZ DE FAJARDO MARIA CECILIA	20.560.120
14	HERNANDEZ BOHORQUEZ JOSE GREGORIO	17.106.485
15	MORENO LEMUS BUENAVENTURA	4.792.584
16	ROMERO CEPEDA LUIS ALEJANDRO	19.097.154
17	LEON LEON AIDA DOLLY	35.455.471
18	BEJARANO DE OSPINA FLOR CECILIA	41.450.068
19	GOMEZ DE ROJAS ANA JUANA	20.613.758
20	SAAVEDRA DE SALAZAR IRMA NUBIA	20.274.899
21	GALVIS ROMERO EDGAR	11.299.419
22	GONZALEZ DE CIFUENTES ROSALBA	20.519.601
23	RODRIGUEZ RAVELO JAIRO ORLANDO	19.423.216
24	DIEZ COSSIO EMILIO ANTONIO	2.731.657
25	MARANON GONZALEZ MORTIMER	4.038.283
26	MENA VALENCIA MARIO	1.582.233
27	PINTO DIAZ ALIX AMINTA	41.335.440
28	DIAZ RODRIGUEZ JOSE SIMON	3.046.925
29	MONTOYA GALLEGO MARTHA LILIANA	41.453.750

"Por el cual se hacen unos nombramientos de Directivos Docentes Supervisor, Rector, Coordinador y Director, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria"

117

-4 MAR. 1994

82	ALVAREZ SUAREZ LUZ MARINA	41.662.448
83	GÓMEZ DE MARQUEZ ORLANDA	41.391.619
84	AGUIRRE MURCIA LUIS ALFONSO	19.074.350
85	BRINEZ MONTENEGRO MARCO ANTONIO	19.090.220
86	JUNCO VELOZA ELIMELEC	6.763.246
87	OCHOA GALINDO MARIA CONSUELO	41.533.633
88	TERNERA PEREZ JESUS ALFONSO	19.059.049
89	CARDENAS FATIMO SIERVO ALBERTO	4.257.805
90	VELANDIA DE MUNOZ MARIA EUFROSINA	41.459.743
91	VILLALOBOS DE AMAYA MARIA NELCY	41.390.946
92	ROJAS MORALES CLARA AURORA	41.374.272
93	PEREZ CASALLAS MARTHA CECILIA	41.721.686
94	ESPITIA ROJAS MARCOS ARCESIO	19.108.251
95	NAVARRETE DE PLAZA JOSEFINA MARIA	41.406.049
96	GUTIERREZ MELO REINERIO	19.291.018

ARTICULO TERCERO.- Nombrar a las siguientes personas como Directivos Docentes - Coordinador, con asignación mensual de acuerdo al grado que les corresponda en el Escalafón Nacional, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional.

NUMERO	NOMBRE	CEDULA
01	COY NESTOR ISRAEL	4.227.842
02	ALFARO CORTES LUZ STELLA	41.662.112
03	VELASCO JORGE ELIECER	19.107.094
04	GUTIERREZ MARIA ELIZABETH	41.792.768
05	CORTES MUNOZ MARIA JULIA	41.649.335
06	GOMEZ DE JUYO DONNELLY DE LAS MERCEDES	24.932.599
07	ALVAREZ ROJAS ANA FLOR	20.438.696
08	VELASQUEZ GIRALDO JOSE RODRIGO	8.318.220
09	BEJARANO BAHAMON CLARA INES	41.591.188
10	CHAPARRO MONROY GLADYS STELLA	41.697.445
11	ORTIZ DE RINCONES MERCEDES	41.341.431
12	LOPEZ PINEROS DILMA AURORA	20.249.160
13	GOMEZ DE LINARES PAULINA MARIELA	41.510.444
14	ROMERO DE ALARCON DLGA MARIA	20.331.936
15	CASTILLO MENDIETA MARIA CECILIA	35.320.727
16	GUZMAN RIVERA MARIA OLIVA	20.189.831
17	FUENTES ORTIZ ROSA MARIA	41.437.352
18	MORENO CARO ANA ESPERANZA	41.708.109
19	RAMIREZ CALDERON JOSE LUIS	19.355.602
20	CERMENO DE RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	34.961.842
21	HERNANDEZ DE FLECHAS MARICELA	41.347.978
22	ASCENCIO GUZMAN ANGEL ELCIAS	12.223.959
23	BARON BARON CLARA LILI	23.272.528
24	BARON VELANDIA CARMEN AZUCENA DEL ROSARIO	40.012.530

"Por el cual se hacen unos nombramientos de Directivos Locales Supervisor, Rector, Coordinador y Director, dependientes de la División de Educación Básica Secundaria y Básica Primaria"

117

-4 MAR. 1994

134	VELANDIA SIERRA CARLOS ARTURO	3.176.627
135	REINA GONZALEZ GERMAN ARTURO	19.265.115
136	VELANDIA DE GARZON ANGELA EUDOXIA	41.657.474
137	CARRILLO LEON MARIA ISABEL	41.357.263
138	CARVAJAL BRITO JORGE ENRIQUE	19.254.341
139	CASTANEDA CIFUENTES CARLOS SANTIAGO	332.770
140	CACERES DE LARA MARIA BETTY	27.943.972
141	VARGAS DE BARBOSA ELIZABETH	20.713.556
142	SALINAS MUNOZ WILLIAM JAVIER	19.383.412
143	DIAZ HUERTAS HORTENSIO	19.083.126
144	RINCON DE HERNANDEZ MARIA LUZ	41.528.122
145	BERNAL CARD JOSE AUREGUI	6.746.646
146	CUELLAR DE TRUJILLO MYRIAM	41.419.695
147	PICON CASTILLO FERNANDO ALFONSO	13.233.767
148	GUTIERREZ GUEVARA JORGE ALBERTO	17.099.475
149	RUBIO AGUDELO ANICETO	17.084.834
150	CORTES HERNANDEZ BLANCA CECILIA	41.616.511
151	BARACALDO QUINTERO MARTHA ELENA	41.657.404
152	BUITRAGO CONTRERAS MYRIAM CITA	41.434.002
153	RODRIGUEZ RAMIREZ OSCAR ARMANDO	9.514.265
154	MEDINA TRIANA HELDA ISABEL	41.661.068
155	ARIAS CORTES MARTHA JANETH	35.456.904
156	BOHORQUEZ DE CABRERA ANA ROSA	41.460.427
157	CASTRO CARRILLO GUILLERMO	17.320.942
158	RODRIGUEZ DE SALINAS ANA VIRGINIA	41.629.205

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

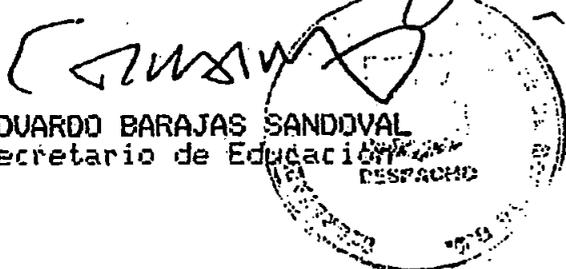
Comuniquese y Cumplase.

Dado en Santafé de Bogotá Distrito Capital a los -4 MAR. 1994

El Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá



JAIIME CASTRO CALDERA MAYOR



EDUARDO BARAJAS SANDOVAL
Secretario de Educación

VoBo LUCANO TAFUR
Representante del Ministro
de Educación Nacional ante
Santafé de Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
	S-2020-52560
Fecha	2020-03-19
No. Referencia	Alcance E-2020-

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2020

Señor(a)
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
 Oficial Mayor
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION
 SEGUNDA SUBSECCION E Y F
 Carrera 57 No. 43-91 1 Piso
 Teléfono 0
 Bogotá D.C.

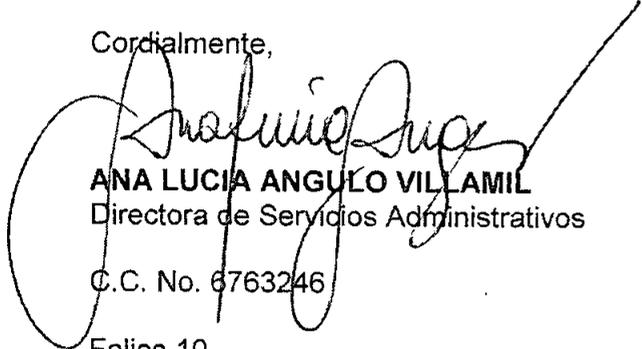
Asunto: Alcance E-2020-33640 - Su oficio SE-150
 Demandante: ELIMELEC JUNCO VELOZA
 Expediente: 25000234200020190053400

Con un atento saludo y en respuesta a su solicitud referida en el asunto, se remite copia de los actos administrativos y demás documentos por usted solicitados, los cuales se relacionan con el señor ELIMELEC JUNCO VELOZA, identificada con cédula de ciudadanía No 6.763.246:

1. Resolución No. 2400 del 28 de abril de 1998

Los datos consignados en la presente comunicación han sido el resultado de la verificación sobre los libros y demás archivos que se encuentran bajo custodia del Archivo Central de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,



ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Servicios Administrativos

C.C. No. 6763246

Folios 10

Elaboró: Nodier Betancur López - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA ^{NB}
 Revisó: Lucila Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA ^R
 José Israel Pedreros Sarmiento- Profesional Universitario - Grupo de Gestión Documental DSA
 Mauricio Orlando Rincón Hernández - Contratista Grupo de Gestión Documental DSA ^R

Nota 1: La información que se aporta es fiel copia de la que reposa en los archivos de la SED. Se da cumplimiento a la Ley 962 de 2005, "ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE SELLOS - Ley Anti trámites.

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
 Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



2400

CONDICIONES Resolución Número

Por la cual se concede comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y revo-
cación a un directivo docente de la Secretaría de Educación. (HILMILEC JUNCO VELOZA con
C.C. 9.763.246)

ARTICULO TERCERO.- El directivo docente comisionado deberá regresar a su base
docente al vencimiento del término de la presente comisión, por solicitud propia o cuando
la administración lo determine.

ARTICULO CUARTO.- El salario y las prestaciones sociales del directivo docente
comisionado serán las determinadas por el cargo que desempeñe.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 28 ABR 1998

Original Firmado por:
Cecilia María Vélez White

CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Secretaria de Educación

ALEJANDRA MUÑOZ CALDERON
Coordinadora General de Personal

Elaboró: Piedrol -
Revisó: Augusto Moya Carabán
Asesor: Oscar Piedrol -
P. 21-98

RADICADO DE SALIDA S-2020-154151

sed notificaciones <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Mar 29/09/2020 18:47

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (414 KB)
S-2020-154151.pdf;

Asunto: Respuesta radicado No E-2020-98773 SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2020-98773** con el radicado de salida No. **S-2020-154151** del **28/09/2020**.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2020-154151**
Código de verificación: **LQU3N**

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

**Oficina de Servicio al Ciudadano**

Secretaria de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Gestionado por: DARIO CUCAITA

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020


Radicado N° **S-2020-154151**
Fecha: 28-09-2020 - 09:22
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JOHN JAIRO CAICEDO CAICEDO - 5130
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E Y F
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **LQU3N**

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN
Oficial Mayor
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E y F
CARRERA 57 No. 43 91, PISO 1
Email: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5553939 Ext. 1089
Bogotá DC

Ref. Su oficio: SE-247
Expediente: 250002342000201900534 00
Demandante: ELIMELEC JUNCO VELOZA, cc 6763246
Demandado: UGPP
Radicado SED: E-2020-98773

Respetada doctora Luz Mery:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio citado en referencia, a través del cual dicho estrado judicial solicita: "(...) se sirve dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial y allegue certificación en la que se indique a cargo de quien se encontraba el pago de los salarios y prestaciones sociales del demandante desde que fue nombrado a la actualidad, especificando si los recursos hacían parte de la nación o se la pagaron con recursos propios del ente territorial, FER, o del sistema general de participaciones. (...)", informo lo siguiente:

Una vez consultado el sistema Integrado de Gestión Humana de la Secretaría de Educación del Distrito, los salarios, prestaciones y aportes patronales del demandante ELIMELEC JUNCO VELOZA identificada con cédula 6763246, fueron liquidados, girados y reportados históricamente dentro de los procesos de nóminas docentes financiados con recursos del Distrito de Bogotá.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: William Barragán

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Respuesta Oficio N° SE-268

ledra

PD. Diana Marcela Diaz Vargas <diana.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>

JRC

Mar 13/10/2020 9:17

Para: Marisol Romero Soriano <mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (405 KB)

RTA REQUERIMIENTO JUDICIAL Ruby Esperanza Díaz Caballero. CON FIRMAS .pdf; CERTIFICACIONES LABORALES RUBY ESPERANZA DIAZ .pdf;

0120007866202

Radicado No. 0120007866202 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE- ARNEG 1.5

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020

Honorable Magistrado

Dr. RAMIRO IGNACIO DUELAS RUGNON

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”

Carrera 57 N°43-91 Primer Piso

mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co; rmemorialessec02setadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio N° SE-268

Juicio: 110013342055201600237 01

Demandante: Ruby Esperanza Díaz Caballero

Cédula: 32.733.762

Término: Diez (10) días

NOTA: PARA CUALQUIER COMUNICACIÓN, OBSERVACION O PETICIÓN POR FAVOR DIRIGIRLA AL CORREO DE NOTIFICACION AUTORIZADO PARA TAL FIN:
notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co



Radicado No. 0120007866202 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRULE- ARNEG 1.5

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020

Honorable Magistrado
Dr. RAMIRO IGNACIO DUELAS RUGNON
Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”
Carrera 57 N°43-91 Primer Piso
mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co;
rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio N° SE-268
Juicio: 110013342055201600237 01
Demandante: Ruby Esperanza Díaz Caballero
Cédula: 32.733.762
Término: Diez (10) días

Respetuosamente, me permito acusar recibo del oficio N° SE-268 de fecha 01 de octubre de 2020, radicado en esta Dirección General de Sanidad Militar el mismo día bajo el número interno N° 0120002273901 por medio del cual ese Despacho solicita en el término de diez (10) días, se allegue la siguiente información:

- *“Certificación en la que consten los factores salariales percibidos por la señora Ruby Esperanza Díaz Caballero, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.733.762, para los años 2010 y 2011.*
- *Certificación en la que se discriminen los valores percibidos por la señora Ruby Esperanza Díaz Caballero, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.733.762, en el mes anterior al retiro del servicio, teniendo en cuenta que su retiro se efectuó con novedad fiscal del 30 de septiembre de 2011. (Resolución 321 del 17 de febrero de 2012).”*

Por lo cual nos permitimos remitir a ese Honorable Despacho Certificación donde hace constar que la señora RUBY ESPERANZA DÍAZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.733.762, en su calidad de Técnico de Servicios, Código 5-1 Grado 26, laboró en la Dirección General de Sanidad Militar desde el 01 de marzo de 1996 hasta el 30 de septiembre de 2011, fecha en la cual fue retirada del servicio de acuerdo a la Resolución N°1237 del 22 de septiembre de 2011, al tener derecho a una pensión de jubilación de que trata el Decreto 1214 de 1990, señalado los haberes por concepto de salarios y prestaciones que fueron reconocidos, liquidados y pagados a través de nómina a favor de la demandante en los años 2010 y 2011.

Así mismo, se hace constar que de acuerdo a la hoja de servicios N° 54 del 29 de septiembre de 2011, los factores prestacionales percibidos por la señora RUBY ESPERANZA DÍAZ CABALLERO, fueron los siguientes:

- Sueldo Básico \$1.181.877
- Subsidio de Alimentación \$42.528.
- ½ Prima de Navidad \$102.034





- Factor Prestacional de \$1.326.439

Igualmente, de acuerdo a la Resolución N°1366 del 05 de octubre de 2011, le fue reconocido, liquidado y pagado a la fecha de retiro de la señora RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO, los siguientes factores salariales por concepto de otros pagos inherentes a nómina de acuerdo al Decreto 2701 de 1988:

- Asignación básica mensual \$1.181.877
- Prima de Vacaciones \$527.0002
- Bonificación Especial de Recreación \$62.596
- Prima de Navidad \$1.036.489
- Indemnización de Vacaciones \$625.957

Por lo expuesto se emite respuesta a su requerimiento reiterando la disposición de nuestra entidad para servirle.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

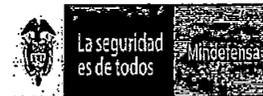
Anexo: Cinco (05) folios. Soporte papel. Certificaciones Señora Ruby Esperanza Díaz.

Elaboró: PD. Diana Díaz
Abogada Grupo Asunto Legales

Revisó: PD. Ángela Tofino
Coordinadora Grupo Asunto Legales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO TALENTO HUMANO



1
499

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

EL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO**, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía Nro. 32.733.762, en su calidad de **TECNICO DE SERVICIOS**, Código 5-1 Grado 26, laboró en ésta institución desde el 1 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en la cual se retira del servicio por pension de jubilacion según Resolución N° 1237 del 22 de septiembre de 2011.

Que en la hoja de vida reposa certificación expedida por el señor Teniente Coronel **JORGE ENRIQUE LEAL PEÑA**, Jefe Seccion Hojas de Vida Ejercito, en la cual certifica que la señora **RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO**, laboró desde el 16 de diciembre de 1991 hasta el 29 de febrero de 1996.

Que desde el 01 de Marzo de 1996 a la fecha de su retiro devengo los siguientes haberes:

AÑO 1996

SUELDO BASICO	\$	343.914,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	14.167,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	164.209,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	177.871,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	20.950,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	370.564,00

AÑO 1997

SUELDO BASICO	\$	446.350,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	16.080,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	196.031,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	212.239,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	228.248,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	26.137,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	475.516,00

AÑO 1998

SUELDO BASICO	\$	535.934,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	18.653,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	267.967,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	288.459,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	300.478,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	35.729,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	625.996,00

AÑO 1999

SUELDO BASICO	\$	627.043,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	21.451,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	313.522,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	337.311,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	351.365,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	41.803,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	732.010,00

AÑO 2000

J. L. P.

SUELDO BASICO	\$	684.919,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	23.431,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	342.460,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	368.445,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	383.796,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	45.661,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	799.574,00

AÑO 2001

SUELDO BASICO	\$	725.262,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	25.540,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	362.631,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	390.512,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	406.782,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	48.351,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	847.462,00

AÑO 2002

SUELDO BASICO	\$	761.453,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	26.920,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	380.727,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	410.050,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	427.136,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	50.764,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	889.866,00

AÑO 2003

SUELDO BASICO	\$	809.041,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	28.805,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	404.523,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	435.780,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	945.702,00

AÑO 2004

SUELDO BASICO	\$	852.571,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	30.675,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	426.287,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	459.386,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	455.856,00
BONIF. ESPEC. DE RECREACION	\$	56.838,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	996.929,00

AÑO 2005

SUELDO BASICO	\$	899.463,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	32.363,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	449.733,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	484.652,00
PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2003	\$	504.846,00
PRIMA DE VACACIONES LAPSO 2005	\$	504.846,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2003	\$	59.964,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION LAPSO 2005	\$	59.964,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.051.762,00

AÑO 2006

SUELDO BASICO	\$	944.437,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	33.982,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	472.219,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	508.885,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	530.089,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	62.962,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.104.352,00

"Un Equipo Humano al Servicio de la Salud".

Avenida Calle 26 N° 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17 - PBX 3238555
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; luz.vaca@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Jade E

2
500**AÑO 2007**

SUELDO BASICO	\$	986.937,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	25.512,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	493.469,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	531.786,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	553.943,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	65.796,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.154.049,00

AÑO 2008

SUELDO BASICO	\$	1.043.094,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	37.533,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	521.547,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	562.045,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	585.463,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	69.540,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.219.715,00

AÑO 2009

SUELDO BASICO	\$	1.123.100,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	40.412,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	561.550,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	605.154,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	630.369,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	74.873,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.313.268,00

AÑO 2010

SUELDO BASICO	\$	1.145.562,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	41.221,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	572.781,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	617.257,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	642.976,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	76.371,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.339.534,00

AÑO 2011

SUELDO BASICO	\$	1.181.877,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$	42.528,00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$	590.938,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$	636.825,00
PRIMA DE VACACIONES	\$	527.002,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	62.596,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$	1.036.499,00

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2020.

NOTA: Esta certificación está sujeta a ser verificada con la hoja de vida que reposa en esta Dirección y tendrá validez únicamente con la impresión del sello seco. La confirmación de este documento solo podrá ser validada en el Grupo Historias Laborales Tel 3238555 Ext.1169.


Mayor CAROLINA CALDERÓN VILLAMIZAR
Coordinadora Grupo Talento Humano


Elaboro: AASD. Germán Carrera
Historias Laborales


Reviso: PD. Lucy Patiño/ TASD. Lady Reyes
Nominas

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1366 DEL 2.011

105 OCT 2011

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la resolución No. 1995 del 19 de mayo de 2009, artículo 3; Título II, capítulo VI, Título VII artículo 7 y.

CONSIDERANDO

Que el señor(a) RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33733762, fue incorporado(a) el 16 de Diciembre de 1991, a la Planta de Personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar -, al servicio del (a) EJC, Escuela Superior de Guerra con sede Bogotá, para desempeñar el cargo Técnico de Servicios, Código 5-1, Grado 26.

Que mediante Resolución No. 1237 del 22 de Septiembre de 2011 y con fecha 30 de Septiembre de 2011, se retiró del servicio activo de la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la EJC, por Pensión de jubilación, el (la) citado(a) ex funcionario(a).

Que la Ley 352 de 1997, estableció en su artículo 56 que el régimen salarial aplicable a los empleados públicos incorporados en la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, será el mismo que se les aplicaba en el liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Decreto 2701 de 1988 contempla el régimen salarial aplicable a los servidores públicos que pertenecían al liquidado Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y que fueron incorporados a la Planta de Personal de Salud del Ministerio de Defensa Nacional.

Que como quiera que las funciones inherentes a la nómina y el reconocimiento de los demás factores salariales siguen estando en cabeza de la Dirección General de Sanidad Militar, creada por el artículo Noveno de la Ley 352 de 1997, se hace necesario que esta Dirección reconozca y ordene pagar los haberes que hayan quedado pendientes por cancelar a la fecha de retiro de el (la) citado (a) ex funcionario (a).

Que al citado ex funcionario (a) se le efectúe la liquidación, reconocimiento y se ordene el pago de las primas que ya hallan sido causadas a la fecha de su desvinculación.

Que la Ley 995 del 2005, señala que a los empleados públicos, que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Que según concepto No. 2009EE5831 del 04/08/09, el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que la ley 995 de 2005 deroga lo preceptuado en el referido artículo 91 del Decreto 1214 de 1990, frente al pago proporcional y esta aplica a los servidores públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

Que con concepto No. 130063 OGF-M-DGSM-SAF-DL-15.1 del 04 de Agosto de 2009 de el Grupo de Asuntos Legales de la Dirección General de Sanidad Militar, se señala que: "...la ley 995 de 2005, debe aplicarse, entre otros, a todos los empleados y trabajadores de la administración pública, dentro de los cuales estamos incluidas los empleados públicos de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional".

Que el Decreto 2701 de 1988 establece los factores salariales para la liquidación de los otros pagos, y estos son:

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	\$ 1.181.877	DESCUENTOS	
OTROS PAGOS			
1. PRIMA DE VACACIONES	\$ 527.022		
2. BDNF. ESPEC. RECREACION	\$ 62.596		
3. PRIMA NAVIDAD	\$ 1.038.489		
4. INDEMNIZACIÓN VACACIONES	\$ 625.957		
TOTAL OTROS PAGOS			
RECONOCER	\$ 2.252.054		
DEDUCIR	\$ 0		
SON	\$ 2.252.054		

RESOLUCIÓN NUMERO **3368** DEL 2011 HOJA N°

05 OCT 2011

Continuación de la resolución "Por la cual se reconoce y ordena el pago de unos haberes pendientes a un personal retirado del servicio"

TOTAL A PAGAR: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.252.054).

Que la Resolución No. 02108 del 13 de Mayo de 1995, delega la función de reconocimiento de las prestaciones sociales del personal que integra la planta de personal de empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar en las Direcciones de Prestaciones Sociales de la respectiva Fuerza.

Que el Acuerdo No 019 del 28 de octubre de 1997, emanado del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece en su artículo 9o. el concepto de gasto centralizado a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar y en su artículo 10o. establece que dentro del concepto de gasto centralizado se incluyen, entre otros los conceptos de gastos de personal, transferencias corrientes y gastos de administración.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 1995 del 19 de mayo de 2009, en el Título VI artículo 7 señala: "serán ordenadores del gasto los mismos servidores públicos en quienes se delega competencia de contratación en la presente resolución". En este sentido el Título II, Capítulo VI del citado acto administrativo, establece como delegatario al Subdirector Administrativo y Financiero cuando la cuantía oscile entre 0000 y 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, los reconocimientos y pagos mencionados antes deben ser reconocidos y autorizados por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 26111 del 28 de Septiembre de 2011.

Que los haberes aquí reconocidos se harán efectivos una vez se cuente con la asignación de Recursos Plan Anual de Caja (PAC)

RESUELVE:

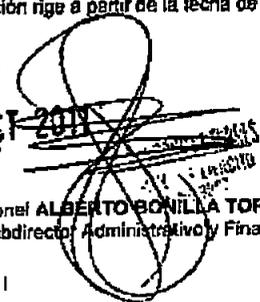
ARTICULO PRIMERO: Ordenar reconocer y autorizar el pago por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar al (a) Señor(a) **RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33733762 la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.252.054)**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 26111 del 28 de Septiembre de 2011, por concepto de prestaciones sociales - otros pagos, según lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

ARTICULO TERCERO: Que los valores correspondientes al reconocimiento y pago de las Cesantías serán canceladas por la Dirección de prestaciones sociales de la respectiva Fuerza.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

05 OCT 2011

Coronel **ALBERTO BONILLA TORRES**
El Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: **TASD, Gladys Durán Avendaño**
Liquidador Haberes


Yo So **Juan Carlos Guerrero González**
Coordinador Grupo Talento Humano

5
503

FECHA DE ELABORACION: 29/09/2011
 HOJA DE SERVICIO NUMERO: 54
 DISPOSICION RETIRO: 1237 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011
 NOMBRES Y APELLIDOS: RUBY ESPERANZA DIAZ CABALLERO
 CEDULA DE CIUDADANIA: 32.733.762
 CODIGO Y GRADO: 5-1 28
 ARMA: EJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 06/09/1970
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 CAUSAL DE RETIRO: PENSION DE JUBILACION
 DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 97 No. 70-89 INT 3 APTO 101 BOGOTA
 FECHA DE INGRESO PLANTA: 19911218
 FECHA DE RETIRO: 20110930

SERVICIOS PRESTADOS

CLASE PRESTACION	DISPOSICION			FECHA		TOTAL		
	CLASE	NUMERO	A M D	DESDE	HASTA	AÑO	MES	DIA
TECNICO DE SERVICIOS	ACTA	280	19911218	19911218	20110930	18	9	14
DIFERENCIA DE AÑO LABORAL							3	11
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO						20	0	25

PARTIDAS COMPUTABLES PARA PRESTACIONES SOCIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		\$ 1.181.877
SUBSIDIO ALIMENTACION		\$ 42.828
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 102.034
FACTOR PRESTACIONAL		\$ 1.328.439

DESCUENTOS

FONDEOSMIL: VALOR TOTAL \$ 1.923.024, CUOTA \$ 27.563, Saldo: \$ 585.882
 EMBARGO: OF 1618

ANTECEDENTES PRESTACIONALES

CLASE DE PRESTACION	DISPOSICION			VALOR
	CLASE	NUMERO	FECHA	

SITUACION FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	%PAGO	FECHA NACTO	DOCUMENTO

Nota No. 1: Incluye Reajuste Salarial Decreto No. 1031 del 04 de Abril de 2011 y Decreto 1049 del 04 de Abril de 2011
 Nota No. 2 Para efectos de reconocimiento y pago de cesantías, la información aquí suministrada, está sujeta a ser verificada por la Dirección de Prestaciones Sociales de la respectiva Fuerza

Coronel **ALBERTO BONILLA TORRES**
 Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: **TASIA**
 Liquidador

Vo Bo: **PD Juan Carlos Guerrero G**
 Coordinador Grupo de Trabajo Histórico

RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

169

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/07/2020 15:01

Para: Marisol Romero Soriano <mromeros@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Not + Ext 7-07
Al mejor provecho*

1 archivos adjuntos (4 MB)

AUTO DE PRUEBAS - MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY -2016-04806-00_pagenumber.pdf;

Marisol 17 Julio

De: info@organizacionsanabria.com.co <info@organizacionsanabria.com.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 13:30

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

Cc: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Señores Secretaria de Educación de Bogotá,

Se reenvía el correo al buzón indicado, toda vez que el correo inicialmente enviado a notificajuridicased@educacionbogota.edu.co, fue rechazado indicando en su contenido que el buzón dispuesto para estos asuntos es: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co.

Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON

C.C. No. 91.068.058 de San Gil

T.P. No. 90.682 del C. S de la J.

De: info@organizacionsanabria.com.co <info@organizacionsanabria.com.co>

Enviado el: viernes, 10 de julio de 2020 1:01 p. m.

Para: 'scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co' <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

'rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co' <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;

'procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co' <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>;

'notjudicial@fiduprevisora.com.co' <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;

'notificajuridicased@educacionbogota.edu.co' <notificajuridicased@educacionbogota.edu.co>

Asunto: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Buenas tardes Señores Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E.

Adjunto al presente, me permito enviar el ejemplar del aporte de pruebas, de conformidad con el auto proferido el 06 de marzo de 2020, publicado en el estado del 08 de julio de 2020, dentro del proceso No.

25000234200020160480600, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY -, contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, entre otros. Magistrado Ponente Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON.

Así mismo, me permito enviar el ejemplar con copia a las entidades DEMANDADAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON
C.C. No. 91.068.058 de San Gil
T.P. No. 90.682 del C. S de la J.



170

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA–SECCIÓN SEGUNDA–SUBSECCIÓN E

E. S. D.

REF:	AUTO DE PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO:	2016 – 04806 -00
DEMANDANTE:	MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Quienes actúan a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

MANUEL SANABRIA CHACON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Señora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, me permito allegar las siguientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto por el Señor Magistrado en el Auto de Pruebas para Mejor Proveer del 06 de marzo de 2020, publicado en el estado del 07 de julio de 2020:

1. Comunicación del 31 de julio de 1973 de Bogotá Distrito Especial.
2. Copia Resolución Número 1584 del 13 de febrero de 1997.
3. Comunicación del 13 de marzo de 1997.
4. Comunicación del 02 de abril de 1997.
5. Copia de la Resolución Número 1214 del 26 de abril de 1996.
6. Copia de la Resolución No. 550 del 26 de febrero de 2008.
7. Copia de la Resolución No. 614 de 03 de marzo de 2008.
8. Copia de la Resolución No. 1921 del 09 de agosto de 2010.
9. Copia de la Resolución No. 2893 del 30 de noviembre de 2012.
10. Copia de la Resolución No. 2221 del 15 de diciembre de 2014.
11. Copia del Certificado en Formato único de para expedición de certificado de historia laboral, del 05 de junio de 2015.
12. Acta de posesión No. 053 del 09 de agosto de 2010.
13. Acta de posesión No. 152 del 29 de febrero de 2008.
14. Acta de posesión No. 349 del 30 de noviembre de 2012.
15. Acta de posesión No. 078 del 26 de febrero de 2013.
16. Copia de la Resolución No. 00042 del 03 de enero de 1997.
17. Resolución No. 00838 del 17 de abril de 1996.
18. Resolución No. 2808 del 22 de junio de 2007.



MANUEL SANABRIA CHACON
Abogado
Calle 19 No. 3- 10 Oficina 12-01 torre B Edificio Barichara. Bogotá D.C.
Tel. 2822816 – 2433103 Cel. 3103218219
Correo Electrónico notificaciones@organizacionsanabria.com.co

19. Extracto de Cuenta Individual de Cesantías 2014 – 2015, del 28 de septiembre de 2015, expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

Es importante mencionar que la gran mayoría de estos documentos reposan en el expediente a folios 2 a 38, sin embargo, se aportan copias de las mismas, señalando respetuosamente al señor Magistrado que la parte demandante no cuenta con originales y copias de los demás documentos requeridos, encontrándonos a la espera de que sean aportados por la parte demandada.

NOTIFICACIONES

En la Calle 19 No. 3 -10 Oficina 1201 Torre B Edificio Barichara – Teléfonos 2822816 – 2433103 de la ciudad Bogotá. Correo electrónico notificaciones@organizacionsanabria.com.co.

Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON
C.C. No. 91.068.058 de San Gil
T.P. No. 90.682 del C. S. de la J.

Lease: el respaldo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTABILIDAD DISTRICTAL

Tomo posesión:

Director Dpto. Personal



Si Ud. acepta, sírvase tomar posesión dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

con una asignación mensual de \$...

en...

...

ARTÍCULO ÚNICO de 1973 ha sido PROPIEDAD para desempeñar el cargo de: PRIMARIA DE COMPLEJIDAD CON LA CATEGORÍA EN EL ESCALAFÓN DE LA DIVISION DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 1973.

Atentamente comunico a usted que mediante el presente decreto No. 0930 de fecha 27 JULIO/73

E. S. M.

SALVAMEA GODOY MARIA FRANCY

Señor

Bogotá, D. E., 31 JULIO/73

BOGOTÁ, DISTRITO ESPECIAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

121



Resolución Número

1584

13 FEB. 1997

Por la cual se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 296 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No.093 de febrero 13 de 1997, se nombra a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local, Grado 23.

Que mediante decreto No 093 de febrero 13 de 1997, se nombra a los siguientes docentes y directivos docentes como Coordinadores de Educación Local grado 23:

IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.234, localidad 1, Usaquén, MARIA FRANCOY ZALAMEA, c.c.41.732.435, localidad 2 Chapinero, ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.990, localidad 3 Santa Fe, EFRAIN USATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180, localidad 4 San Cristóbal, NOHORA DEISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.581, localidad 5 Tunjuelito, MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611, localidad 7 Bosa, MARIA CRISTINA CERMEÑO, C.C.34.961.842, Localidad 8 Kennedy, GLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.838, localidad 9 Fontibón, BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972, localidad 10 Engativá, HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.309.813, localidad 11 Suba, AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.313, localidad 13 Teusaquillo, EMMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.568.832, localidad 14 Los Mártires, STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.419.783, localidad 15 Antonio Nariño, LICHIA PERILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670, localidad 16 Puente Aranda, ANA GLORIA HERNANDEZ BAREOSA, c.c.20.526.386, localidad 17 La Candelaria, ROSALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779, localidad 18 Rafael Uribe Uribe, ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.558.869, localidad 19 Ciudad Bolívar, HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483, localidad 20 Soacha.

Que es viable la comisión solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del decreto 2277 de 1979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el cargo, a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, quien fue nombrada en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local grado 23.

ARTICULO SEGUNDO. - Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el desempeño del cargo, a los siguientes docentes y directivos docentes, quienes fueron nombrados como coordinadores de C.A.D.E.L.

Hoja de vida - 172
A ✓



ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

417 - 1355

Santa Fe de Bogotá, 13 de marzo de 1997

Señora Lic.
MARIA FRANCY SALASGA GODOY
Coordinadora General Grado 23
CABEL 2 Chapinero
Ciudad

Apreciada Señora Coordinadora:

Atentamente comunico a usted que para ser incluido en la respectiva nómina es preciso que haga entrega a la mayor brevedad posible de copia de su afiliación a una E.P.S. / a un Fondo de Pensiones.

Cordialmente,

Gloria María Bogolkin Espirite
GLORIA MARIA BOGOLKIN ESPIRITE
Jefe División Personal Administrativo

CEIB/nbec

14 MAR. 1997
1067
Luján



ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

417 -

Santa Fe de Bogotá, 2 de abril de 1997

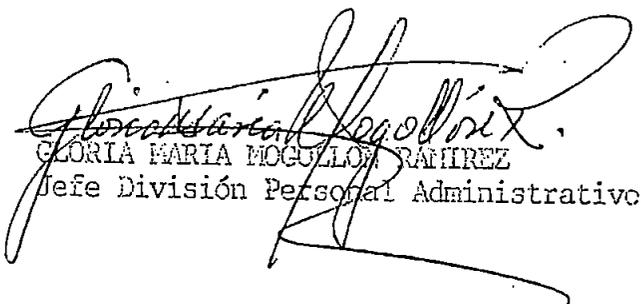
Doctora
LILLA MONOY DE MENDOZA
Coordinadora General CADEL
Ciudad

URGENTE
Copia a CADEL
CADEL

Apreciada Doctora:

Atentamente me permito solicitar a usted recordar a los Señores Coordinadores de los CADEL que deben hacer entrega de copia de la afiliación a la E.P.S. y al Fondo de Pensiones antes del próximo 10 de abril par poder ser incluidos en la respectiva nómina.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 10 es la fecha límite para el cierre de las novedades de cada mes.
Cordialmente,


GLORIA MARIA MOGUEL RAMIREZ
Jefe División Personal Administrativo

GMR/ndec

09 ABR. 1997
1367

02 ABR. 1997
1415
Ligia



Resolución Número 1214

Por la cual se aclara las resoluciones 3979 de noviembre 16 de 1995, 4674 de diciembre 18 de 1996 y 173 de enero 29 de 1996

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el decreto 296 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No.3979 de noviembre 16 de 1995, se le concede comisión de servicios a un directivos docentes del FER, como coordinadores de los CADEL, encabeza, Ligia Perilla Dominguez.

Que por resolución No.4674 de diciembre 18 de 1996, se le concede comisión de servicios a un docentes y directivos docentes del FER, como coordinadores de los CADEL, encabeza Guillen Guevara Riveros.

Que por resolución No.173 de enero 29 de 1996, se le concede comisión de servicios a unos docen y directivos docentes del FER, como coordinadores de los CADEL, encabeza Maria Francy Zalán Godoy.

Que mediante oficio radicado en la Jefatura de Personal bajo el número 0857 de febrero 13 de 1995, la Jefe de la División de Novedades FER, informa que de acuerdo con el decreto Nacional de Salar No.45, fija los porcentajes que deben ser cancelados adicionalmente al salario básico mensual por los docentes y directivos docentes que realizan actividades técnico pedagógicas.

Continuación de la Resolución No. 1214

por la cual

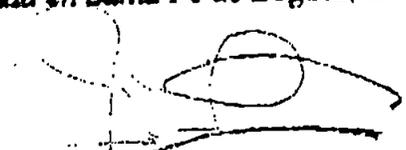
se aclara unas resoluciones por las cuales se les concedió comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, encabeza (LIGIA FERILLA DE DOMINGUEZ)

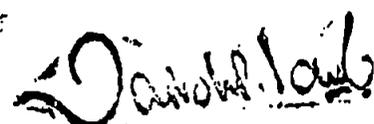
RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- *Aclarar las resoluciones 3979 de noviembre 16 de 1995, 4674 de diciembre 18 de 1995 y 173 de enero 29 de 1996, por la cual se les concedió comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, en el sentido de expresar que además de la función de coordinadores realizan actividades técnico pedagógicas en los CADEL.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

21 FEB. 1996


JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO
Secretario de Educación.


JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO
*Representante de la Ministra
de Educación Nacional*

GLORIA INES RUBIANO PINEROS
Jefe División de Personal

GIRP/LBTS/Piedad.-
III-20-96



A 174
2002

1584 13 FEB. 1997

Resolución Número

Por la cual se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 296 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No.093 de febrero 13 de 1997, se nombra a LILLA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local, Grado 23.

Que mediante decreto No 093 de febrero 13 de 1997, se nombra a los siguientes docentes y directivos docentes como Coordinadores de Educación Local grado 23:

IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.224, localidad 1. Usaquén, MARIA FRANCY ZALAMEA, c.c.41.732.435, localidad 2 Chapinero, ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.990, localidad 3 Santa Fe, EFRAIN USCATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180, localidad 4 San Cristóbal, NOHORA DÉISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.581, localidad 6 Teusaquillo, MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611, localidad 7 Bosa, MARIA CRISTINA CERMEÑO, C.C.34.961.842, Localidad 8 Kennedy, GLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.638, localidad 9 Fontibón, BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972, localidad 10 Engativá, HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.309.813, localidad 11 Suba, AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.313, localidad 13 Teusaquillo, EMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.568.832, localidad 14 Los Mártires, STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.419.783, localidad 15 Antonio Navarro, LIGIA PERILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670, localidad 16 Puente Aranda, ANA GLORIA HERNANDEZ BARBOSA, c.c.20.526.386, localidad 17 La Candelaria, ROSALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779, localidad 18 Rafael Uribe Uribe, ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.558.869, localidad 19 Ciudad Bolívar, HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483, localidad 20 Sumapaz.

Que es viable la comisión solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del decreto 2277 de 1979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el cargo, a LILLA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, quien fue nombrada en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local grado 23.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el desempeño del cargo, a los siguientes docentes y directivos docentes, quienes fueron nombrados como coordinadores de C.A.D.E.L.*

por la cual

se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes, encabeza (LILIA MONROY DE MENDOZA, con c.c.23.252.961)

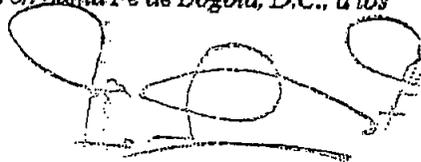
- IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.224 - Coordinador de Educación Local 1 Usaquén
MARIA FRANCY ZALAMEA, c.c.41.732.435 - Coordinador de Educación Local 2 - Chapinero
ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.990 - Coordinador de Educación Local 3 - Santa Fe
EFRAIN USCATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180 - Coordinador de Educación Local 4 - San Cristóbal
NOHORA DEISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.581 - Coordinador de Educación Local - 6 Tunjuelito
MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611 Coordinador de educación Local - Bosa
MARIA CRISTINA CERMEÑO, c.c.34.961.842 Coordinador de Educación Local 8 - Kennedy
GLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.638 Coordinador de Educación Local 9 - Fontibón
BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972 Coordinador de Educación Local 10 - Engativá
HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.309.813 Coordinador de Educación Local 11 - Suba
AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.513 Coordinador de Educación Local 13 - Teusaquillo
EMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.568.832 Coordinador de Educación Local 14 - Los Mártires
STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.419.783 Coordinador de Educación Local 15 - Antonio Nariño
LIGIA PERILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670 Coordinador de Educación Local 16 - Puente Aranda
ANA GLORIA HERNANDEZ BARBOSA, c.c.20.526.386 Coordinador de Educación Local 17 - La Candelaria
ROSALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779 Coordinador de Educación Local 18 - Rafael Uribe Uribe
ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.558.869 Coordinador de Educación Local 19 - Ciudad Bolívar
HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483 Coordinador de Educación Local 20 - Sumapaz

ARTICULO TERCERO.- Los docentes y directivos docentes comisionados quedarán sujetos en todo el régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, regresando a su base docente al vencimiento del término de la presente comisión, por solicitud propia o cuando la administración lo determine.

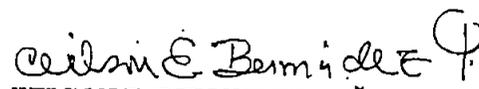
ARTICULO CUARTO.- El salario y las prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes comisionados serán las determinadas por el cargo que desempeñen.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los



JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO
Secretario de Educación


WILSON E. BERMUDEZ PEÑARANDA
Coordinador General de Personal

Elaboró: *piedad*

Revisó: *Nancy Hernández Monroy*

13 FEB. 1991

175



Secretaría
EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Resolución No. 550

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital existe el cargo vacante de GERENTE 039-04 de libre nombramiento y remoción, y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio público educativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, en el cargo de **GERENTE 039-04**, ubicada en el CADEL USAQUEN, Nivel Local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2008

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Cespedes

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación del Distrito

Original Firmado Por:

Vo.Bo. ELIZABETH FUENTES MURILLO
Subdirectora Personal Administrativo

AVD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución No. 014 03 MAR 2008

"Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a un Directivo Docente de la Secretaría de Educación Distrital."

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto. 2277/79 , 854/01, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, solicita comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante resolución número 550 del 26 de febrero de 2008 la funcionaria MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, fue nombrada en el cargo de Gerente 039-04, nivel local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

Que la referida docente fue nombrada por la Secretaría de Educación Distrital como maestra según Decreto 830 del 27 de julio de 1973, como profesora de educación media mediante Decreto 437 del 20 de marzo de 1979, y como Directivo Docente – Rectora, según Decreto 121 del 17 de abril de 1990.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Ley 2277/79 el educador escalafonado puede ser comisionado para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción.

Que la educadora MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY cumple con el requisito de encontrarse escalafonado en la carrera docente.

Que la comisión que se confiere por la presente resolución no implica pérdida ni mengua de los derechos como servidor público de carrera.

En mérito de lo expuesto,

176



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución No. 1921 09 AGO 2010

“Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria de la Secretaría de Educación Distrital.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 2277 de 1979, 101 de 2004, 496 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1810 del 30 de julio de 2010, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, la funcionaria ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente Rectora de ésta entidad fue nombrada con carácter ordinario en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 05, ubicada en la Dirección Local de Educación de Usaquén (Localidad 1), perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979 el educador escalafonado puede ser comisionado para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción.

Que la educadora ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY cumple con el requisito de encontrarse escalafonada en la carrera docente.

Que la comisión que se confiere por la presente resolución no implica pérdida ni mengua de los derechos como servidor público de carrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente de la Secretaría Distrital de Educación, para desempeñar el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 05, ubicada en la Dirección Local de Educación de Usaquén (Localidad 1), perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

22 AGO 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación de la Resolución No. 014

"Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a un Directivo Docente de la Secretaría de Educación Distrital."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a partir del 29 de febrero de 2008, a MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente – Rectora, ubicada en el colegio Nueva Constitución, código Dane 11100101531, localidad ENGATIVA, para desempeñar el cargo de Gerente 039-04, nivel local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: La comisión se dará por terminada por renuncia, por revocatoria o cuando la administración lo considere conveniente, caso en el cual la educadora ejercerá las funciones de Directivo Docente – Rectora.

ARTICULO TERCERO: La Directivo Docente comisionada quedará sujeta en todo al régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, mientras lo desempeñe en propiedad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 03 MAR 2008
Dada en Bogotá, a los _____

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Céspedes

ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación Distrital

Original Firmado Por
ALBA NELLY GUTIÉRREZ CALVO
Directora de Recursos Humanos

Vo.Bo. Alba Nelly Gutiérrez Calvo
Directora de Recursos Humanos

SRC/larf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OK

Resolución N°. 2893 13 0 NOV 2012

"Por la cual se acepta renuncia, se efectúa un nombramiento ordinario y se concede una comisión en la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y el Decreto 006 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación del 30 de noviembre de 2012, MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435 presenta renuncia a partir del 1 de diciembre de 2012, al cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 05, para el cual se otorgó comisión, para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción mediante resolución 1921 el 09 de agosto de 2010, en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación.

Que en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital existe el cargo vacante de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio público educativo.

Que mediante certificación expedida por la Oficina de Personal, MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, cumple con los requisitos para ejercer el empleo DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06, ubicado en DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales de la planta administrativa de la Secretaría de Educación.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, es procedente conceder comisión a la docente MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY para desempeñar cargo de libre Nombramiento y remoción.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435 al cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 05, ubicado en la Dirección Local de Educación de Santafé y Candelaria a partir del 1 de diciembre de 2012; el cual ocupa en comisión para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción según Resolución N° 1921 de agosto de 2010.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Recibido
Nov 20 / 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Continuación de la Resolución No. 1921

“Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria de la Secretaría de Educación Distrital.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La educadora deberá radicar ante la Oficina de Personal de esta entidad acta de posesión en el cargo para el cual fue comisionada, para efectos del reporte de la novedad a la Oficina de Nómina, al Fondo Prestacional del Magisterio y a la Fiduprevisora.

ARTÍCULO TERCERO: La comisión se dará por terminada al vencimiento de esta, por renuncia, por revocatoria o cuando la administración lo considere conveniente, caso en el cual la educadora seguirá ejerciendo las funciones de Directivo Docente Rectora que desempeñaba antes de la misma, en cualquier institución educativa del Distrito Capital que registre necesidades en su área de especialidad.

ARTÍCULO CUARTO: La educadora comisionada quedará sujeta en todo al régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, mientras lo desempeñe en propiedad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE: 09 AGO 2010
Dada en Bogotá, a los _____

Herrera
CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO -
Secretario de Educación Distrital

Proyectó y revisó Myriam Villamil B *MB*
Aprobó: Jefe Oficina de Personal: Francisco Javier Beltrán Amado *1.3*
Vo.Bo Director de Talento Humano: Ángel Zaadhy Garcés Soto *[Signature]*
Vo Bo. Subsecretario de Gestión Institucional: Henry León Torres
Fecha: 09/08/2010



RESOLUCIÓN N° 2221 DE 20 15 DIC 2014

"Por la cual se acepta la renuncia a la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, perteneciente a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de abril 13 de 2004 y 117 de abril 01 de 2014 y.

CONSIDERANDO

Que la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.732.435**, mediante oficios radicados en la Oficina de Servicio al Ciudadano de fecha 26 de noviembre de 2014 bajo los números E-2014-195431 y E-2014-195439, presentó renuncia irrevocable a partir del **01 de enero de 2015**, al cargo de Rectora que viene desempeñando en el **COLEGIO TÉCNICO PALERMO (IED)**, código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y a la Comisión conferida para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 27, en concordancia con los artículos 110 y subsiguientes del Decreto 1950 de 1973, establece que "La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en abandono del empleo."

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 2400 de 1968 y demás normas que regulan la materia es procedente aceptar a partir del **01 de enero de 2015**, la renuncia presentada por la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, al cargo de Rectora asignado al Colegio Técnico Palermo, código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, Nivel Global, área Directivo Docente, jornada Global, a la comisión conferida para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción y al nombramiento en el cargo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Que en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar a partir del **01 de enero de 2015**, la renuncia presentada por la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.732.435**, al cargo de Rectora asignado al Colegio Técnico Palermo, código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, Nivel Global, área Directivo Docente, jornada Global, a la comisión conferida para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción y al nombramiento en el cargo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedebojota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación

Continuación resolución N°. **2893**

"Por la cual se acepta renuncia, se efectúa un nombramiento ordinario y se concede una comisión en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario a **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 41.732.435, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** código 09 grado 06 y asignarla en la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** de la Secretaría de Educación del Distrito capital.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder comisión para desempeñar el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** código 09 grado 06, de Libre nombramiento y remoción de la planta de personal Administrativo, de la Secretaria de Educación del Distrito capital, a **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, ya identificada.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar a **FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.084.610 quien ocupa el cargo de Director Técnico código 009 grado 05 a la Dirección local de Santafé y Candelaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2012


OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá

- Vo. Bo. **María Mercedes Medina Orozco**
Oficina Asesora:
- Vo. Bo. **Amanda Granados Urrea**
Subsecretaría de Gestión Institucional:
- Vo. Bo. **Gabriel Rodrigo Peña Martínez**
Dirección de Talento Humano :
- Vo. Bo. **Celmira Martín Lizarazo**
Jefe Oficina de Personal:
- Revisó: **Victor Jalro León Fernández**
Profesional Oficina Personal
- Proyecto: **Diana Patricia Niño Avendaño**
Profesional Oficina Personal

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

179

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido
ZALAMEA

Primer Nombre
MARÍA

2 Tipo de Documento CC CE

Segundo Apellido
GODOY

Segundo Nombre
FRANCY

Número Documento 41732435

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A. dd mm aa	Fecha Posesión dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
5	Tipo de Novedad Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	3940 ACL 5468	23 5 97		23 5 97	31 12 97		
	Plantel Educativo								
	Municipio								COMO COORDINADORA GENERAL DE CADEL LOCAL 12 BARRIOS UNIDOS
6	Tipo de Novedad Encargo como Directivo Docente - Supervisor	Res.	03121	27 7 05		27 7 05	11 12 05		
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
7	Tipo de Novedad Prorroga Encargo	Res.	14242	23 11 05		12 12 05	17 12 06		
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
8	Tipo de Novedad Prorroga Encargo	Res.	30346	20 12 06		22 1 07			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
9	Tipo de Novedad Terminación Encargo	Res.	078	21 1 08		31 12 07			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
10	Tipo de Novedad Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	614	3 3 08		29 2 08			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
11	Tipo de Novedad Reingreso Comisión Libre Nomb. y Rem.	Res.	1644	9 7 10		12 7 10			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
12	Tipo de Novedad Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	1921	9 8 10		9 8 10			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
13	Tipo de Novedad Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	1921	9 8 10		9 8 10			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ
14	Tipo de Novedad Retiro por Renuncia	Res.	2221	15 12 14		15 1 15			
	Plantel Educativo								
	Municipio								BOGOTÁ

14 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo
DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento CC CE

Cargo
Profesional Especializado

Número Documento 19.364.546

Día viernes, 05 de junio de 2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

L.S.M.

L.S.M.

E-2015-74842

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

ZALAMEA

Segundo Apellido

GODOY

Primer Nombre

MARÍA

Segundo Nombre

FRANCY

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

41732435

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

¿Cuál?

Rector

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

Directivo

4 Activo Si

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado

COMISIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

Cargo: RECTOR

2 No. A.A.

3 Fecha A.A

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES

Tipo de Novedad	No de A. A.	Tipo de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE			HASTA			TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
1	Plantel Educativo	Dec.	830	27	7	73	27	9	73	1	4	73				FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio															
2	Plantel Educativo	Dec.	437	20	3	79				20	3	79				
	Municipio															
3	Plantel Educativo	Dec.	121	17	4	90	24	4	90	25	4	90				
	Municipio															
4	Plantel Educativo	Res.	1584/97							13	2	97	22	4	97	69
	Municipio		3549/97													

COMO COORDINADORA DE CADEL DE LOCAL 2 CHAPINERO

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 05 de junio de 2015

FECHA

L.S.M.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

180



Secretaría
EDUCACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN No. 053

En Bogotá, Distrito Capital, el 09 de Agosto de 2010 compareció ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, el (a) señor(a), MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, para tomar posesión del cargo de DIRECTOR TECNICO, 009-05, ubicado en la Dirección Local de Usaquén, según Resolución No 1810 del 30/07/2010 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 3.358.625.

Fecha de efectividad: Agosto 09 de de 2010

Presentó los siguientes documentos:

- a.- Documento de identidad: 41.732.435
- b.- Libreta Militar:
- c.- Certificado Judicial: 768345511167
- d.- Certificado médico de aptitud: Apto
- e.- Títulos de idoneidad: Licenciada y Magistra en investigación y Tecnología Educativa 116940
- f.- Antecedentes de Personería:
- g.- Antecedentes de Procuraduría General de la Nación: 19724077
- h.- Antecedentes de Contraloría General de la República: 531446332010
- i.- Declaración juramentada de bienes y rentas: Anexo
- j. - Formato único hoja de vida: Anexo
- k. - Declaración de obligación alimentaria: NO

El jefe de la Oficina de Personal mediante certificación de fecha 09 de Agosto de 2010 hace constar que MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con C.C N° 41.732.435 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de DIRECTOR TECNICO, 009-05, de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto se realiza la posesión ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

[Firma]
CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación

VoBo. *[Firma]*
ANGEL ZAADHY GARCES SOTO
Director de Talento Humano

VoBo. *[Firma]*
FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO
Jefe Oficina de Personal

El posesionado *[Firma]*
 C.C. No. 41.732.435
 Dirección Carrera 4A N° 65-27 APTO 503
 Teléfono 7593502 310 6937925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en: www.sedbogota.edu.co



Secretaría
EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ACTA DE POSESIÓN No. 152

En Bogotá, Distrito Capital, el 29 de Febrero de 2008 compareció ante el Señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, la señora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo como **GERENTE 039-04**, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en el CADEL USAQUEN, según Resolución No. **550** del **26-02-08**, con una asignación básica mensual de \$ **2.653.867**.

Fecha de efectividad: **29-02-08**.

Documento de Identidad No: **41732435**

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se realiza la posesión, ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004 y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Céspedes

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES

El posesionado,

C.C. No.

Dirección

Teléfono

Maria Francy Zalamea Godoy
MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY

41 732 435 BOTA

Kr 4A N° 65-27 AP 503

7593502 310 6987925



Secretaría
EDUCACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN No. 053

En Bogotá, Distrito Capital, el 09 de Agosto de 2010 compareció ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, el (a) señor(a), **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TECNICO, 009-05**, ubicado en la Dirección Local de Usaquén, según Resolución No 1810 del 30/07/2010 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 3.358.625.

Fecha de efectividad: Agosto 09 de de 2010

Presentó los siguientes documentos:

- | | |
|--|--|
| a.- Documento de identidad: | 41.732.435 |
| b.- Libreta Militar: | |
| c.- Certificado Judicial: | 768345511167 |
| d.- Certificado médico de aptitud: | Apto |
| e.- Títulos de idoneidad: | Licenciada y
Magistra en investigación y Tecnología Educativa
116940 |
| f.- Antecedentes de Personería: | |
| g.- Antecedentes de Procuraduría General de la Nación: | 19724077 |
| h. Antecedentes de Contraloría General de la República | 531446332010 |
| i.- Declaración juramentada de bienes y rentas: | Anexo |
| j. - Formato único hoja de vida: | Anexo |
| k. - Declaración de obligación alimentaria: | NO |

El jefe de la Oficina de Personal mediante certificación de fecha 09 de Agosto de 2010 hace constar que **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con C.C N° 41.732.435 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de **DIRECTOR TECNICO, 009-05**, de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto se realiza la posesión ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación

VoBo.
ANGEL ZAADHY GARCES SOTO
Director de Talento Humano

VoBo.
FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO
Jefe Oficina de Personal

El posesionado
C.C. No. 41.732.435
Dirección Carrera 4A N° 65-27 Apto 503
Teléfono 7593502 310 6987925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co



Secretaría
EDUCACIÓN
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

OK

ACTA DE POSESIÓN N° 349

En Bogotá, Distrito Capital, el 30 de noviembre de 2012 ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá se presentó **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** Código 09 Grado 06, ubicado en DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; según nombramiento realizado mediante Resolución N° 2893 del 30 de noviembre de 2012 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 4.223.813

Fecha de efectividad

01 de Diciembre de 2012

Presentó los siguientes documentos:

- | | |
|--|--------------|
| a. Documento de identidad | : 41.732.435 |
| b. Formato único hoja de vida | : ANEXÓ |
| c. Títulos de idoneidad | : ANEXÓ |
| d. Antecedentes de Personería | : ANEXÓ |
| e. Antecedentes de Contraloría | : ANEXÓ |
| f. Antecedentes de Procuraduría General de la Nación | : ANEXÓ |
| g. Declaración juramentada de bienes y rentas | : ANEXÓ |
| h. Declaración de obligación alimentaria | : ANEXÓ |

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se realiza la posesión, ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación

[Firma manuscrita]

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO

[Firma manuscrita]

El posesionado MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
 Cédula de Ciudadanía N° 41 732 435 Bgta
 Dirección CARRERA 4A N° 65-27 Ap 503
 Teléfono 310 698 7925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código único Disciplinario Ley 734 del 2002 y del estatuto anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co.

4340

*Recibido
 30 Nov - 2012
 Diana Nini*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESIÓN N° 078

En Bogotá, Distrito Capital, el 26 de febrero de 2013, compareció ante la señora Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá (E), la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo de **SUBSECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 045, GRADO 08**, ubicado en la **SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, según Resolución N° 346 del 26 de Febrero de 2013, dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito (RP), con una asignación básica mensual de \$ 5.185.082.

Fecha de efectividad: 26 de Febrero de 2013

Presentó los siguientes documentos:

- a.- Documento de identidad: 41.732.435
- b.- Títulos de idoneidad: Licenciada en Educación Especialización Matemáticas
Magistra en Investigación y Tecnología Educativa

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación y sus respectivas modificaciones y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de **SUBSECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 045, GRADO 08**, de la planta de empleos de esta Secretaría, se realiza la posesión ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá (E), de **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.732.435, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 046 de 05 de Febrero de 2013, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Gloria Mercedes Carrasco Ramírez
GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Secretaria de Educación Distrital (E)

El posesionado: *[Firma]*
 C.C. No: 41 732 435 B & T E -
 Dirección: Cra 4A N° 65-27 Apto 303.
 Teléfono: 7593502.

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que pueda ser consultado en www.sedbogota.edu.co

Revisó y Aprobó: *[Firma]*
 Jefe Oficina de Personal
 Revisó: *[Firma]*
 Freddy López Álvarez
 Contratista
 Revisó: *[Firma]*
 Olga Patricia Díaz Frias
 Profesional Especializado
 Proyectó y Elaboró: *[Firma]*
 Clara Alicia Parra Ramírez
 Profesional Universitario
 Fecha: 26/02/2013

182

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION NUMERO: 000042 DE 03 ENE. 1997

Por la cual se modifica la resolución N°000838 de abril 17 de 1996.

EL REPRESENTANTE DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

ANTE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución N°000838 del 17 de abril de 1996, se reconoció y ordenó pagar una cesantía parcial a la docente nacionalizada **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**; con CC.41.732.435;

Que teniendo conocimiento de las observaciones realizadas por la Fiduciaria se requirió a la docente para que desistiere en forma voluntaria al reconocimiento del factor salarial compensación por horas en su liquidación, en razón a que este factor no aparece en las actas aprobadas por el Consejo Directivo;

Que la docente en oficio radicado el día 7 de noviembre de 1996 efectivamente solicitó que no se le tuviera en cuenta dicho factor, pero se reservó el derecho de alegarlo para el pago de cesantía definitiva cuando a ello hubiere lugar;

Que una vez elaborada la nueva liquidación los factores utilizados para la presente modificación son los siguientes:

ASIGNACION BASICA	\$ 512.835.00
SOBRESUELDO	153.850.00
PRIMA HABITACION	150.00
PRIMA ALIMENTACION	66.669.00
PRIMA NAVIDAD	61.125.00

SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDACION 794.629.00

NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS 7.710

VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA \$17.018.304.42

Que la docente acreditó un compromiso pendiente de pago por concepto de liberación de hipoteca por valor de **\$11.274.444.00**;

Que deducidas las sumas de **\$2.703.900.00** recibida por la docente el día 2 de febrero de 1990 por parte de FAVIDI por concepto de avance parcial de cesantía y **\$11.274.444.00** que será cancelado por resolución N°00838 del 17 de abril de 1996, quedará un saldo líquido de cesantía por valor de **\$3.066.960.42**;

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-Modificar la resolución N°000838 del 17 de abril de 1996, en el sentido que se excluye de los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación de la cesantía parcial la suma de **\$94.160.00** por concepto de compensación de horas y se reduce la cantidad de prima de navidad de **\$68.972.00** a **\$61.125.00**

ARTICULO SEGUNDO.-Como resultado de la nueva liquidación de cesantía parcial, la suma total por este concepto es de **\$17.018.304.42** y no de **\$19.202.954.33** como allí aparece.

Continuación de la resolución por la cual se modifica la resolución
Nº 000839 de abril 17 de 1996.

ARTICULO TERCERO.-Autorizar a la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. a cancelar la suma solicitada por la docente **MARIA FRANCY ZALAMBA GOTOY**, con C.C.41.732.435 para liberación de hipoteca por valor de \$11.274.444.00.

ARTICULO CUARTO.-Los demás términos de la resolución no son objeto de modificación.

ARTICULO QUINTO.-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición para ante el representante del Ministro de Educación Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Esta rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 03 ENE. 1997

JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO

Representante del Ministro de Educación
Nacional ante Santa Fe de Bogotá D.C.

RAFAEL FAJARDO MORENO

Coordinador Fondo Prestacional del Magisterio
ante Santa Fe de Bogotá D.C.

PLVA/mimp.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION NUMERO 000838

(17 ABR 1996)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
AFNE SANTIAPÉ DE BOMBA, D.C.

en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO :

Que ZALAMEA GODOY MARLA FRANCY con la C.C. No. 41.732.435 de Bogotá, mediante petición número 9401842 de 14-12-94, solicita el reconocimiento y pago de la cesantía parcial.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Distrital - Hojas de Vida -, el docente comprobaba que prestó sus servicios durante 21 años, 09 meses, , lapso comprendido del 01-04-73 al 30-08-94 para un total de 7.710 días.

Que el peticionario solicita el pago de la cesantía parcial con destino a Liberación de Hipoteca.

Que los Factores salariales que sirven de base para esta liquidación son :

Sueldo	\$512.835.00
Sobresueldo	153.850.00
Prima Habitación	150.00
Prima Alimentación	66.669.00
Compensación Horas	94.160.00
Prima Navidad	68.972.00
Reaj.25 50% Congelado	

Salario base de liquidación	:	\$896.636.00
Número de días liquidados	:	7.710.00
Valor total cesantía liquidada	:	\$19.202.954.33

Que según certificación expedida por FAVIDI , al peticionario se le han cancelado cesantías parciales por valor de \$2.703.900.00

Que acredita un compromiso pendiente de pago por concepto de Liberación de Hipoteca por valor de \$11.274.444.00 con CONCASA.

174

17 ABR. 1996

000838

Continuación de la Resolución No. _____ Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- reconocer y ordenar el pago en favor de ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY C.C. No. 41.732.435, por la suma de \$11.247.444.00 como liquidación parcial y anticipada de cesantías, la cual será destinada para Liberación de Hipoteca.

PARAGRAFO 1.- De la suma reconocida en este artículo, descontar el valor de \$, por concepto de avances del Auxilio de Cesantía.

PARAGRAFO 2.- De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el parágrafo 1 del presente Artículo queda un saldo liquidado por valor de \$.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior se girará a favor de CONCASA, NIT No. 860.034.868-2.

ARTICULO TERCERO.- El giro de que trata el artículo anterior se efectuará a través de la Fiduciaria La Previsora Ltda., en virtud del contrato de fiducia celebrado para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

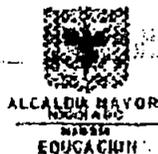
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá. D.C., a los

JAIRO HERIAN POLANCO GIRALDO
Representante del Ministro de Educación Nacional
ante Santa Fe de Bogotá, D.C.

RAFAEL FARRARDO MORENO
Coordinador Fondo Prestacional del Magisterio
Santa Fe de Bogotá, D.C.

RFM/abp.



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **2808**

DE **22 JUN. 2007**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda.

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C., En Nombre y representación de la NACION -Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Asimismo, estableció que " el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1978, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que requieran peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-004192 de 12/02/2007 el (la) Docente **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY** identificada (a) con la C.C. nro. 41.732.435, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Hoy a día de vida se comprobó que ha prestado sus servicios durante **33 años(s), 10 meses(s) y 0 días(s)**, a una hora total de días de **12.180** menos **0** días de licencia, que dan un total de días a liquidar de **12.180** días, durante el lapso comprendido desde el **01/04/1973** con corte de cesantías a: **30/01/2007**.

Que de acuerdo con el contrato de compra venta el (la) educador (a) **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY** solicita y Justifica el pago de cesantías parciales con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** por valor de **\$135.000.000**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Promesa de Compra Venta

185

Extracto De Cuenta Individual de cesantías 2014 - 2015



CC 41732435

FECHA EXPEDICIÓN			FECHA CORTE		
28	11	2015	31	10	2015
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY CR 4A #65-27 AP 503 CHAPINERO BOGOTA - BOGOTA 99764 99764 1/1	SALDO DE CESANTIAS PROTECCION 2014-2015 INTERES 2014-2015 EMBARGOS VIGENTES PIGNORACION EXTERNA PIGNORACION INTERNA	63,597,787 4,290,310 339,031 NO NO NO
--	--	--

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
	SECRETARIA DE EDUCACION D					
	SALDO A 31 de DICIEMBRE de 2013					37,549,203
07/01/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2013	12	0	0	37,549,203
04/02/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	1	108,752	0	37,657,955
11/02/2014	CONSOLIDACION CESANTIAS	2013	0	9,886,488	0	47,544,443
11/02/2014	PAGO DE INTERESES	2013	0	124,664	0	47,669,107
11/02/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	1	28,995	0	47,698,102
04/03/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	2	217,056	0	47,915,158
03/04/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	3	325,584	0	48,240,742
05/05/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	4	179,489	0	48,420,231
04/06/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	5	208,708	0	48,628,939
02/07/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	6	225,405	0	48,854,344
04/08/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	7	58,438	0	48,912,782
02/09/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	8	62,613	0	48,975,395
03/10/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	9	108,528	0	49,083,923
04/11/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	10	70,961	0	49,154,884
03/12/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	11	79,309	0	49,234,193
05/01/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	12	70,961	0	49,305,154
03/02/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	1	146,096	0	49,451,250
04/02/2015	CONSOLIDACION CESANTIAS	2014	0	10,677,209	0	60,128,459
04/02/2015	PAGO DE INTERESES	2014	0	212,104	0	60,340,563
04/02/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	1	32,266	0	60,372,829
04/03/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	2	331,243	0	60,704,072
24/03/2015	CONSOLIDACION CESANTIAS	2015	1	855,546	0	61,559,618
24/03/2015	PAGO DE INTERESES	2015	1	2,263	0	61,561,881
24/03/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	2	4,706	0	61,566,587
06/04/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	3	656,393	0	62,222,980
05/05/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	4	320,444	0	62,543,424
02/06/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	5	325,612	0	62,869,036
03/07/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	6	248,086	0	63,117,122
04/08/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	7	67,189	0	63,184,311
02/09/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	8	108,537	0	63,292,848
02/10/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	9	304,939	0	63,597,787
	PROTECCION 2014-2015					339,031
	INTERES 2014-2015					63,597,787
	SALDO DE CESANTIAS 2015					

Fogafin

F.N.A.

No. 25-990374-0

Cadena S.A.

INSTRUCTIVO PARA REVISAR SU EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

Apreciado Afiliado, por favor tenga en cuenta las siguientes instrucciones, para la lectura de sus extractos.

- En la parte superior del extracto, encontrará la información del saldo total de cesantías.
- La información que usted recibe incluye SALDO AL CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2013, seguida de los movimientos del año 2014 y 2015 por cada una de las entidades que le han reportado cesantías al FNA.
- En algunos registros de pago de factor de protección (reconocimiento de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda) encontrará el abono en cero, por cuanto el Fondo Nacional del Ahorro, abona protección cuando la variación del IPC certificado por el DANE es positivo.

Interés:

Es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente. Aplica para afiliados del sector público.

Factor de Protección:

Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada. El factor de protección se liquida sobre los saldos del mes inmediatamente anterior y se abona mensual.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

CONSULTAR SU SALDO. AHORA ES MAS FACIL: Acérquese al Punto de Atención, solicite su clave personal y consulte a través del Audiofondo su estado de cuenta de cesantías, ¡Rápido, fácil y seguro!
Consulte nuestra página www.fna.gov.co o llámenos a: Audiofondo en Bogotá (1) 3077070 y fuera de Bogotá a la Línea Gratuita 018000527070. Para aclaraciones, inquietudes o solicitudes deben ser canalizadas a través de los Puntos de Atención del FNA.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Deloitte & Touche Ltda en la Carrera. 7 No. 74 - 09 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co o al apartado aéreo No. 075874 y/o a la DEFENSORIA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Carlos Mario Serna Jaramillo como principal y la doctora Luz Mabel Guerrero Peña como suplente, en la calle 64 N 3B - 90 Of 201 teléfono 4673768, 4673769, 3208312863, correo electrónico defensoria@skol-serna.net

E- 07/07

186

RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

17 FIS

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 8:42

Para: Juan Jose Rodriguez Casas <jrodrigcas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

AUTO DE PRUEBAS - MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY -2016-04806-00_pagenunder.pdf;

De: Seccion 02 Subseccion 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 8:23

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

De: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: sábado, 11 de julio de 2020 11:30 a. m.

Para: Seccion 02 Subseccion 05 Despacho 15 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca

<s02des15tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Seccion 02 Subseccion 05 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

De: info@organizacionsanabria.com.co <info@organizacionsanabria.com.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 1:30 p. m.

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

Cc: Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Señores Secretaria de Educación de Bogotá,

Se reenvía el correo al buzón indicado, toda vez que el correo inicialmente enviado a

notificajuridicased@educacionbogota.edu.co, fue rechazado indicando en su contenido que el buzón dispuesto para estos asuntos es:

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co.



Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON

C.C. No. 91.068.058 de San Gil

T.P. No. 90.682 del C. S de la J.

De: info@organizacionsanabria.com.co <info@organizacionsanabria.com.co>

Enviado el: viernes, 10 de julio de 2020 1:01 p. m.

Para: 'scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co' <scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

'rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co' <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>;

'procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co' <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>;

'notjudicial@fiduprevisora.com.co' <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;

'notificajuridicased@educacionbogota.edu.co' <notificajuridicased@educacionbogota.edu.co>

Asunto: RADICACIÓN PRUEBAS EXP. 2016-04806-00 DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY - MP.
RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Buenas tardes Señores Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E.

Adjunto al presente, me permito enviar el ejemplar del aporte de pruebas, de conformidad con el auto proferido el 06 de marzo de 2020, publicado en el estado del 08 de julio de 2020, dentro del proceso No. 25000234200020160480600, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. DEMANDANTE MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY -, contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, entre otros. Magistrado Ponente Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON.

Así mismo, me permito enviar el ejemplar con copia a las entidades DEMANDADAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON

C.C. No. 91.068.058 de San Gil

T.P. No. 90.682 del C. S de la J.



Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA–SECCIÓN SEGUNDA–SUBSECCIÓN E

E. S. D.

REF:	AUTO DE PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO:	2016 – 04806 -00
DEMANDANTE:	MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Quienes actúan a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

MANUEL SANABRIA CHACON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Señora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, me permito allegar las siguientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto por el Señor Magistrado en el Auto de Pruebas para Mejor Proveer del 06 de marzo de 2020, publicado en el estado del 07 de julio de 2020:

1. Comunicación del 31 de julio de 1973 de Bogotá Distrito Especial.
2. Copia Resolución Número 1584 del 13 de febrero de 1997.
3. Comunicación del 13 de marzo de 1997.
4. Comunicación del 02 de abril de 1997.
5. Copia de la Resolución Número 1214 del 26 de abril de 1996.
6. Copia de la Resolución No. 550 del 26 de febrero de 2008.
7. Copia de la Resolución No. 614 de 03 de marzo de 2008.
8. Copia de la Resolución No. 1921 del 09 de agosto de 2010.
9. Copia de la Resolución No. 2893 del 30 de noviembre de 2012.
10. Copia de la Resolución No. 2221 del 15 de diciembre de 2014.
11. Copia del Certificado en Formato único de para expedición de certificado de historia laboral, del 05 de junio de 2015.
12. Acta de posesión No. 053 del 09 de agosto de 2010.
13. Acta de posesión No. 152 del 29 de febrero de 2008.
14. Acta de posesión No. 349 del 30 de noviembre de 2012.
15. Acta de posesión No. 078 del 26 de febrero de 2013.
16. Copia de la Resolución No. 00042 del 03 de enero de 1997.
17. Resolución No. 00838 del 17 de abril de 1996.
18. Resolución No. 2808 del 22 de junio de 2007.



MANUEL SANABRIA CHACON
Abogado
Calle 19 No. 3- 10 Oficina 12-01 torre B Edificio Barichara. Bogotá D.C.
Tel. 2822816 – 2433103 Cel. 3103218219
Correo Electrónico notificaciones@organizacionsanabria.com.co

19. Extracto de Cuenta Individual de Cesantías 2014 – 2015, del 28 de septiembre de 2015, expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

Es importante mencionar que la gran mayoría de estos documentos reposan en el expediente a folios 2 a 38, sin embargo, se aportan copias de las mismas, señalando respetuosamente al señor Magistrado que la parte demandante no cuenta con originales y copias de los demás documentos requeridos, encontrándonos a la espera de que sean aportados por la parte demandada.

NOTIFICACIONES

En la Calle 19 No. 3 -10 Oficina 1201 Torre B Edificio Barichara – Teléfonos 2822816 – 2433103 de la ciudad Bogotá. Correo electrónico notificaciones@organizacionsanabria.com.co.

Atentamente,

MANUEL SANABRIA CHACON
C.C. No. 91.068.058 de San Gil
T.P. No. 90.682 del C. S. de la J.

DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA TOMAR POSISION



BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL

Bogotá, D. E. ... 31 JULIO/73

Señor

SALAMEA GODOY MARIA FRANCY

E. S. M.

Atentamente comunico a usted que mediante **DECRETO** No. **0830** de fecha **21 JULIO/73**

ARTICULO UNICO de 197 **3** ha sido **PROPIEDAD** para desempeñar el cargo de: **MAESTRA DE CONFORMIDAD CON LA CATEGORIA EN EL ESCALAFON DE LA DIVISION DE EDUCACION PRIMARIA, A PARTIR DEL 19 DE ABRIL/73.**

con una asignación mensual de \$

Si Ud. acepta, sírvase tomar posesión dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de esta comunicación.

Cordialmente:

Manuel...
SECRETARIA DE EDUCACION
JEFATURA
División de Personal

Director Dpto. Personal

Tomó posesión:

Contrato Distrital
Secretaría de Educación
REVISADO

Léase al respaldo



Resolución Número 1584

13 FEB. 1997

Por la cual se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 296 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No.093 de febrero 13 de 1997, se nombra a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 33.262.961, en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local, Grado 23.

Que mediante decreto No 093 de febrero 13 de 1997, se nombra a los siguientes docentes y directivos docentes como Coordinadores de Educación Local grado 23:

IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.234, localidad 1, Usaquén, MARIA FRANCY ZALAMEA, c.c.41.732.435, localidad 2 Chapinero, ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.990, localidad 3 Santa Fe, EFRAIN USCATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180, localidad 4 San Cristóbal, NOHORA DEISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.521, localidad 6 Tunjuelito, MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611, localidad 7 Bosa, MARIA CRISTINA CERMEÑO, C.C.34.961.842, Localidad 8 Kennedy, CLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.638, localidad 9 Fontibón, BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972, localidad 10 Engativá, HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.309.813, localidad 11 Suba, AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.313, localidad 13 Teusaquillo, EMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.563.832, localidad 14 Los Mártires, STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.419.783, localidad 15 Antonio Nariño, LIGIA PEHILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670, localidad 16 Puente Aranda, ANA GLORIA HERNANDEZ BARBOSA, c.c.20.526.386, localidad 17 La Candelaria, ROBALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779, localidad 18 Rafael Uribe Uribe, ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.538.869, localidad 19 Ciudad Bolívar, HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483, localidad 20 Sumapaz.

Que es viable la comisión solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del decreto 2277 de 1979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el cargo, a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 33.262.961, quien fue nombrada en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local grado 23.*

ARTICULO SEGUNDO. - *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el desempeño del cargo, a los siguientes docentes y directivos docentes, quienes fueron nombrados como coordinadores de C.A.D.E.L.*

Hoja de Orden
A



ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

417 - 1385

Santa Fe de Bogotá, 13 de marzo de 1997

Señora Lic.
MARIA FRANCY KALARZA GODOY
Coordinadora General Grado 23
CALLE 2 Chapinero
Ciudad

Apreciada Señora Coordinadora:

Atentamente comunico a usted que para ser incluida en la respectiva nómina es preciso que haga entrega a la mayor brevedad posible de copia de su afiliación a una E.P.S. / a un Fondo de Pensiones.

Cordialmente,

Gloria María Bogalín
GLORIA MARIA BOGALIN AMIREZ
Jefe División Personal Administrativo

GIR/nóec

14 MAR. 1997
1067
dfp



ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

417 -

Santa Fe de Bogotá, 2 de abril de 1997

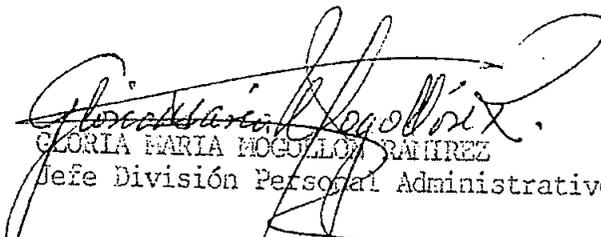
Doctora
LILIA MONOY DE MENDOZA
Coordinadora General CADEL
Ciudad

URGENTE
Copia a CADEL

Apreciada Doctora:

Atentamente me permito solicitar a usted recordar a los Señores Coordinadores de los CADEL que deben hacer entrega de copia de la afiliación a la E.P.S. y al Fondo de Pensiones antes del próximo 10 de abril par poder ser incluidos en la respectiva nómina.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 10 es la fecha límite para el cierre de las novedades de cada mes.
Cordialmente,


GLORIA MARIA MOCHELON RAMIREZ
Jefe División Personal Administrativo

GMR/ndec

09 ABR. 1997
1367

02 ABR. 1997
1415
Ligia

**Resolución Número 1214**

Por la cual se aclara las resoluciones 3979 de noviembre 16 de 1995, 4674 de diciembre 18 de 1995, y 173 de enero 29 de 1996

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con el decreto 296 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución No.3979 de noviembre 16 de 1995, se le concede comisión de servicios a unos directivos docentes del FER, como coordinadores de los C.A.D.E.L., encabeza, Ligia Perilla de Dominguez.

Que por resolución No.4674 de diciembre 18 de 1996, se le concede comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, como coordinadores de los CADEL, encabeza Guillermo Guevara Riveros.

Que por resolución No.173 de enero 29 de 1996, se le concede comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, como coordinadores de los CADEL, encabeza Maria Francy Zalamea Godoy.

Que mediante oficio radicado en la Jefatura de Personal bajo el número 0857 de febrero 13 de 1996, la Jefe de la División de Novedades FER, informa que de acuerdo con el decreto Nacional de Salarios No.45, fija los porcentajes que deben ser cancelados adicionalmente al salario básico mensual para los docentes y directivos docentes que realizan actividades técnico pedagógicas.

Continuación de la Resolución No. 1214

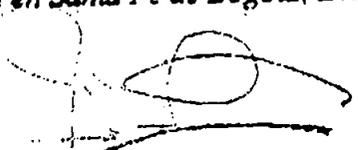
por la cual

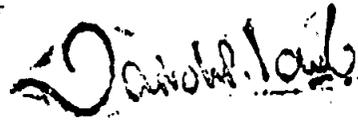
se aclara unas resoluciones por las cuales se les concedió comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, encabeza (LIGIA FERRELLA DE DOMINGUEZ)

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aclarar las resoluciones 3979 de noviembre 16 de 1995, 4674 de diciembre 18 de 1995 y 173 de enero 29 de 1996, por la cual se les concedió comisión de servicios a unos docentes y directivos docentes del FER, en el sentido de expresar que además de la función de coordinadores realizan actividades técnico pedagógicas en los CADEL.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 20 FEB. 1996


JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO
Secretario de Educación.


JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO
Representante de la Ministra
de Educación Nacional

GLORIA INES RUBIANO PIÑEROS
Jefe División de Personal

GIRP/LBTS/Piedad.-
III-20-96

A
Cobli



Resolución Número 1584 **13 FEB. 1997**

Por la cual se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 296 de 1989. y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto No.093 de febrero 13 de 1997, se nombra a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local, Grado 23.

Que mediante decreto No 093 de febrero 13 de 1997, se nombra a los siguientes docentes y directivos docentes como Coordinadores de Educación Local grado 23:

IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.224, localidad 1. Usaquer, MARIA FRANCY ZALAMEA, c.c.41.732.435, localidad 2 Chapinero, ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.950, localidad 3 Santa Fe, EFRAIN USCATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180, localidad 4 San Cristobal, NCHORA DEISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.581, localidad 6 Tunjuelito, MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611, localidad 7 Bosa, MARIA CRISTINA CERMEÑO, C.C.34.961.843, Localidad 8, Kennedy, GLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.638, localidad 9 Fontubón, BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972, localidad 10 Engativá, HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.309.813, localidad 11 Suba, AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.313, localidad 13 Teusaquillo, EMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.568.832, localidad 14 Los Mártires, STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.412.783, localidad 15 Antonio Nariño, LIGIA PERILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670, localidad 16 Puente Aranda, ANA GLORIA HERNANDEZ BARBOSA, c.c.20.526.386, localidad 17 La Candelaria, ROSALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779, localidad 18 Rafael Uribe Uribe, ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.558.869, localidad 19 Ciudad Bolívar, HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483, localidad 20 Sumapaz.

Que es viable la comisión solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del decreto 2277 de 1979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el cargo, a LILIA MONROY DE MENDOZA, con cédula de ciudadanía 23.262.961, quien fue nombrada en el cargo de Coordinador General de Centros de Administración Educativa Local grado 23.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Conceder comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de comunicación y por el tiempo de permanencia en el desempeño del cargo, a los siguientes docentes y directivos docentes, quienes fueron nombrados como coordinadores de C.A.D.E.L.*

12

por la cual

se concede comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a unos docentes y directivos docentes, encabeza (LILIA MONROY DE MENDOZA, con c.c.23.262.961)

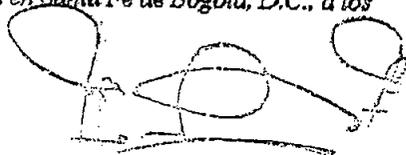
- IRMA VASQUEZ DE MORALES, c.c.41.366.224 - Coordinador de Educación Local 1 - Usaquén
- MARIA FRANCY ZALAMEA, c.c.41.732.435 - Coordinador de Educación Local 2 - Chapinero
- ALBA INES GARCIA PABON, c.c.41.737.990 - Coordinador de Educación Local 3 - Santa Fe
- EFRAIN USCATEGUI LOPEZ, c.c.17.007.180 - Coordinador de Educación Local 4 - San Cristóbal
- NOHORA DEISSY RUBIO POVEDA, c.c.41.591.581 - Coordinador de Educación Local - 5 Tunjuelito
- MARTHA DIOHELMA GARCIA CALDERON, c.c.41.526.611 Coordinador de educación Local - Bosa
- MARIA CRISTINA CERMEÑO, c.c.34.961.842 Coordinador de Educación Local 8 - Kennedy
- GLORIA CHARRY DE RODRIGUEZ, c.c.41.424.658 Coordinador de Educación Local 9 - Fontibón
- BLANCA ZARATE DE MOLANO, c.c.41.366.972 Coordinador de Educación Local 10 - Engativá
- HELENA VARELA DE PEÑA, c.c.41.509.813 Coordinador de Educación Local 11 - Suba
- AMANDA ELENA GUTIERREZ DE BELTRAN, c.c.41.427.313 Coordinador de Educación Local 13 - Teusaquillo
- EMMA TERESA SUAREZ DE BEJARANO, c.c.41.568.832 Coordinador de Educación Local 14 - Los Mártires
- STELLA CASTRO DE CIFUENTES, c.c.41.419.783 Coordinador de Educación Local 15 - Antonio Nariño
- LIGIA PERILLA DE DOMINGUEZ, c.c.41.322.670 Coordinador de Educación Local 16 - Puente Aranda
- ANA GLORIA HERNANDEZ BARBOSA, c.c.20.526.586 Coordinador de Educación Local 17 - La Candelaria
- ROSALBA MEDELLIN DE SANCHEZ, c.c.20.306.779 Coordinador de Educación Local 18 - Rafael Uribe Uribe
- ELSA MATIZ DE HERNANDEZ, c.c.41.558.869 Coordinador de Educación Local 19 - Ciudad Bolívar
- HELI DELIO FONSECA VARELA, c.c.2.323.483 Coordinador de Educación Local 20 - Sumapaz

ARTICULO TERCERO.- Los docentes y directivos docentes comisionados quedarán sujetos en todo el régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, regresando a su base docente al vencimiento del término de la presente comisión, por solicitud propia o cuando la administración lo determine.

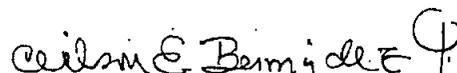
ARTICULO CUARTO.- El salario y las prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes comisionados serán las determinadas por el cargo que desempeñen.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los



JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO
Secretario de Educación


WILSON E. BERMUDEZ PEÑARANDA
Coordinador General de Personal

Elaboró: *piEDAD*

Revisó: Nancy Hernández

13 FEB. 1991



Secretaría
EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Resolución No. 550

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital existe el cargo vacante de GERENTE 039-04 de libre nombramiento y remoción, y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio público educativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, en el cargo de **GERENTE 039-04**, ubicada en el CADEL USAQUEN, Nivel Local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los 26 FEB 2008

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Céspedes

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación del Distrito

Abel Rodríguez Céspedes

Vo.Bo. ELIZABETH FUENTES MURILLO
Subdirectora Personal Administrativo

AVD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución No. 614 03 MAR 2008

“Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a un Directivo Docente de la Secretaría de Educación Distrital.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto. 2277/79 , 854/01, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, solicita comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante resolución número 550 del 26 de febrero de 2008 la funcionaria MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, fue nombrada en el cargo de Gerente 039-04, nivel local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

Que la referida docente fue nombrada por la Secretaría de Educación Distrital como maestra según Decreto 830 del 27 de julio de 1973, como profesora de educación media mediante Decreto 437 del 20 de marzo de 1979, y como Directivo Docente – Rectora, según Decreto 121 del 17 de abril de 1990.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Ley 2277/79 el educador escalafonado puede ser comisionado para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción.

Que la educadora MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY cumple con el requisito de encontrarse escalafonado en la carrera docente.

Que la comisión que se confiere por la presente resolución no implica pérdida ni mengua de los derechos como servidor público de carrera.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación de la Resolución No. 014

"Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a un Directivo Docente de la Secretaría de Educación Distrital."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a partir del 29 de febrero de 2008, a MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente – Rectora, ubicada en el colegio Nueva Constitución, código Dane 11100101531, localidad ENGATIVA, para desempeñar el cargo de Gerente 039-04, nivel local, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO SEGUNDO: La comisión se dará por terminada por renuncia, por revocatoria o cuando la administración lo considere conveniente, caso en el cual la educadora ejercerá las funciones de Directivo Docente – Rectora.

ARTICULO TERCERO: La Directivo Docente comisionada quedará sujeta en todo al régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, mientras lo desempeñe en propiedad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 03 MAR 2008
Dada en Bogotá, a los _____

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Céspedes

ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación Distrital

Original Firmado Por
ALBA NELLY GUTIÉRREZ CALVO
Directora de Recursos Humanos

Vo.Bo. Alba Nelly Gutiérrez Calvo
Directora de Recursos Humanos

SRC/larf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Resolución No. 1921 09 AGO 2010

“Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria de la Secretaría de Educación Distrital.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 2277 de 1979, 101 de 2004, 496 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1810 del 30 de julio de 2010, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, la funcionaria ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente Rectora de ésta entidad fue nombrada con carácter ordinario en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 05, ubicada en la Dirección Local de Educación de Usaquén (Localidad 1), perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto Ley 2277 de 1979 el educador escalafonado puede ser comisionado para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción.

Que la educadora ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY cumple con el requisito de encontrarse escalafonada en la carrera docente.

Que la comisión que se confiere por la presente resolución no implica pérdida ni mengua de los derechos como servidor público de carrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, Directivo Docente de la Secretaría Distrital de Educación, para desempeñar el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 05, ubicada en la Dirección Local de Educación de Usaquén (Localidad 1), perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital.

22 AGO 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Continuación de la Resolución No. 1921

“Por la cual se concede una comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria de la Secretaría de Educación Distrital.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La educadora deberá radicar ante la Oficina de Personal de esta entidad acta de posesión en el cargo para el cual fue comisionada, para efectos del reporte de la novedad a la Oficina de Nómina, al Fondo Prestacional del Magisterio y a la Fidupervisora.

ARTÍCULO TERCERO: La comisión se dará por terminada al vencimiento de esta, por renuncia, por revocatoria o cuando la administración lo considere conveniente, caso en el cual la educadora seguirá ejerciendo las funciones de Directivo Docente Rectora que desempeñaba antes de la misma, en cualquier institución educativa del Distrito Capital que registre necesidades en su área de especialidad.

ARTÍCULO CUARTO: La educadora comisionada quedará sujeta en todo al régimen aplicable al cargo de libre nombramiento y remoción, mientras lo desempeñe en propiedad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 09 AGO 2010
Dada en Bogotá, a los _____

Herrera
CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO -
Secretario de Educación Distrital

Proyectó y revisó Myriam Villamil B *MB*
Aprobó: Jefe Oficina de Personal: Francisco Javier Beltrán Amado *1.3*
Vo.Bo Director de Talento Humano: Ángel Zaadhy Garcés Soto
Vo Bo. Subsecretario de Gestión Institucional: Henry León Torres
Fecha: 09/08/2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OK

Resolución N°. 2893 13 0 NOV 2012

"Por la cual se acepta renuncia, se efectúa un nombramiento ordinario y se concede una comisión en la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004 y el Decreto 006 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación del 30 de noviembre de 2012, MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435 presenta renuncia a partir del 1 de diciembre de 2012, al cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 05, para el cual se otorgó comisión, para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción mediante resolución 1921 el 09 de agosto de 2010, en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación.

Que en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital existe el cargo vacante de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06 de libre nombramiento y remoción, ubicado en la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y es necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio público educativo.

Que mediante certificación expedida por la Oficina de Personal, MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435, cumple con los requisitos para ejercer el empleo DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06, ubicado en DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de conformidad con lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales de la planta administrativa de la Secretaría de Educación.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, es procedente conceder comisión a la docente MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY para desempeñar cargo de libre Nombramiento y remoción.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.435 al cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 05, ubicado en la Dirección Local de Educación de Santafé y Candelaria a partir del 1 de diciembre de 2012; el cual ocupa en comisión para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción según Resolución N° 1921 de agosto de 2010.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

*Recibido
por
Nov 30 / 2012*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación resolución N°. 2893

"Por la cual se acepta renuncia, se efectúa un nombramiento ordinario y se concede una comisión en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario a MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificado con cédula de ciudadanía número 41.732.435, en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06 y asignarla en la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA de la Secretaría de Educación del Distrito capital.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder comisión para desempeñar el cargo de DIRECTOR TÉCNICO código 09 grado 06, de Libre nombramiento y remoción de la planta de personal Administrativo, de la Secretaria de Educación del Distrito capital, a MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, ya identificada.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar a FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía número 80.084.610 quien ocupa el cargo de Director Técnico código 009 grado 05 a la Dirección local de Santafé y Candelaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2012

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá

Vo. Bo. María Mercedes Medina Orozco
Oficina Asesora:

Vo. Bo. Amanda Granados Urrea
Subsecretaría de Gestión Institucional:

Vo. Bo. Gabriel Rodrigo Peña Martínez
Dirección de Talento Humano:

Vo. Bo. Celmira Martín Lizarazo
Jefe Oficina de Personal:

Revisó: Víctor Jalro León Fernández
Profesional Oficina Personal

Proyecto: Diana Patricia Niño Avendaño
Profesional Oficina Personal

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hoja Nº 1 de 2

RESOLUCIÓN Nº 2221 DE 2014 15 DIC 2014

"Por la cual se acepta la renuncia a la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, perteneciente a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Distrital"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de abril 13 de 2004 y 117 de abril 01 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.732.435**, mediante oficios radicados en la Oficina de Servicio al Ciudadano de fecha 26 de noviembre de 2014 bajo los números E-2014-195431 y E-2014-195439, presentó renuncia irrevocable a partir del **01 de enero de 2015**, al cargo de Rectora que viene desempeñando en el COLEGIO TÉCNICO PALERMO (IED), código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y a la Comisión conferida para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción en el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 27, en concordancia con los artículos 110 y subsiguientes del Decreto 1950 de 1973, establece que "La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en abandono del empleo."

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 2400 de 1968 y demás normas que regulan la materia es procedente aceptar a partir del **01 de enero de 2015**, la renuncia presentada por la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, al cargo de Rectora asignado al Colegio Técnico Palermo, código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, Nivel Global, área Directivo Docente, jornada Global, a la comisión conferida para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción y al nombramiento en el cargo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Que en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar a partir del **01 de enero de 2015**, la renuncia presentada por la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.732.435**, al cargo de Rectora asignado al Colegio Técnico Palermo, código DANE 11100112118, localidad de Teusaquillo, Nivel Global, área Directivo Docente, jornada Global, a la comisión conferida para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción y al nombramiento en el cargo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 06, asignado a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Av. Eldorado No. 66 - 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedebogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

NIT ENTIDAD NOMINADORA

DEPARTAMENTO:

899.999.061-9

CUNDINAMARCA

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

ZALAMEA

Segundo Apellido

GODOY

Primer Nombre

MARÍA

Segundo Nombre

FRANCY

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

41732435

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

Nacionalizado

X

Territorial

a. Subtipo

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal

Cofinanciado

Recursos Propios

SGP

2 Cargo Docente

Directivo

X

¿Cuál? Rector

3 Nivel Prescolar

Primaria

Secundaria

X

Directivo

4 Activo Sí

X

No

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad

X

Otro

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

COMISIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

14

Cargo: RECTOR

2 No. A.A.

2027

3 Fecha A.A.

09081993

4 Fecha Efectos Fiscales

05061992

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A. dd/mm/aa	Fecha Posesión dd/mm/aa	DESDE dd/mm/aa	HASTA dd/mm/aa	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
1	Plantel Educativo	Dec.	830	27/7/73	27/9/73	1/4/73			FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio								
2	Plantel Educativo	Dec.	437	20/3/79		20/3/79			
	Municipio								
3	Plantel Educativo	Dec.	121	27/4/90	24/4/90	25/4/90			
	Municipio								
4	Plantel Educativo	Res.	1584/97			13/2/97	22/4/97	69	
	Municipio								

COMO COORDINADORA DE CADEL DE LOCAL 2 CHAPINERO

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBANEZ

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Profesional Especializado

Día viernes, 05 de junio de 2015

FECHA

L.S.M.

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

ZALAMEA

Segundo Apellido

GODOY

Primer Nombre

MARÍA

Segundo Nombre

FRANCY

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento 41732435

NOVEDADES		Tipo de A.A.	No de A.A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente	
Tipo de Novedad	Descripción			dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa			
5	Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	3940 ACL 5468	23 5 97		23 5 97	31 12 97			
	Municipio		BOGOTÁ	COMO COORDINADORA GENERAL DE CADEL LOCAL 12 BARRIOS UNIDOS						
6	Encargo como Directivo Docente - Supervisor	Res.	03121	27 7 05		27 7 05	11 12 05			
	Municipio		BOGOTÁ							
7	Prórroga Encargo	Res.	14242	23 11 05		12 12 05	17 12 06			
	Municipio		BOGOTÁ							
8	Prórroga Encargo	Res.	30346	20 12 06		22 1 07				
	Municipio		BOGOTÁ							
9	Terminación Encargo	Res.	078	21 1 08		31 12 07				
	Municipio		BOGOTÁ							
10	Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	814	3 3 08		29 2 03				
	Municipio		BOGOTÁ							
11	Reingreso Comisión Libre Nomb. y Rem.	Res.	1644	9 7 10		12 7 10				
	Municipio		BOGOTÁ							
12	Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	1921	9 8 10		9 8 10				
	Municipio		BOGOTÁ							
13	Comisión para ocupar un cargo de libre nomb. y remoción	Res.	1921	9 8 10		9 8 10				
	Municipio		BOGOTÁ							
14	Retiro por Renuncia	Res.	2221	15 12 14		1 1 15				
	Municipio		BOGOTÁ							

14 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

DIEGO GARCIA IBAÑEZ

2 Tipo de Documento

CC

CE

Número Documento

19.364.546

Cargo

Profesional Especializado

Día viernes, 05 de junio de 2015

FECHA

L.S.M.

L.S.M.

E-2015-74842

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

BOGOTÁ



Secretaría
EDUCACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN No. 053

En Bogotá, Distrito Capital, el 09 de Agosto de 2010 compareció ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, el (a) señor(a), MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, para tomar posesión del cargo de DIRECTOR TECNICO, 009-05, ubicado en la Dirección Local de Usaquén, según Resolución No 1810 del 30/07/2010 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 3.358.625.

Fecha de efectividad: Agosto 09 de de 2010

Presentó los siguientes documentos:

- a.- Documento de identidad: 41.732.435
- b.- Libreta Militar:
- c.- Certificado Judicial: 768345511167
- d.- Certificado médico de aptitud: Apto
- e.- Títulos de idoneidad: Licenciada y Magistra en investigación y Tecnología Educativa 116940
- f.- Antecedentes de Personería:
- g.- Antecedentes de Procuraduría General de la Nación: 19724077
- h. Antecedentes de Contraloría General de la República 531446332010
- i.- Declaración juramentada de bienes y rentas: Anexo
- j. - Formato único hoja de vida: Anexo
- k. - Declaración de obligación alimentaria: NO

El jefe de la Oficina de Personal mediante certificación de fecha 09 de Agosto de 2010 hace constar que MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY, identificada con C.C N° 41.732.435 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de DIRECTOR TECNICO, 009-05, de la planta de empleos de esta Secretaria, por lo tanto se realiza la posesión ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

[Firma]
CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación

VoBo. *[Firma]*
ANGEL ZAMBY GARCES SOTO
Director de Talento Humano

VoBo. *[Firma]*
FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO
Jefe Oficina de Personal

El posesionado *[Firma]*
 C.C. No. 41.732.435
 Dirección Carrera 4A N° 65-27 Apto 503
 Teléfono 7193502 310 6987925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en: www.sedbogota.edu.co



Secretaría
EDUCACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ACTA DE POSESIÓN No. 152

En Bogotá, Distrito Capital, el 29 de Febrero de 2008 compareció ante el Señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, la señora **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo como **GERENTE 039-04**, de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en el CADEL USAQUEN, según Resolución No. **550** del **26-02-08**, con una asignación básica mensual de \$ **2.653.867**.

Fecha de efectividad: **29-02-08**.

Documento de Identidad No: **41732435**

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se realiza la posesión, ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004 y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación

Original Firmado Por:

Abel Rodríguez Céspedes

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES

El posesionado,

C.C. No.

Dirección

Teléfono

Maria Franci Zalamea Godoy
MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY

41 732 435 BOTA

Kr 4A N° 65-27 AP 503

7593502 310 6987925



Secretaría
EDUCACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN No. 053

En Bogotá, Distrito Capital, el 09 de Agosto de 2010 compareció ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, el (a) señor(a), **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TECNICO, 009-05**, ubicado en la Dirección Local de Usaquén, según Resolución No 1810 del 30/07/2010 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$3.358.625.

Fecha de efectividad: Agosto 09 de de 2010

Presentó los siguientes documentos:

- a.- Documento de identidad: 41.732.435
- b.- Libreta Militar:
- c.- Certificado Judicial: 768345511167
- d.- Certificado médico de aptitud: Apto
- e.- Títulos de idoneidad: Licenciada y Magistra en investigación y Tecnología Educativa 116940
- f.- Antecedentes de Personería:
- g.- Antecedentes de Procuraduría General de la Nación: 19724077
- h.- Antecedentes de Contraloría General de la República: 531446332010
- i.- Declaración juramentada de bienes y rentas: Anexo
- j. - Formato único hoja de vida: Anexo
- k. - Declaración de obligación alimentaria: NO

El jefe de la Oficina de Personal mediante certificación de fecha 09 de Agosto de 2010 hace constar que **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con C.C N° 41.732.435 cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de **DIRECTOR TECNICO, 009-05**, de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto se realiza la posesión ante el Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación

VoBo.
ANGEL ZAIDHY GARCES SOTO
Director de Talento Humano

VoBo.
FRANCISCO JAVIER BELTRAN AMADO
Jefe Oficina de Personal

El posesionado

C.C. No. 41.732.435

Dirección CARRER 4A N° 65-27 APTO 503

Teléfono 7593502 310 6987925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co



Secretaría
EDUCACIÓN
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

OK

ACTA DE POSESIÓN N° 349

En Bogotá, Distrito Capital, el 30 de noviembre de 2012 ante el señor Secretario de Educación del Distrito Capital de Bogotá se presentó **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** Código 09 Grado 06, ubicado en DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA; según nombramiento realizado mediante Resolución N° 2893 del 30 de noviembre de 2012 dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 4.223.813

Fecha de efectividad

01 de Diciembre de 2012

Presentó los siguientes documentos:

- a. Documento de identidad : 41.732.435
- b. Formato único hoja de vida : ANEXÓ
- c. Títulos de idoneidad : ANEXÓ
- d. Antecedentes de Personería : ANEXÓ
- e. Antecedentes de Contraloría : ANEXÓ
- f. Antecedentes de Procuraduría General de la Nación : ANEXÓ
- g. Declaración juramentada de bienes y rentas : ANEXÓ
- h. Declaración de obligación alimentaria : ANEXÓ

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se realiza la posesión, ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2004, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Secretario de Educación

[Firma manuscrita]

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO

El posesionado MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY
 Cédula de Ciudadanía N° 41 732 435 Bster
 Dirección CARRERA 4A N° 65-27 Ap 503
 Teléfono 310 698 7925

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código único Disciplinario Ley 734 del 2002 y del estatuto anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co.

9310

*Dec 6/1
 30 Nov - 2012
 Planta N170*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESIÓN N° 078

En Bogotá, Distrito Capital, el 26 de febrero de 2013, compareció ante la señora Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá (E), la doctora **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, para tomar posesión del cargo de **SUBSECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 045, GRADO 08**, ubicado en la **SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, según Resolución N° 346 del 26 de Febrero de 2013, dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito (RP), con una asignación básica mensual de \$ 5.185.082.

Fecha de efectividad: 26 de Febrero de 2013

Presentó los siguientes documentos:

- a.- Documento de identidad: 41.732.435
- b.- Títulos de idoneidad: Licenciada en Educación Especialización Matemáticas
Magistra en Investigación y Tecnología Educativa

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación y sus respectivas modificaciones y con la documentación requerida para el desempeño del cargo de **SUBSECRETARIA DE DESPACHO, CODIGO 045, GRADO 08**, de la planta de empleos de esta Secretaría, se realiza la posesión ante la Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá (E), de **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.732.435, conforme a las facultades que le confiere el Decreto 046 de 05 de Febrero de 2013, y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Gloria Mercedes Carrasco Ramírez
GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Secretaria de Educación Distrital (E)

El posesionado: *[Firma]*

C.C. No: 41 732 435 B & T E

Dirección: Cra 4A N° 65-27 Apto 503.

Teléfono: 7593502.

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co

Revisó y Aprobó: *[Firma]* Celmira Martín Lizarazo
Jefe Oficina de Personal

Revisó: Fredy López Álvarez
Contratista

Revisó: *[Firma]* Olga Patricia Díaz Frias
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: *[Firma]* Clara Alicia Parra Ramírez
Profesional Universitario

Fecha: 26/02/2013

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION NUMERO. 000042 DE 03 ENE. 1997

Por la cual se modifica la resolución N°000838 de abril 17 de 1996.

EL REPRESENTANTE DE LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

ANTE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución N°000838 del 17 de abril de 1996, se reconoció y ordenó pagar una cesantía parcial a la docente nacionalizada **MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY**; con CC.41.732.435;

Que teniendo conocimiento de las observaciones realizadas por la Fiduciaria se requirió a la docente para que desistiere en forma voluntaria al reconocimiento del factor salarial compensación por horas en su liquidación, en razón a que este factor no aparece en las actas aprobadas por el Consejo Directivo;

Que la docente en oficio radicado el día 7 de noviembre de 1996 efectivamente solicitó que no se le tuviera en cuenta dicho factor, pero se reservó el derecho de alegarlo para el pago de cesantía definitiva cuando a ello hubiere lugar;

Que una vez elaborada la nueva liquidación los factores utilizados para la presente modificación son los siguientes:

ASIGNACION BASICA	\$ 512.835.00
SOBRESUELDO	153.850.00
PRIMA HABITACION	150.00
PRIMA ALIMENTACION	66.669.00
PRIMA NAVIDAD	61.125.00

SALARIO PROMEDIO PARA LIQUIDACION 794.629.00

NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS 7.710

VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDADADA \$17.018.304.42

Que la docente acreditó un compromiso pendiente de pago por concepto de liberación de hipoteca por valor de **\$11.274.444.00**;

Que deducidas las sumas de **\$2.703.900.00** recibida por la docente el día 2 de febrero de 1990 por parte de FAVEDI por concepto de avance parcial de cesantía y **\$11.274.444.00** que será cancelado por resolución N°00838 del 17 de abril de 1996, quedará un saldo líquido de cesantía por valor de **\$3.066.960.42**;

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-Modificar la resolución N°000838 del 17 de abril de 1996, en el sentido que se excluye de los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación de la cesantía parcial la suma de **\$94.160.00** por concepto de compensación de horas y se reduce la cantidad de prima de navidad de **\$68.972.00** a **\$61.125.00**

ARTICULO SEGUNDO.-Como resultado de la nueva liquidación de cesantía parcial, la suma total por este concepto es de **\$17.018.304.42** y no de **\$19.202.954.33** como allí aparece.

Continuación de la resolución por la cual se modifica la resolución N°000838 de abril 17 de 1996.

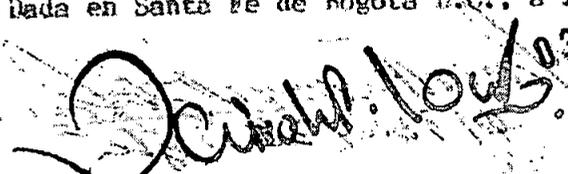
ARTICULO TERCERO.-Autorizar a la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. a cancelar la suma solicitada por la docente **MARIA FRANCY ZALAMBA GODOY**, con C.C.41.732.435 para liberación de hipoteca por valor de \$11.274.444.00.

ARTICULO CUARTO.-Los demás términos de la resolución no son objeto de modificación.

ARTICULO QUINTO.-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición para ante el representante del Ministro de Educación Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. Esta rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 03 ENE. 1997



JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO
Representante del Ministro de Educación
Nacional ante Santa Fe de Bogotá D.C.

RAFAEL VAJARRO MORENO
Coordinador Fondo Prestacional del Magisterio
ante Santa Fe de Bogotá D.C.

PLVA/minp.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION NUMERO 000838

(ABR 1996)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

EL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
AMIE SANTIAGO DE BOGOTA, D.C.

en nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO :

Que ZALAMEA GODOY MARLA FRANCO con la C.C. No. 41.792.435 de Bogotá, mediante petición número 9401842 de 14-12-94, solicita el reconocimiento y pago de la cesantía parcial.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Distrital - Hojas de Vida -, el docente comprobó que prestó sus servicios durante 21 años, 05 meses, , lapso comprendido del 01-04-73 al 30-08-94 para un total de 7.710 días.

Que el peticionario solicita el pago de la cesantía parcial con destino a Liberación de Hipoteca.

Que los Factores salariales que sirven de base para esta liquidación son :

Sueldo	\$512.335.00
Sobresueldo	153.850.00
Prima Habitación	150.00
Prima Alimentación	66.669.00
Compensación Horas	94.160.00
Prima Navidad	68.972.00
Reaj.25 50% Congelado	

Salario base de liquidación	:	\$896.636.00
Número de días liquidados	:	7.710.00
Valor total cesantía liquidada	:	\$19.202.954.33

Que según certificación expedida por FAVIDI , al peticionario se le han cancelado cesantías parciales por valor de \$2.703.900.00

Que acredita un compromiso pendiente de pago por concepto de Liberación de Hipoteca por valor de \$11.274.444.00 con CONCASA.

17 ABR. 1996

000838

Continuación de la Resolución No. 000838 Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- reconocer y ordenar el pago en favor de ZALAMBA GUDOY MARIA FRANCY C.C. No. 41.732.435, por la suma de \$11.247.444.00 como liquidación parcial y anticipada de cesantías, la cual será destinada para Liberación de Hipoteca.

PARAGRAFO 1.- De la suma reconocida en este artículo, descontar el valor de \$, por concepto de avances del Auxilio de Cesantía.

PARAGRAFO 2.- De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el parágrafo 1 del presente Artículo queda un saldo liquidado por valor de \$.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior se girará a favor de CONCASA, NIT No. 860.034.868-2.

ARTICULO TERCERO.- El giro de que trata el artículo anterior se efectuará a través de la Fiduciaria La Previsora Ltda., en virtud del contrato de fiducia celebrado para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

~~COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

Dada en Santafé de Bogotá. D.C., a los

JAIRO HERMAN POLANCO GIRALDO
Representante del Ministro de Educación Nacional
ante Santa Fe de Bogotá, D.C.

RAFAEL BAJARDO MORENO
Coordinador Fondo Prestacional del Magisterio
Santa Fe de Bogotá, D.C.

RFM/abp.



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION No. **2808**

DE **22 JUN. 2007**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda.

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., En Nombre y representación de la NACIÓN -Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que " las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administra el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.". Asimismo, estableció que " el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que lleve la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 1 del Decreto 187 de 1978, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3093 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administra el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2007-CES-004192 de 12/02/2007, el (la) Educador (a) **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY** identificada (a) con la C.C. No. 41.732.435, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

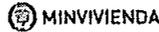
Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dicha Educadora se comprobó que ha prestado sus servicios durante **33 años (31 meses y 0 días)**, a un sueldo de días de **12.180** menos 0 días de licencia, que dan un total de días a liquidar de **12.180** días durante el lapso comprendido desde el **01/04/1973** con corte de cesantías al **30/01/2007**.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta el (la) Educador (a) **MARÍA FRANCY ZALAMEA GODOY** solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** por valor de **\$135.000.000**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de tiempo de servicio expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá
- Certificado de Salarios
- Certificación de Cesantías expedida por la entidad que las cancelaba
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble
- Promesa de Compra Venta

Extracto De Cuenta Individual de cesantías 2014 - 2015



FECHA EXPEDICIÓN			FECHA CORTE		
28	11	2015	31	10	2015
DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO

CC 41732435

ZALAMEA GODOY MARIA FRANCY CR 4A #65-27 AP 503 CHAPINERO BOGOTA - BOGOTA 99764 99764 1/1	SALDO DE CESANTIAS PROTECCION 2014-2015 INTERES 2014-2015 EMBARGOS VIGENTES PIGNORACION EXTERNA PIGNORACION INTERNA	63,597,787 4,290,310 339,031 NO NO NO
--	--	--

FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	ABONOS	RETIROS	SALDO
	SECRETARIA DE EDUCACION D					
	SALDO A 31 de DICIEMBRE de 2013					37,549,203
07/01/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2013	12	0	0	37,549,203
04/02/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	1	108,752	0	37,657,955
11/02/2014	CONSOLIDACION CESANTIAS	2013	0	9,886,488	0	47,544,443
11/02/2014	PAGO DE INTERESES	2013	0	124,664	0	47,669,107
11/02/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	1	28,995	0	47,698,102
04/03/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	2	217,056	0	47,915,158
03/04/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	3	325,584	0	48,240,742
05/05/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	4	179,469	0	48,420,231
04/06/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	5	208,708	0	48,628,939
02/07/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	6	225,405	0	48,854,344
04/08/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	7	58,438	0	48,912,782
02/09/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	8	62,613	0	48,975,395
03/10/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	9	108,528	0	49,083,923
04/11/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	10	70,961	0	49,154,884
03/12/2014	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	11	79,309	0	49,234,193
05/01/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2014	12	70,961	0	49,305,154
03/02/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	1	146,096	0	49,451,250
04/02/2015	CONSOLIDACION CESANTIAS	2014	0	10,677,209	0	60,128,459
04/02/2015	PAGO DE INTERESES	2014	0	212,104	0	60,340,563
04/02/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	1	32,266	0	60,372,829
04/03/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	2	331,243	0	60,704,072
24/03/2015	CONSOLIDACION CESANTIAS	2015	1	855,546	0	61,559,618
24/03/2015	PAGO DE INTERESES	2015	1	2,263	0	61,561,881
24/03/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	2	4,706	0	61,566,587
06/04/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	3	656,393	0	62,222,980
05/05/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	4	320,444	0	62,543,424
02/06/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	5	325,612	0	62,869,036
03/07/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	6	248,086	0	63,117,122
04/08/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	7	67,189	0	63,184,311
02/09/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	8	108,537	0	63,292,848
02/10/2015	PAGO DE FACTOR DE PROTECCION	2015	9	304,939	0	63,597,787
	PROTECCION 2014-2015					339,031
	INTERES 2014-2015					63,597,787
	SALDO DE CESANTIAS 2015					

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

Fogafin Cadena S.A. 58-19-99-93534

INSTRUCTIVO PARA REVISAR SU EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS

Apreciado Afiliado, por favor tenga en cuenta las siguientes instrucciones, para la lectura de sus extractos.

1. En la parte superior del extracto, encontrará la información del saldo total de cesantías.
2. La información que usted recibe incluye SALDO AL CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2013, seguida de los movimientos del año 2014 y 2015 por cada una de las entidades que le han reportado cesantías al FNA.
3. En algunos registros de pago de factor de protección (reconocimiento de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda) encontrará el abono en cero, por cuanto el Fondo Nacional del Ahorro, abona protección cuando la variación del IPC certificado por el DANE es positivo.

Interés:

Es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente. Aplica para afiliados del sector público.

Factor de Protección:

Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada. El factor de protección se liquida sobre los saldos del mes inmediatamente anterior y se abona mensual.

El Fondo Nacional del Ahorro no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.

CONSULTAR SU SALDO, AHORA ES MAS FACIL: Acérquese al Punto de Atención, solicite su clave personal y consulte a través del Audiofondo su estado de cuenta de cesantías. ¡Rápido, fácil y seguro!

Consulte nuestra página www.fna.gov.co o llámenos a: Audiofondo en Bogotá (1) 3077070 y fuera de Bogotá a la Línea Gratuita 018000527070. Para aclaraciones, inquietudes o solicitudes deben ser canalizadas a través de los Puntos de Atención del FNA.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Deloitte & Touche Ltda en la Carrera 7 No. 74 - 09 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co o al apartado aéreo No. 075874 y/o a la DEFENSORIA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Carlos Mario Serna Jeramillo como principal y la doctora Luz Mabel Gutiérrez Peña como suplente, en la calle 64 N 3B - 90 Of 201 teléfono 467376B, 4673769, 3209312863, correo electrónico defensoria@skol-sarna.net

244

25000234200020180025400 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACIÓN

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 11:57

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>E 24 sep
JRC

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

25000234200020180025400 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACION.pdf; RESOLUCIÓN 080.pdf;

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180025400

DEMANDANTE: DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOSCarrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

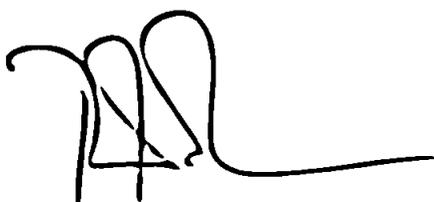
Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180025400
DEMANDANTE: DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá.
T.P. No. 69.945 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C;

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”**

CARRERA 57 N° 43-91

Bogotá D.C.

ASUNTO: Cumplimiento Auto interlocutorio del 6 de agosto de 2020.

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2018-00254-00
DEMANDANTE: DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto interlocutorio de la referencia, nos permitimos remitir la certificación solicitada del señor DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES CC. 1.090.465.857.

Cordialmente,


ANA MARIA MEJIA MEJIA

Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros  / Catalina Escobar / Blanca García 
Proyectó: Margarita Ballesteros 



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
● www.bomberosbogota.gov.co
● NIT: 899.999.061-9
● Código Postal: 110931






Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
 Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
 Anexos: 9 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de Personal -SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información del señor DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.465.857:

1. El cargo y las asignaciones básicas pagadas desde el 13 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) hasta septiembre de 2020 son:

PERÍODO	CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
13 de agosto al 31 de Diciembre de 2013	BOMBERO	475	15	\$1.357.633
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014	BOMBERO	475	15	\$1.407.051
01 de Enero al 31 de diciembre de 2015	BOMBERO	475	15	\$1.479.655
01 de Enero al 31 Diciembre 2016	BOMBERO	475	15	\$1.602.023
01 de Enero al 31 Diciembre 2017	BOMBERO	475	15	\$1.716.568
01 de Enero al 31 Diciembre 2018	BOMBERO	475	15	\$1.809.092
01 de Enero al 31 de diciembre de 2019	BOMBERO	475	15	\$1.890.502
01 de enero al 30 de septiembre de 2020	BOMBERO	475	15	\$1.987.296

2. Los turnos y secciones laborados desde el 13 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) hasta enero de 2019 se detallan a continuación:

MES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		2	2	1	1	2	1
Febrero		2	2	1	1	2	
Marzo		2	1	1	1	2	
Abril		2	1	1	1	2	
Mayo		2	1	1	1	2	
Junio		2	1	1	1	2	



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Julio		2	1	1	1	2
Agosto		2	1	1	1	2
Septiembre		2	1	1	1	1
Octubre		2	1	1	1	1
Noviembre		2	1	1	1	1
Diciembre	2	2	1	1	1	

AÑO	Sección	Enero / Día	Febrero / Día	Marzo / Día	Abril / Día	Mayo / Día	Junio / Día	Julio / Día	Agosto / Día	Septi / Día	Octubre / Día	Noviem / Día	Diciem / Día
2013	1								Par	Impar	Impar	Par	Par
	2								Impar	Par	Par	Impar	Impar
2014	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2015	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2016	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2017	1	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	par	Par	impar	impar
	2	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	par	par
2018	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	Par	Par
2019	1	Par											
	2	Impar											

NOTA: Del 13 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) al 14 de diciembre de 2013 el servidor se encontraba en capacitación.

El personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso, razón por la que existen dos turnos, lo que permite poder tener continuidad en el servicio. Mientras un turno inicia labores a las 8:00 a.m. el otro termina sus labores a la misma hora.

Se referencia el turno de acuerdo a los días que inicia su labor a las 8:00 am en día impar o día par, por ejemplo: en el mes de noviembre del año 2015 el señor Darwin Dario Cadraza Fuentes



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
 Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
 Anexos: 9 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

laboraba en el turno 1 (tabla 1), queriendo decir que para ese mes los días pares ingresaba a laborar a las 8:00 a. m (tabla 2):

TABLA 1

MES	2015
NOVIEMBRE	1

TABLA 2

AÑO	Sección	NOVIEMBRE / Día
2015	1	Par
	2	Impar

- El funcionario disfrutó de 24 horas de descanso por cada turno de 24 horas laboradas los cuales fueron otorgados por la Administración para garantizar plenamente el derecho fundamental al descanso. De la misma forma los descansos compensatorios por dominicales y festivos fueron disfrutados cuando descansaba 24 horas luego de un turno de 24 horas de labor. Diferente a este descanso no se ha otorgado descanso compensatorio.

La Unidad no ha liquidado ni pagado horas extras puesto que el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso remunerado, debido a que el servicio prestado es un servicio público esencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, y en concordancia con el Decreto 1042 de 1978, que establece "DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual."

"DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

La Unidad le ha liquidado y pagado desde agosto , todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%, los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235% Los cuales se liquidaron y pagaron de cómo se detallan a continuación:

MES	No. horas Recargo Festivo Diurno 200%	Valor pagado Recargo Festivo Diurno 200%	No. horas Recargo Festivo Nocturno	Valor pagado Recargo Festivo Nocturno 235%	No. horas Recargo Ordinario Nocturno 35%	Valor pagado Recargo Ordinario Nocturno
DICIEMBRE 2013	22	248.899	18	239.283	72	142.551
ENERO 2014	46	539.370	42	578.650	156	320.104
FEBRERO 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
MARZO 2014	26	304.861	36	495.985	148	303.689
ABRIL 2014	24	281.410	24	330.657	108	221.611
MAYO 2014	28	328.312	30	413.321	156	320.104
JUNIO 2014	46	539.370	48	661.314	130	266.753
JULIO 2014	24	281.410	24	330.657	148	303.689
AGOSTO 2014	38	445.566	42	578.650	144	295.481
SEPTIEMBRE 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
OCTUBRE 2014						320.104



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





BOGOTÁ


 Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
 Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
 Anexos: 9 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	34	398.664	30	413.321	156	
NOVIEMBRE 2014	14	164.156	21	289.325	48	98.494
DICIEMBRE 2014	44	515.919	36	495.985	102	209.299
ENERO 2015	26	320.592	30	434.649	150	323.675
FEBRERO 2015	24	295.931	24	347.719	144	310.728
MARZO 2015	44	542.540	36	521.578	126	271.887
ABRIL 2015	38	468.557	36	521.578	132	284.834
MAYO 2015	38	468.557	39	565.043	117	252.466
JUNIO 2015	46	567.201	42	608.508	138	297.781
JULIO 2015	26	320.592	30	434.649	156	336.622
AGOSTO 2015	36	443.897	36	521.578	126	271.887
SEPTIEMBRE 2015	12	147.966	12	173.859	66	142.417
OCTUBRE 2015	34	419.236	36	521.578	158	340.937
NOVIEMBRE 2015	12	147.966	12	173.859	54	116.523
DICIEMBRE 2015	-	-	-	-	-	-
ENERO 2016	32	427.206	24	376.475	102	238.301
FEBRERO 2016	22	293.704	24	376.475	138	322.407
MARZO 2016	46	614.109	42	658.832	143	334.089



- o Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
- o PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
- o www.bomberosbogota.gov.co
- o NIT: 899.999.061-9
- o Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2016	24	320.405	24	376.475	156	364.460
MAYO 2016	38	507.307	42	658.832	144	336.425
JUNIO 2016	26	347.105	30	470.594	150	350.443
JULIO 2016	38	507.307	42	658.832	144	336.425
AGOSTO 2016	26	347.105	30	470.594	156	364.460
SEPTIEMBRE 2016	24	320.405	24	376.475	152	355.115
OCTUBRE 2016	38	507.307	36	564.713	148	345.770
NOVIEMBRE 2016	36	480.607	36	564.713	144	336.425
DICIEMBRE 2016	44	587.408	36	564.713	162	378.478
ENERO 2017	34	486.361	30	504.242	144	360.479
FEBRERO 2017	12	171.657	12	201.697	126	315.419
MARZO 2017	42	600.799	30	504.242	162	405.539
ABRIL 2017	38	543.580	42	705.939	138	345.459
MAYO 2017	20	286.095	12	201.697	60	150.200
JUNIO 2017	36	514.970	36	605.090	144	360.479
JULIO 2017	46	658.018	42	705.939	144	360.479
AGOSTO 2017	40	572.189	36	605.090	114	285.379
SEPTIEMBRE 2017	24	343.314	24	403.393	156	390.519
OCTUBRE 2017						360.479





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	36	514.970	36	605.090	144	
NOVIEMBRE 2017	36	514.970	36	605.090	132	330.439
DICIEMBRE 2017	36	514.970	36	605.090	132	330.439
ENERO 2018	46	693.485	42	743.989	156	411.568
FEBRERO 2018	24	361.818	24	425.137	144	379.909
MARZO 2018	44	663.334	42	743.989	144	379.909
ABRIL 2018	36	542.728	36	637.705	156	411.568
MAYO 2018	28	422.121	30	531.421	144	379.909
JUNIO 2018	2	30.152	6	106.284	72	189.955
JULIO 2018	24	361.818	24	425.137	54	142.466
AGOSTO 2018	28	422.121	36	637.705	138	364.080
SEPTIEMBRE 2018	24	361.818	24	425.137	78	205.784
OCTUBRE 2018	24	361.818	24	425.137	102	269.102
NOVIEMBRE 2018	34	512.576	30	531.421	114	300.762
DICIEMBRE 2018	26	391.970	30	531.421	120	316.591
ENERO 2019	38	597.971	42	776.576	156	429.595

NOTA : Del 13 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) al 14 de diciembre de 2013 el servidor se encontraba en capacitación.



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004730-UAECOB Id: 56706
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:29:27
Anexos: 9 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación, por ejemplo, los recargos causados en noviembre de 2015 se ven reflejados en la nómina de diciembre de 2015, en razón a la periodicidad mensual de la nómina.

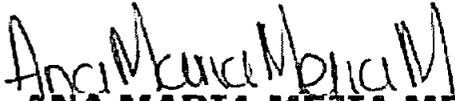
4. Se anexan planillas de turnos desde agosto de 2013 a enero de 2019

Nota 1: adjunto a la presente certificación se anexan planillas de labores diarias en donde constan los días dominicales y festivos laborados.

Nota 2: La Unidad le ha liquidado y pagado todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%. Los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235%.

Nota 3: A partir del 01 de febrero de 2019, se estableció la jornada laboral para el personal operativo de la Unidad de 190 horas mensuales, laborando dos turnos diurnos de 8:00 a 20:00 horas; dos turnos nocturnos 20:00 hasta las 8:00 horas, seguido de 48 horas de descanso, de acuerdo a la resolución No. 080 de 2019, la cual se adjunta.

Se expide a solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros ^{JB} / Catalina Escobar / Blanca García
Proyectó: Margarita Ballesteros ^{MB}



○ Calle 20 No. 68A - 05 Edificio Comando
○ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
○ www.bomberosbogota.gov.co
○ NIT: 899.999.061-9
○ Código Postal: 110931





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **80** DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ “UAECOB”

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4º, 5º y 11º del artículo 4º del Decreto Distrital 555 de 2011, en armonía con el numeral 18º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen que gobierna la administración de personal de los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio, rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2º de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el inciso segundo del artículo 87 de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3º de esta misma ley y posteriormente por la Ley 909 de 2004.

Que La Ley 1575 de 2012, establece en su Artículo 2º, que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

Que la condición de servicio público esencial a cargo del Estado, -distinto de la actividad bomberil propiamente dicha -, exige la continuidad de la oferta institucional de vigilancia y reacción, por lo cual de tiempo atrás se viene atendiendo este servicio por el sistema de turnos, de suerte que se vigile permanentemente la eventual ocurrencia de incidentes bomberiles en que actúan los servidores operativos del ente.

Que por la naturaleza de la actividad de los bomberos conforme a su función, y las vicisitudes de las emergencias por incendios, explosiones o materiales peligrosos, y los lugares en que ocurren, los bomberos de Bogotá han venido desarrollando sus actividades en la entidad en jornadas de 24 horas de servicio continuo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas. (...)”.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Que debido a la litigiosidad de los últimos diez años promovida por el personal operativo en contra de la UAECOB en la que demandan reglamentar sus turnos de trabajo y los respectivos pagos conforme a la normatividad nacional, pretensiones que se han acogido por la jurisdicción contenciosa administrativa constituyéndose en precedente judicial, se hace necesario la expedición del presente acto administrado a fin de prevenir el daño antijurídico al que se puede ver expuesta la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La jornada laboral para el personal uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se desarrolla bajo el sistema de turnos con una intensidad de ciento noventa (190) horas mensuales.

ARTÍCULO 2º. La jornada ordinaria laboral deberá cumplirse en horarios mixtos (diurnos y nocturnos), por el sistema de turnos.

ARTÍCULO 3º. El personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

ARTÍCULO 4º. La base sobre la cual se deben liquidar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas que se causen de acuerdo a los artículos anteriores, deberá tener en cuenta lo establecido por artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Así mismo el porcentaje para liquidar recargos nocturnos ordinarios será el establecido en el artículo 34 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5º. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Subdirector Operativo, el Subdirector de Gestión Humana o el jefe inmediato, autorizaran el trabajo en horas extras, siempre y cuando el empleo pertenezca a los niveles establecidos para tal efecto en los decretos nacionales que fijan las escalas de asignaciones básicas de los empleos públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 6º. Cuando se haya autorizado el trabajo en horas extras previo el cumplimiento de los requisitos, su reconocimiento será de la siguiente manera: **a. Hora extra diurna:** Esta será pagada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **b. Hora extra Nocturna:** Esta será pagada con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **c. Limite máximo para el pago de horas extras:** En ningún caso se podrá pagar más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

ARTÍCULO 7º. El personal operativo de la UAECOB, que en razón de la naturaleza de su trabajo, deba laborar habitual y permanentemente en días dominicales y/o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

ARTÍCULO 8º. No podrá autorizarse la prestación del servicio por fuera de la jornada ordinaria laboral al personal operativo cuyas restricciones médicas no lo permitan con el fin de preservarles el Derecho a la Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir del primero (01) de febrero de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2019**

[Firma manuscrita]

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializada	<i>[Firma]</i>
Proyección Jurídica	Juan Pablo Nova Vargas	Abogado Externo UAECOB	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación Jurídica	Giovana Catalina González Turizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación - Recursos Humanos y Nomina.	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación - Técnica y Operativa.	Gerardo Alfonso Martínez Riveros	Subdirector Operativo	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

25000234200020180080000 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACION

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 12:04

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

letra.

JJRC

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

25000234200020180080000 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACION.pdf; RESOLUCIÓN 080.pdf;

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180080000

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ NOPE

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOSCarrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180080000
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ NOPE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá.
T.P. No. 69.945 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C;

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”**

CARRERA 57 N° 43-91

Bogotá D.C.

ASUNTO: Cumplimiento Auto interlocutorio del 6 de agosto de 2020.

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2018-00800-00

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER SANCHEZ NOPE

DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto interlocutorio de la referencia, nos permitimos remitir la certificación solicitada del señor JOHN ALEXANDER SANCHEZ NOPE CC. 1.075.655.130.

Cordialmente,


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros *JB* / Catalina Escobar / Blanca García *P*
Proyectó: Margarita Ballesteros *MB*



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
● www.bomberosbogota.gov.co
● NIT: 899.999.061-9
● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de Personal -SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información del señor JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ NOPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.655.130:

El cargo y las asignaciones básicas pagadas desde el 17 de diciembre de 2016 (fecha de ingreso) hasta septiembre de 2020 son:

PERÍODO	CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
28 de junio al 31 de octubre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.200.488
01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.238.074
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012	BOMBERO	475	15	\$1.306.169
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013	BOMBERO	475	15	\$1.357.633
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014	BOMBERO	475	15	\$1.407.051
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015	BOMBERO	475	15	\$1.479.655
01 de Enero al 31 Diciembre 2016	BOMBERO	475	15	\$1.602.023
01 de Enero al 31 Diciembre 2017	BOMBERO	475	15	\$1.716.568
01 de Enero al 31 Diciembre 2018	BOMBERO	475	15	\$1.809.092
01 al de Enero al 31 de Diciembre de 2019	BOMBERO	475	15	\$1.890.502
01 de Enero al 30 de Septiembre de 2020	BOMBERO	475	15	\$1.987.296

1. Los turnos y secciones laborados desde junio de 2011 hasta enero de 2019 se detallan a continuación:



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

MES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		1	1	1	1	2	2	1	1
Febrero		1	1	1	2	2	2	1	
Marzo		1	1	1	2	2	2	1	
Abril		1	1	1	2	2	2	1	
Mayo		1	1	1	2	2	2	1	
Junio	2	1	1	1	2	2	2	1	
Julio	1	1	1	1	2	2	2	1	
Agosto	1	1	1	1	2	2	2	1	
Septiembre	1	1	1	1	2	2	2	1	
Octubre	1	1	1	1	2	2	2	1	
Noviembre	1	1	1	1	2	2	2	1	
Diciembre	1	1	1	1	1	2	2		

AÑO	Sección	Enero / Día	Febrero / Día	Marzo / Día	Abril / Día	Mayo / Día	Junio / Día	Julio / Día	Agosto / Día	Septi / Día	Octubre / Día	Noviem / Día	Diciem / Día
2011	1						Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2						Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2012	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2013	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2014	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2015	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2016	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2017	1	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	par	Par	impar	impar
	2	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	par	par
2018	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	Par	Par
	1	Par											
2019	2	Impar											

El personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso, razón por la que existen dos turnos, lo que permite poder tener continuidad en el servicio. Mientras un turno inicia labores a las 8:00 a.m. el otro termina sus labores a la misma hora.

Se referencia el turno de acuerdo a los días que inicia su labor a las 8:00 am en día impar o día par, por ejemplo: en el mes de noviembre del año 2015 el señor JOHN ALEXANDER SNCHEZ NOPE laboraba en el turno 2 (tabla 1), queriendo decir que para ese mes los días impares ingresaba a laborar a las 8:00 a. m (tabla 2):

TABLA 1

MES	2015
NOVIEMBRE	2

TABLA 2

AÑO	Sección	NOVIEMBRE / Día
2015	1	Par
	2	Impar

- El servidor disfrutó de 24 horas de descanso por cada turno de 24 horas laboradas, los cuales fueron otorgados por la Administración para garantizar plenamente el derecho fundamental al descanso. De la misma forma los descansos compensatorios por dominicales y festivos fueron disfrutados cuando descansaba 24 horas luego de un turno de 24 horas de labor. Diferente a este descanso no se ha otorgado descanso compensatorio.

La Unidad no ha liquidado ni pagado horas extras puesto que el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso remunerado, debido a que el servicio prestado es un servicio público esencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, y en concordancia con el Decreto 1042 de 1978, que establece "DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual.”

“DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

La Unidad le ha liquidado y pagado desde el 17 de diciembre de 2015 (fecha de ingreso) a enero de 2019, todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%, los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235% Los cuales se liquidaron y pagaron de cómo se detallan a continuación:

MES	No. horas Recargo Festivo Diurno 200%	Valor pagado Recargo Festivo Diurno 200%	No. horas Recargo Festivo Nocturno	Valor pagado Recargo Festivo Nocturno 235%	No. horas Recargo Ordinario Nocturno 35%	Valor pagado Recargo Ordinario Nocturno
SEPTIEMBRE 2011	7	70.028	6	70.529	54	94.538
OCTUBRE 2011	36	360.146	36	423.172	150	262.607
NOVIEMBRE 2011	36	371.422	36	436.421	144	259.996
DICIEMBRE 2011	28	288.884	36	436.421	180	324.994
ENERO 2012	38	392.057	42	509.158	156	281.662
FEBRERO 2012	24	247.615	24	290.947	150	270.829
MARZO 2012	26	268.249	30	363.684	132	238.329





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2012	46	474.595	42	509.158	137	247.357
MAYO 2012	33	435.235	28	450.121	132	308.539
JUNIO 2012	36	391.851	36	460.425	144	274.295
JULIO 2012	46	500.698	42	537.162	144	274.295
AGOSTO 2012	36	391.851	36	460.425	82	156.196
SEPTIEMBRE 2012	30	326.542	24	306.950	200	510.494
OCTUBRE 2012	26	283.003	30	383.687	156	297.153
NOVIEMBRE 2012	36	391.851	36	460.425	120	228.580
DICIEMBRE 2012	26	283.003	30	383.687	120	228.580
ENERO 2013	38	413.620	42	537.162	156	297.153
FEBRERO 2013	24	261.234	24	306.950	140	266.676
MARZO 2013	54	587.776	42	537.162	138	262.867
ABRIL 2013	24	321.276	24	373.467	156	341.434
MAYO 2013	27	305.467	36	478.566	150	296.982
JUNIO 2013	38	429.917	42	558.327	138	273.224
JULIO 2013	36	407.290	36	478.566	150	296.982
AGOSTO 2013	28	316.781	36	478.566	150	296.982
SEPTIEMBRE 2013	22	248.899	24	319.044	144	285.103
OCTUBRE 2013	36	407.290	36	478.566	162	320.741
NOVIEMBRE 2013	36	407.290	36	478.566	174	344.499
DICIEMBRE 2013	33	373.349	36	478.566	156	308.862
ENERO 2014	26	304.861	30	413.321	144	295.481
FEBRERO 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
MARZO 2014	45	527.644	36	495.985	150	307.792
ABRIL 2014	34	398.664	30	413.321	132	270.857
MAYO 2014	32	375.214	30	413.321	156	320.104
JUNIO 2014	40	469.017	47	647.537	132	270.857
JULIO 2014	24	281.410	24	330.657	150	307.792
AGOSTO 2014	46	539.370	42	578.650	150	307.792
SEPTIEMBRE 2014	24	281.410	24	330.657	134	274.961
OCTUBRE 2014	12	140.705	12	165.328	60	123.117
NOVIEMBRE 2014	46	539.370	42	578.650	137	281.117
DICIEMBRE 2014	26	304.861	30	413.321	144	295.481





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ENERO 2015	46	567.201	42	608.508	144	310.728
FEBRERO 2015	22	271.270	18	260.789	112	241.677
MARZO 2015	28	345.253	36	521.578	150	323.675
ABRIL 2015	35	431.566	36	521.578	135	291.307
MAYO 2015	45	554.871	42	608.508	144	310.728
JUNIO 2015	38	468.557	42	608.508	126	271.887
JULIO 2015	34	419.236	30	434.649	148	319.359
AGOSTO 2015	26	320.592	30	434.649	128	276.202
SEPTIEMBRE 2015	24	295.931	24	347.719	156	336.622
OCTUBRE 2015	4	49.322	6	86.930	66	142.417
NOVIEMBRE 2015	38	468.557	42	608.508	128	276.202
DICIEMBRE 2015	26	320.592	30	434.649	144	310.728
ENERO 2016	40	534.008	48	752.951	150	350.443
FEBRERO 2016	26	347.105	24	376.475	150	350.443
MARZO 2016	38	507.307	42	658.832	144	336.425
ABRIL 2016	24	320.405	24	376.475	156	364.460
MAYO 2016	44	587.408	36	564.713	132	308.389
JUNIO 2016	22	293.704	18	282.357	54	126.159
JULIO 2016	12	160.202	12	188.238	36	84.106
AGOSTO 2016	34	453.907	30	470.594	150	350.443
SEPTIEMBRE 2016	22	293.704	24	376.475	156	364.460
OCTUBRE 2016	34	453.907	36	564.713	150	350.443
NOVIEMBRE 2016	34	453.907	30	470.594	144	336.425
DICIEMBRE 2016	14	186.903	18	282.357	144	336.425
ENERO 2017	38	543.580	42	705.939	156	390.519
FEBRERO 2017	22	314.704	18	302.545	138	345.459
MARZO 2017	26	371.923	30	504.242	156	390.519
ABRIL 2017	43	615.104	36	605.090	126	315.419
MAYO 2017	28	400.533	36	605.090	150	375.499
JUNIO 2017	24	343.314	24	403.393	108	270.359
JULIO 2017	38	543.580	42	705.939	144	360.479
AGOSTO 2017	12	171.657	12	201.697	42	105.140
SEPTIEMBRE	14	200.266	18	302.545	132	330.439





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

2017						
OCTUBRE 2017	26	371.923	30	504.242	126	315.419
NOVIEMBRE 2017	36	514.970	36	605.090	126	315.419
DICIEMBRE 2017	48	686.627	48	806.787	132	330.439
ENERO 2018	26	391.970	30	531.421	144	379.909
FEBRERO 2018	32	482.425	24	425.137	144	379.909
MARZO 2018	30	452.273	36	637.705	136	358.803
ABRIL 2018	34	512.576	30	531.421	150	395.739
MAYO 2018	34	512.576	36	637.705	150	395.739
JUNIO 2018	34	512.576	35	619.991	132	348.250
JULIO 2018	36	542.728	30	531.421	132	348.250
AGOSTO 2018	20	301.515	12	212.568	54	142.466
SEPTIEMBRE 2018	31	467.349	24	425.137	120	316.591
OCTUBRE 2018	26	391.970	30	531.421	156	411.568
NOVIEMBRE 2018	36	542.728	36	637.705	144	379.909
DICIEMBRE 2018	28	422.121	36	637.705	136	358.803
ENERO 2019	38	597.971	42	776.576	144	396.550

Nota: El servidor se encontraba en capacitación desde el 28/06/2011 (fecha de ingreso a la entidad) hasta el 20/09/2011.

Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación, por ejemplo, los recargos causados en noviembre de 2015 se ven reflejados en la nómina de diciembre de 2015, en razón a la periodicidad mensual de la nómina.

3. Se anexan planillas de turnos desde el 28 de junio de 2011 a enero de 2019.

Nota 1: Adjunto a la presente certificación se anexan planillas de labores diarias en donde constan los días dominicales y festivos laborados.

Nota 2: La Unidad le ha liquidado y pagado todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%. Los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235%.



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PRX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicarlo E-01052-2020004728-UAECOB Id: 56704
Folios: 9 Fecha: 2020-10-07 19:21:33
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Nota 3: A partir del 01 de febrero de 2019, se estableció la jornada laboral para el personal operativo de la Unidad de 190 horas mensuales, laborando dos turnos diurnos de 8:00 a 20:00 horas; dos turnos nocturnos 20:00 hasta las 8:00 horas, seguido de 48 horas de descanso, de acuerdo a la resolución No. 080 de 2019, la cual se adjunta.

Se expide a solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros  / Catalina Escobar / Blanca García 
Proyectó: Margarita Ballesteros 



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
● www.bomberosbogota.gov.co
● NIT: 899.999.061-9
● Código Postal: 110931



RESOLUCIÓN No. **80** DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**“EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
“UAECOB”**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4º, 5º y 11º del artículo 4º del Decreto Distrital 555 de 2011, en armonía con el numeral 18º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen que gobierna la administración de personal de los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio, rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2º de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el inciso segundo del artículo 87 de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3º de esta misma ley y posteriormente por la Ley 909 de 2004.

Que La Ley 1575 de 2012, establece en su Artículo 2º, que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

Que la condición de servicio público esencial a cargo del Estado, -distinto de la actividad bomberil propiamente dicha -, exige la continuidad de la oferta institucional de vigilancia y reacción, por lo cual de tiempo atrás se viene atendiendo este servicio por el sistema de turnos, de suerte que se vigile permanentemente la eventual ocurrencia de incidentes bomberiles en que actúan los servidores operativos del ente.

Que por la naturaleza de la actividad de los bomberos conforme a su función, y las vicisitudes de las emergencias por incendios, explosiones o materiales peligrosos, y los lugares en que ocurren, los bomberos de Bogotá han venido desarrollando sus actividades en la entidad en jornadas de 24 horas de servicio continuo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas. (...)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Que debido a la litigiosidad de los últimos diez años promovida por el personal operativo en contra de la UAECOB en la que demandan reglamentar sus turnos de trabajo y los respectivos pagos conforme a la normatividad nacional, pretensiones que se han acogido por la jurisdicción contenciosa administrativa constituyéndose en precedente judicial, se hace necesario la expedición del presente acto administrado a fin de prevenir el daño antijurídico al que se puede ver expuesta la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La jornada laboral para el personal uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se desarrolla bajo el sistema de turnos con una intensidad de ciento noventa (190) horas mensuales.

ARTÍCULO 2º. La jornada ordinaria laboral deberá cumplirse en horarios mixtos (diurnos y nocturnos), por el sistema de turnos.

ARTÍCULO 3º. El personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

ARTÍCULO 4º. La base sobre la cual se deben liquidar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas que se causen de acuerdo a los artículos anteriores, deberá tener en cuenta lo establecido por artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Así mismo el porcentaje para liquidar recargos nocturnos ordinarios será el establecido en el artículo 34 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5º. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Subdirector Operativo, el Subdirector de Gestión Humana o el jefe inmediato, autorizaran el trabajo en horas extras, siempre y cuando el empleo pertenezca a los niveles establecidos para tal efecto en los decretos nacionales que fijan las escalas de asignaciones básicas de los empleos públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 6º. Cuando se haya autorizado el trabajo en horas extras previo el cumplimiento de los requisitos, su reconocimiento será de la siguiente manera: **a. Hora extra diurna:** Esta será pagada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **b. Hora extra Nocturna:** Esta será pagada con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **c. Limite máximo para el pago de horas extras:** En ningún caso se podrá pagar más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

ARTÍCULO 7º. El personal operativo de la UAECOB, que en razón de la naturaleza de su trabajo, deba laborar habitual y permanentemente en días dominicales y/o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

ARTÍCULO 8º. No podrá autorizarse la prestación del servicio por fuera de la jornada ordinaria laboral al personal operativo cuyas restricciones médicas no lo permitan con el fin de preservarles el Derecho a la Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir del primero (01) de febrero de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2019**

[Firma manuscrita]

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializada	<i>[Firma]</i>
Proyección Jurídica	Juan Pablo Nova Vargas	Abogado Externo UAECOB	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación Jurídica	Giohana Catafina González Turizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación – Recursos Humanos y Nómina.	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación – Técnica y Operativa.	Gerardo Alfonso Martínez RIVEROS	Subdirector Operativo	<i>[Firma]</i>

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

*Estado
24 sept/20
136*

Radicación No. 25000234200020180147800 Primera Instancia

Jorge Eliecer García Molina <jeligarcia49@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 10:25

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co <notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>; procjudadm147@procuraduria.gov.co <procjudadm147@procuraduria.gov.co>; fpinzon@procuraduria.gov.co <fpinzon@procuraduria.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (39 KB)

SEPTIEMBRE-09-20-IMPULSO PROCESAL-CARLOS CASTRO - TE.pdf;

Radicación No.25000234200020180147800 primera Instancia

Demandante: Carlos Andrés Castro Carillo

Demandado: Bogotá D.C - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Objeto: Impulso Procesal

137

Doctor
RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "E"
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:

Solicitud Impulso Procesal,
Expediente: 25000234200020180147800
Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: CARLOS ANDRES CASTRO CARRILLO
Demandado: Bogotá D.C.- Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos.

JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11'298.767 de Girardot, con tarjeta profesional No. 51.415 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las facultades legales a mi conferidas por mi poderdante Señor CARLOS ANDRES CASTRO CARRILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá Distrito Capital, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.803.348, en su calidad de funcionario de la entidad demandada., con el debido respeto solicito al Honorable Magistrado, dar el impulso procesal requerido al proceso de la referencia, ordenando lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 15 de marzo de 2019, se encuentra al despacho el expediente, para la decisión respectiva.

Del Honorable Magistrado,

Jorge Eliécer García M.
JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA
C.C. 11.298.767 de Girardot (Cund.)
T.P. 51.415 del C.S.J.

25000234200020180147800 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACIÓN

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 11:59

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JJRC

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

25000234200020180147800 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACION.pdf; RESOLUCIÓN 080.pdf;

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180147800

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CASTRO CARRILLO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOS

Carrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180147800
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CASTRO CARRILLO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá.
T.P. No. 69.945 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C;

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”**

CARRERA 57 N° 43-91

Bogotá D.C.

ASUNTO: Cumplimiento Auto interlocutorio del 6 de agosto de 2020.

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2018-01478-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CASTRO CARRILLO
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto interlocutorio de la referencia, nos permitimos remitir la certificación solicitada del señor CARLOS ANDRES CASTRO CARRILLO CC. 79.803.348.

Cordialmente,


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Reviso: Javier Ballesteros  / Catalina Escobar / Blanca García 
Proyecto: Margarita Ballesteros 



o Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
o PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
o www.bomberosbogota.gov.co
o NIT: 899.999.061-9
o Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de Personal -SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información del señor **CARLOS ANDRÉS CASTRO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.348:

1. El cargo y las asignaciones básicas pagadas desde el 01 de enero de 2007 (fecha de ingreso) hasta septiembre de 2020 son:

PERÍODO	CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
01 de Enero al 08 de noviembre de 2007	BOMBERO	475	15	\$897.649
09 de noviembre al 31 de diciembre de 2007	BOMBERO	475	15	\$977.552
01 de enero al 31 de diciembre de 2008	BOMBERO	475	15	\$1.036.206
01 de enero al 31 de diciembre de 2009	BOMBERO	475	15	\$1.119.828
01 de enero al 31 de diciembre de 2010	BOMBERO	475	15	\$1.153.871
01 de enero al 31 de octubre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.200.488
01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.238.074
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012	BOMBERO	475	15	\$1.306.169
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013	BOMBERO	475	15	\$1.357.633
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014	BOMBERO	475	15	\$1.407.051
01 de Enero al 07 de julio de 2015	BOMBERO	475	15	\$1.479.655
08 de julio al 31 de diciembre de 2015	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.582.596
01 de Enero al 31 Diciembre 2016	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.713.477
01 de Enero al 31 Diciembre 2017	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.835.991
01 de Enero al 31 Diciembre 2018	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.934.951
01 de Enero al 31 Diciembre de 2019	CABO DE	413	17	\$2.022.024



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicaco E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	BOMBEROS			
01 de Enero al 30 Septiembre de 2020	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$2.125.552

2. Los turnos y secciones laborados desde enero de 2007 hasta enero de 2019 se detallan a continuación:

MES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
Febrero	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
Marzo	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	
Abril	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
Mayo	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	
Junio	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	
Julio	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	
Agosto	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	
Septiembre	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	
Octubre	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	
Noviembre	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
Diciembre	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

AÑO	Sección	Enero / Día	Febrero / Día	Marzo / Día	Abril / Día	Mayo / Día	Junio / Día	Julio / Día	Agosto / Día	Septi / Día	Octubre / Día	Noviem / Día	Diciem / Día
2008	1	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2009	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2010	1	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2011	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2012	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2013	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
 Anexos: 2 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2014	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2015	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2016	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2017	1	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	par	Par	impar	impar
	2	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	par	par
2018	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	Par	Par
2019	1	Par											
	2	Impar											

El personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso, razón por la que existen dos turnos, lo que permite poder tener continuidad en el servicio. Mientras un turno inicia labores a las 8:00 a.m. el otro termina sus labores a la misma hora.

Se referencia el turno de acuerdo a los días que inicia su labor a las 8:00 am en día impar o día par, por ejemplo: en el mes de noviembre del año 2015 el señor Carlos Andrés Castro Carrillo laboraba en el turno 1 (tabla 1), queriendo decir que para ese mes los días pares ingresaba a laborar a las 8:00 a. m (tabla 2):

TABLA 1

MES	2015
NOVIEMBRE	1

TABLA 2

AÑO	Sección	NOVIEMBRE / Día
2015	1	Par
	2	Impar

- El funcionario disfrutó de 24 horas de descanso por cada turno de 24 horas laboradas los cuales fueron otorgados por la Administración para garantizar plenamente el derecho fundamental al descanso. De la misma forma los descansos compensatorios por dominicales y festivos fueron disfrutados cuando descansaba 24 horas luego de un turno



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

de 24 horas de labor. Diferente a este descanso no se ha otorgado descanso compensatorio.

La Unidad no ha liquidado ni pagado horas extras puesto que el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso remunerado, debido a que el servicio prestado es un servicio público esencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, y en concordancia con el Decreto 1042 de 1978, que establece “DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual.”

“DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

La Unidad le ha liquidado y pagado desde enero de 2007, todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%, los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235% Los cuales se liquidaron y pagaron de cómo se detallan a continuación:

MES	No. horas Recargo Festivo Diurno 200%	Valor pagado Recargo Festivo Diurno 200%	No. horas Recargo Festivo Nocturno	Valor pagado Recargo Festivo Nocturno 235%	No. horas Recargo Ordinario Nocturno 35%	Valor pagado Recargo Ordinario Nocturno



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ENERO 2007	26	182.620	30	247.591	144	177.001
FEBRERO 2007	24	168.572	24	198.073	144	177.001
MARZO 2007	26	182.620	30	247.591	156	191.751
ABRIL 2007	44	363.836	36	361.484	132	208.272
MAYO 2007	44	329.138	36	316.421	150	196.361
JUNIO 2007	36	269.295	36	316.421	144	188.506
JULIO 2007	46	344.099	42	369.158	144	188.506
AGOSTO 2007	36	269.295	36	316.421	150	196.361
SEPTIEMBRE 2007	31	231.893	30	263.684	150	196.361
OCTUBRE 2007	26	194.491	30	263.684	156	204.215
NOVIEMBRE 2007	36	285.275	36	335.198	134	188.000
DICIEMBRE 2007	28	228.095	36	344.587	138	196.732
ENERO 2008	38	309.558	42	402.018	150	213.840
FEBRERO 2008	24	195.510	24	229.725	150	213.840
MARZO 2008	22	179.218	18	172.294	114	162.518
ABRIL 2008	24	195.510	24	229.725	156	222.393
MAYO 2008	36	293.266	42	402.018	132	188.179
JUNIO 2008	34	363.976	42	512.288	138	268.584
JULIO 2008						



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	14	120.891	18	182.631	144	217.603
AGOSTO 2008	27	233.146	42	426.140	132	199.470
SEPTIEMBRE 2008	22	189.971	18	182.631	114	172.269
OCTUBRE 2008	32	276.322	30	304.386	156	235.737
NOVIEMBRE 2008	38	328.132	42	426.140	126	190.403
DICIEMBRE 2008	22	189.971	18	182.631	72	108.802
ENERO 2009	10	86.351	6	60.877	150	226.670
FEBRERO 2009	24	207.241	24	243.508	140	211.559
MARZO 2009	28	241.781	36	365.263	126	190.403
ABRIL 2009	36	310.862	36	365.263	144	217.603
MAYO 2009	50	431.753	42	426.140	144	217.603
JUNIO 2009	26	224.511	30	304.386	90	136.002
JULIO 2009	34	438.537	30	471.420	156	351.588
AGOSTO 2009	44	410.604	42	460.529	144	235.164
SEPTIEMBRE 2009	22	205.302	18	197.370	138	225.365
OCTUBRE 2009	41	382.608	30	328.949	168	274.358
NOVIEMBRE 2009	36	335.948	42	460.529	138	225.365
DICIEMBRE 2009	14	130.647	18	197.370	108	176.373



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
 Anexos: 2 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ENERO 2010	12	111.983	18	197.370	90	146.977
FEBRERO 2010	22	205.302	18	197.370	126	205.768
MARZO 2010	28	261.293	28	307.020	156	254.761
ABRIL 2010	34	317.285	36	394.739	138	225.365
MAYO 2010	26	242.629	30	328.949	72	117.582
JUNIO 2010	39	363.944	36	394.739	144	235.164
JULIO 2010	34	317.285	30	328.949	148	241.696
AGOSTO 2010	36	401.481	36	472.074	120	245.318
SEPTIEMBRE 2010	22	211.543	24	271.160	144	242.313
OCTUBRE 2010	26	250.005	30	338.950	131	220.437
NOVIEMBRE 2010	28	269.237	36	406.740	144	242.313
DICIEMBRE 2010	24	230.774	24	271.160	126	212.024
ENERO 2011	12	115.387	12	135.580	66	111.060
FEBRERO 2011	22	211.543	18	203.370	138	232.217
MARZO 2011	26	250.005	30	338.950	133	223.803
ABRIL 2011	36	346.161	36	406.740	144	242.313
MAYO 2011	32	357.424	30	396.463	156	305.811
JUNIO 2011	24	240.098	24	282.115	90	157.564
JULIO 2011						



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	34	340.138	30	352.643	102	178.573
AGOSTO 2011	32	320.130	24	282.115	150	262.607
SEPTIEMBRE 2011	22	220.089	18	211.586	126	220.590
OCTUBRE 2011	36	360.146	36	423.172	150	262.607
NOVIEMBRE 2011	16	165.077	24	290.947	86	155.275
DICIEMBRE 2011	16	165.077	24	290.947	126	227.496
ENERO 2012	38	392.057	42	509.158	144	259.996
FEBRERO 2012	24	247.615	24	290.947	150	270.829
MARZO 2012	26	268.249	30	363.684	132	238.329
ABRIL 2012	46	474.595	42	509.158	114	205.830
MAYO 2012	42	533.198	36	552.438	149	337.445
JUNIO 2012	36	391.851	36	460.425	138	262.867
JULIO 2012	41	446.274	30	383.687	126	240.009
AGOSTO 2012	35	380.966	36	460.425	150	285.724
SEPTIEMBRE 2012	34	370.081	30	383.687	150	285.724
OCTUBRE 2012	16	174.156	24	306.950	138	262.867
NOVIEMBRE 2012	36	391.851	36	460.425	144	274.295
DICIEMBRE 2012	16	174.156	24	306.950	96	182.864



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





BOGOTÁ



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
 Anexos: 2 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ENERO 2013	14	152.386	18	230.212	102	194.293
FEBRERO 2013	24	261.234	24	306.950	144	274.295
MARZO 2013	56	609.546	48	613.899	138	262.867
ABRIL 2013	24	311.840	24	364.397	156	337.682
MAYO 2013	28	316.781	36	478.566	126	249.465
JUNIO 2013	38	429.917	42	558.327	138	273.224
JULIO 2013	34	384.663	30	398.805	102	201.948
AGOSTO 2013	28	316.781	36	478.566	144	285.103
SEPTIEMBRE 2013	34	384.663	30	398.805	150	296.982
OCTUBRE 2013	14	158.391	18	239.283	84	166.310
NOVIEMBRE 2013	46	520.426	42	558.327	180	356.379
DICIEMBRE 2013	12	135.763	12	159.522	108	213.827
ENERO 2014	12	140.705	12	165.328	90	184.675
FEBRERO 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
MARZO 2014	46	539.370	36	495.985	140	287.273
ABRIL 2014	36	422.115	36	495.985	144	295.481
MAYO 2014	32	375.214	30	413.321	156	320.104
JUNIO 2014	50	586.271	48	661.314	112	229.818
JULIO 2014						



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX: 3822500 - Línea de emergencia 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	22	257.959	18	247.993	144	295.481
AGOSTO 2014	46	539.370	42	578.650	150	307.792
SEPTIEMBRE 2014	24	281.410	24	330.657	126	258.546
OCTUBRE 2014	26	304.861	30	413.321	132	270.857
NOVIEMBRE 2014	46	539.370	42	578.650	138	283.169
DICIEMBRE 2014	26	304.861	30	413.321	144	295.481
ENERO 2015	46	567.201	42	608.508	156	336.622
FEBRERO 2015	24	295.931	24	347.719	144	310.728
MARZO 2015	44	542.540	36	521.578	150	323.675
ABRIL 2015	38	468.557	36	521.578	144	310.728
MAYO 2015	38	468.557	42	608.508	144	310.728
JUNIO 2015	24	295.931	24	347.719	84	181.258
JULIO 2015	2	26.377	6	92.978	30	69.239
AGOSTO 2015	38	501.155	42	650.843	144	332.345
SEPTIEMBRE 2015	24	316.519	24	371.910	143	330.037
OCTUBRE 2015	32	422.026	30	464.888	144	332.345
NOVIEMBRE 2015	32	422.026	30	464.888	104	240.027
DICIEMBRE 2015	42	553.909	42	650.843	156	360.041



○ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ○ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ○ www.bomberosbogota.gov.co
 ○ NIT: 899.999.061-9
 ○ Código Postal: 110931





BOGOTÁ


 Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
 Anexos: 2 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ENERO 2016	20	285.580	12	201.334	30	74.965
FEBRERO 2016	22	314.137	18	302.000	144	359.830
MARZO 2016	46	656.833	42	704.667	126	314.851
ABRIL 2016	36	514.043	36	604.001	174	434.795
MAYO 2016	36	514.043	36	604.001	120	299.858
JUNIO 2016	26	371.253	30	503.334	140	349.835
JULIO 2016	38	542.601	42	704.667	144	359.830
AGOSTO 2016	24	342.695	24	402.667	150	374.823
SEPTIEMBRE 2016	24	342.695	19	318.778	150	374.823
OCTUBRE 2016	30	428.369	30	503.334	114	284.866
NOVIEMBRE 2016	34	485.485	30	503.334	126	314.851
DICIEMBRE 2016	44	628.275	36	604.001	162	404.809
ENERO 2017	34	520.197	30	539.322	144	385.558
FEBRERO 2017	14	214.199	18	323.593	138	369.493
MARZO 2017	44	673.197	36	647.187	144	385.558
ABRIL 2017	36	550.797	36	647.187	120	321.298
MAYO 2017	44	673.197	36	647.187	150	401.623
JUNIO 2017	36	550.797	36	647.187	126	337.363
JULIO 2017						



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43
Anexos: 2 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	46	703.797	42	755.051	126	337.363
AGOSTO 2017	44	673.197	36	647.187	132	353.428
SEPTIEMBRE 2017	23	351.898	24	431.458	138	369.493
OCTUBRE 2017	36	550.797	36	647.187	150	401.623
NOVIEMBRE 2017	36	550.797	36	647.187	144	385.558
DICIEMBRE 2017	34	520.197	36	647.187	126	337.363
ENERO 2018	46	741.731	42	795.749	114	321.686
FEBRERO 2018	22	354.741	18	341.035	114	321.686
MARZO 2018	54	870.728	48	909.427	150	423.271
ABRIL 2018	16	257.993	24	454.713	134	378.122
MAYO 2018	36	580.485	30	568.392	144	406.340
JUNIO 2018	32	515.987	30	568.392	66	186.239
JULIO 2018	10	161.246	6	113.678	24	67.723
AGOSTO 2018	32	515.987	30	568.392	144	406.340
SEPTIEMBRE 2018	26	419.239	30	568.392	140	395.053
OCTUBRE 2018	34	548.236	30	568.392	156	440.201
NOVIEMBRE 2018	36	580.485	36	682.070	144	406.340
DICIEMBRE 2018	56	902.977	48	909.427	150	423.271



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





BOGOTÁ

 Al contestar cite Radicado E-01052-2020004731-UAECOB Id: 56707 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:31:43 Anexos: 2 FOLIOS Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
--

ENERO 2019	34	572.249	30	593.287	132	388.793
------------	----	---------	----	---------	-----	---------

Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación, por ejemplo, los recargos causados en noviembre de 2015 se ven reflejados en la nómina de diciembre de 2015, en razón a la periodicidad mensual de la nómina.

4. Se anexan planillas de turnos desde enero de 2007 a enero de 2019

Nota 1: adjunto a la presente certificación se anexan planillas de labores diarias en donde constan los días dominicales y festivos laborados.

Nota 2: La Unidad le ha liquidado y pagado todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%. Los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235%.

Nota 3: A partir del 01 de febrero de 2019, se estableció la jornada laboral para el personal operativo de la Unidad de 190 horas mensuales, laborando dos turnos diurnos de 8:00 a 20:00 horas; dos turnos nocturnos 20:00 hasta las 8:00 horas, seguido de 48 horas de descanso, de acuerdo a la resolución No. 080 de 2019, la cual se adjunta.

Se expide a solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Ana Maria Mejia M.
ANA MARIA MEJIA MEJIA
 Subdirectora de Gestión Humana

Reviso: Javier Ballesteros *JB* / Catalina Escobar / Blanca García
 Proyecto: Margarita Ballesteros *MB*



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ● www.bomberosbogota.gov.co
 ● NIT: 899.999.061-9
 ● Código Postal: 110931





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **80** DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ “UAECOB”

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4º, 5º y 11º del artículo 4º del Decreto Distrital 555 de 2011, en armonía con el numeral 18º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen que gobierna la administración de personal de los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio, rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2º de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el inciso segundo del artículo 87 de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3º de esta misma ley y posteriormente por la Ley 909 de 2004.

Que La Ley 1575 de 2012, establece en su Artículo 2º, que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

Que la condición de servicio público esencial a cargo del Estado, -distinto de la actividad bomberil propiamente dicha -, exige la continuidad de la oferta institucional de vigilancia y reacción, por lo cual de tiempo atrás se viene atendiendo este servicio por el sistema de turnos, de suerte que se vigile permanentemente la eventual ocurrencia de incidentes bomberiles en que actúan los servidores operativos del ente.

Que por la naturaleza de la actividad de los bomberos conforme a su función, y las vicisitudes de las emergencias por incendios, explosiones o materiales peligrosos, y los lugares en que ocurren, los bomberos de Bogotá han venido desarrollando sus actividades en la entidad en jornadas de 24 horas de servicio continuo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas. (...)”.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Que debido a la litigiosidad de los últimos diez años promovida por el personal operativo en contra de la UAECOB en la que demandan reglamentar sus turnos de trabajo y los respectivos pagos conforme a la normatividad nacional, pretensiones que se han acogido por la jurisdicción contenciosa administrativa constituyéndose en precedente judicial, se hace necesario la expedición del presente acto administrado a fin de prevenir el daño antijurídico al que se puede ver expuesta la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La jornada laboral para el personal uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se desarrolla bajo el sistema de turnos con una intensidad de ciento noventa (190) horas mensuales.

ARTÍCULO 2º. La jornada ordinaria laboral deberá cumplirse en horarios mixtos (diurnos y nocturnos), por el sistema de turnos.

ARTÍCULO 3º. El personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

ARTÍCULO 4º. La base sobre la cual se deben liquidar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas que se causen de acuerdo a los artículos anteriores, deberá tener en cuenta lo establecido por artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Así mismo el porcentaje para liquidar recargos nocturnos ordinarios será el establecido en el artículo 34 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5º. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Subdirector Operativo, el Subdirector de Gestión Humana o el jefe inmediato, autorizaran el trabajo en horas extras, siempre y cuando el empleo pertenezca a los niveles establecidos para tal efecto en los decretos nacionales que fijan las escalas de asignaciones básicas de los empleos públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 6º. Cuando se haya autorizado el trabajo en horas extras previo el cumplimiento de los requisitos, su reconocimiento será de la siguiente manera: **a. Hora extra diurna:** Esta será pagada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **b. Hora extra Nocturna:** Esta será pagada con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **c. Límite máximo para el pago de horas extras:** En ningún caso se podrá pagar más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

ARTÍCULO 7º. El personal operativo de la UAECOB, que en razón de la naturaleza de su trabajo, deba laborar habitual y permanentemente en días dominicales y/o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

ARTÍCULO 8º. No podrá autorizarse la prestación del servicio por fuera de la jornada ordinaria laboral al personal operativo cuyas restricciones médicas no lo permitan con el fin de preservarles el Derecho a la Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir del primero (01) de febrero de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2019**

[Firma manuscrita]

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializada	<i>[Firma]</i>
Proyección Jurídica	Juan Pablo Nova Vargas	Abogado Externo UAECOB	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación Jurídica	Giohana Catalina González Turizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación - Recursos Humanos y Nómina.	Juan Carlos Gómez Margarejo	Subdirector de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>
Revisión y Aprobación - Técnica y Operativa.	Gerardo Alonso Martínez Rivas	Subdirector Operativo	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

139

25000234200020180150100 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACIÓN

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 13:24

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmunc@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

25000234200020180150100 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACION.pdf; RESOLUCIÓN 080.pdf;

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180150100

DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PUENTES PINILLA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOSCarrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

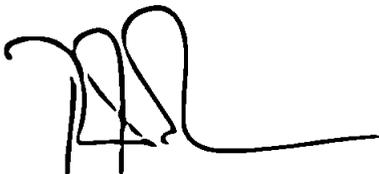
Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180150100
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PUENTES PINILLA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá.
T.P. No. 69.945 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C;

Doctor
RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
Magistrado
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”**
CARRERA 57 N° 43-91
Ciudad

ASUNTO: Cumplimiento auto interlocutorio del 6 de agosto de 2020
EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2018-01501-00
DEMANDANTE: Cesar Augusto Puentes Pinilla
DEMANDADO: BOGOTA D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Respetado Doctor,

En atención a su solicitud remito certificación solicitada del señor CESAR AUGUSTO PUENTES PINILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.828.937.

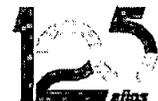
Cordialmente,


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros  / Blanca García 
Proyectó: Margarita Ballesteros 



● Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
● PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
● www.bomberosbogota.gov.co
● NIT: 899.999.061-9
● Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de Personal -SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información del señor CESAR AUGUSTO PUENTES PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.937:

1. El cargo y las asignaciones básicas pagadas desde el 09 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) hasta septiembre de 2020 son:

PERÍODO	CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
09 de agosto al 31 de Diciembre de 2013	BOMBERO	475	15	\$1.357.633
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014	BOMBERO	475	15	\$1.407.051
01 de Enero al 31 de diciembre de 2015	BOMBERO	475	15	\$1.479.655
01 de Enero al 31 Diciembre 2016	BOMBERO	475	15	\$1.602.023
01 de Enero al 31 Diciembre 2017	BOMBERO	475	15	\$1.716.568
01 de Enero al 31 Diciembre 2018	BOMBERO	475	15	\$1.809.092
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019	BOMBERO	475	15	\$1.890.502
01 de Enero al 30 de septiembre de 2020	BOMBERO	475	15	\$1.987.296

2. Los turnos y secciones laborados desde el 09 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) hasta enero de 2019 se detallan a continuación:

MES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		1	1	1	1	2	2
Febrero		1	1	1	1	2	
Marzo		1	1	1	1	2	
Abril		1	1	1	1	2	
Mayo		1	1	1	1	2	
Junio		1	1	1	1	2	
Julio		1	1	1	1	2	



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Agosto		1	1	1	1	2	
Septiembre		1	1	1	1	2	
Octubre		1	1	1	1	2	
Noviembre		1	1	1	1	2	
Diciembre	1	1	1	1	1		

AÑO	Sección	Enero / Día	Febrero / Día	Marzo / Día	Abril / Día	Mayo / Día	Junio / Día	Julio / Día	Agosto / Día	Septi / Día	Octubre / Día	Noviem / Día	Diciem / Día
2013	1								Par	Impar	Impar	Par	Par
	2								Impar	Par	Par	Impar	Impar
2014	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2015	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2016	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2017	1	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	par	Par	impar	impar
	2	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	par	par
2018	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	Par	Par
2019	1	Par											
	2	Impar											

NOTA: Del 09 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) al 14 de diciembre de 2013 el funcionario se encontraba en capacitación.

El personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso, razón por la que existen dos turnos, lo que permite poder tener continuidad en el servicio. Mientras un turno inicia labores a las 8:00 a.m. el otro termina sus labores a la misma hora.

Se referencia el turno de acuerdo a los días que inicia su labor a las 8:00 am en día impar o día par, por ejemplo: en el mes de noviembre del año 2015 el señor Cesar Augusto Puentes Piilla laboraba en el turno 1 (tabla 1), queriendo decir que para ese mes los días pares ingresaba a laborar a las 8:00 a. m (tabla 2):



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

TABLA 1

MES	2015
NOVIEMBRE	1

TABLA 2

AÑO	Sección	NOVIEMBRE / Día
2015	1	Par
	2	Impar

3. El funcionario disfruto de 24 horas de descanso por cada turno de 24 horas laboradas los cuales fueron otorgados por la Administración para garantizar plenamente el derecho fundamental al descanso. De la misma forma los descansos compensatorios por dominicales y festivos fueron disfrutados cuando descansaba 24 horas luego de un turno de 24 horas de labor. Diferente a este descanso no se ha otorgado descanso compensatorio.

La Unidad no ha liquidado ni pagado horas extras puesto que el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso remunerado, debido a que el servicio prestado es un servicio público esencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, y en concordancia con el Decreto 1042 de 1978, que establece "DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual."

"DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT: 899.999.061-9
• Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La Unidad le ha liquidado y pagado desde agosto , todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%, los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235% Los cuales se liquidaron y pagaron de cómo se detallan a continuación:

MES	No. horas Recargo Festivo Diurno 200%	Valor pagado Recargo Festivo Diurno 200%	No. horas Recargo Festivo Nocturno	Valor pagado Recargo Festivo Nocturno 235%	No. horas Recargo Ordinario Nocturno 35%	Valor pagado Recargo Ordinario Nocturno
DICIEMBRE 2013	26	294.154	30	398.805	88	174.230
ENERO 2014	26	304.861	30	413.321	144	295.481
FEBRERO 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
MARZO 2014	46	539.370	36	495.985	140	287.273
ABRIL 2014	36	422.115	36	495.985	144	295.481
MAYO 2014	32	375.214	30	413.321	156	320.104
JUNIO 2014	50	586.271	48	661.314	122	250.338
JULIO 2014	24	281.410	24	330.657	150	307.792
AGOSTO 2014	34	398.664	30	413.321	138	283.169
SEPTIEMBRE 2014	24	281.410	24	330.657	156	320.104
OCTUBRE 2014	26	304.861	30	413.321	156	320.104
NOVIEMBRE 2014	34	398.664	30	413.321	78	160.052
DICIEMBRE 2014	26	304.861	30	413.321	120	246.234
ENERO 2015	46	567.201	42	608.508	144	310.728
FEBRERO 2015	23	283.601	24	347.719	144	310.728
MARZO 2015	43	530.210	36	521.578	150	323.675
ABRIL 2015	38	468.557	36	521.578	144	310.728





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

MAYO 2015	38	468.557	42	608.508	144	310.728
JUNIO 2015	46	567.201	42	608.508	138	297.781
JULIO 2015	26	320.592	30	434.649	156	336.622
AGOSTO 2015	26	320.592	30	434.649	132	284.834
SEPTIEMBRE 2015	22	271.270	18	260.789	114	245.993
OCTUBRE 2015	24	295.931	30	434.649	156	336.622
NOVIEMBRE 2015	36	443.897	36	521.578	132	284.834
DICIEMBRE 2015	56	690506	48	695438	162	349568
ENERO 2016	34	453.907	30	470.594	102	238.301
FEBRERO 2016	22	293.704	18	282.357	96	224.283
MARZO 2016	46	614.109	42	658.832	144	336.425
ABRIL 2016	24	320.405	24	376.475	156	364.460
MAYO 2016	38	507.307	42	658.832	144	336.425
JUNIO 2016	26	347.105	30	470.594	150	350.443
JULIO 2016	38	507.307	42	658.832	132	308.389
AGOSTO 2016	24	320.405	24	376.475	150	350.443
SEPTIEMBRE 2016	24	320.405	24	376.475	156	364.460
OCTUBRE 2016	32	427.206	30	470.594	126	294.372
NOVIEMBRE 2016	2	26.700	6	94.119	54	126.159
DICIEMBRE 2016	44	587.408	36	564.713	162	378.478
ENERO 2017	24	343.314	26	437.010	144	360.479
FEBRERO 2017	24	343.314	24	403.393	144	360.479
MARZO 2017	24	343.314	24	403.393	156	390.519
ABRIL 2017	46	658.018	42	705.939	132	330.439
MAYO 2017	44	629.408	36	605.090	150	375.499
JUNIO 2017	36	514.970	36	605.090	150	375.499
JULIO 2017	46	658.018	42	705.939	120	300.399



o Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
o PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
o www.bomberosbogota.gov.co
o NIT: 899.999.061-9
o Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

AGOSTO 2017	32	457.751	24	403.393	120	300.399
SEPTIEMBRE 2017	22	314.704	24	403.393	150	375.499
OCTUBRE 2017	36	514.970	36	605.090	150	375.499
NOVIEMBRE 2017	36	514.970	36	605.090	132	330.439
DICIEMBRE 2017	24	343.314	24	403.393	96	240.320
ENERO 2018	22	331.667	18	318.852	102	269.102
FEBRERO 2018	24	361.818	24	425.137	120	316.591
MARZO 2018	44	663.334	42	743.989	140	369.356
ABRIL 2018	22	331.667	18	318.852	144	379.909
MAYO 2018	28	422.121	30	531.421	120	316.591
JUNIO 2018	34	512.576	36	637.705	142	374.633
JULIO 2018	38	572.879	42	743.989	134	353.527
AGOSTO 2018	24	361.818	30	531.421	144	379.909
SEPTIEMBRE 2018	26	391.970	30	531.421	150	395.739
OCTUBRE 2018	32	482.425	24	425.137	126	332.421
NOVIEMBRE 2018	24	361.818	24	425.137	102	269.102
DICIEMBRE 2018	56	844.243	48	850.273	150	395.739
ENERO 2019	34	535.027	30	554.697	138	380.027

NOTA: Del 13 de agosto de 2013 (fecha de ingreso) al 14 de diciembre de 2013 el funcionario se encontraba en capacitación.

Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación, por ejemplo, los recargos causados en noviembre de 2015 se ven reflejados en la nómina de diciembre de 2015, en razón a la periodicidad mensual de la nómina.

4. Se anexan planillas de turnos desde agosto de 2013 a enero de 2019



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 🌐 www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 📮 Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004780-UAECOB Id: 56886
Folios: 8 Fecha: 2020-10-08 17:02:57
Anexos: 11 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Nota 1: adjunto a la presente certificación se anexan planillas de labores diarias en donde constan los días dominicales y festivos laborados.

Nota 2: La Unidad le ha liquidado y pagado con recargos la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%. Los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235%.

Nota 3: A partir del 01 de febrero de 2019, se estableció la jornada laboral para el personal operativo de la Unidad de 190 horas mensuales, laborando dos turnos diurnos de 8:00 a 20:00 horas; dos turnos nocturnos 20:00 hasta las 8:00 horas, seguido de 48 horas de descanso, de acuerdo a la resolución No. 080 de 2019, la cual se adjunta.

Se expide a solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Reviso: Javier Ballesteros  / Blanca García 
Proyecto: Margarita Ballesteros 



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT: 899.999.061-9
• Código Postal: 110931



145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **80** DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ “UAECOB”

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4º, 5º y 11º del artículo 4º del Decreto Distrital 555 de 2011, en armonía con el numeral 18º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen que gobierna la administración de personal de los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio, rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2º de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el inciso segundo del artículo 87 de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3º de esta misma ley y posteriormente por la Ley 909 de 2004.

Que La Ley 1575 de 2012, establece en su Artículo 2º, que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

Que la condición de servicio público esencial a cargo del Estado, -distinto de la actividad bomberil propiamente dicha -, exige la continuidad de la oferta institucional de vigilancia y reacción, por lo cual de tiempo atrás se viene atendiendo este servicio por el sistema de turnos, de suerte que se vigile permanentemente la eventual ocurrencia de incidentes bomberiles en que actúan los servidores operativos del ente.

Que por la naturaleza de la actividad de los bomberos conforme a su función, y las vicisitudes de las emergencias por incendios, explosiones o materiales peligrosos, y los lugares en que ocurren, los bomberos de Bogotá han venido desarrollando sus actividades en la entidad en jornadas de 24 horas de servicio continuo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas. (...)”.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Que debido a la litigiosidad de los últimos diez años promovida por el personal operativo en contra de la UAECOB en la que demandan reglamentar sus turnos de trabajo y los respectivos pagos conforme a la normatividad nacional, pretensiones que se han acogido por la jurisdicción contenciosa administrativa constituyéndose en precedente judicial, se hace necesario la expedición del presente acto administrado a fin de prevenir el daño antijurídico al que se puede ver expuesta la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La jornada laboral para el personal uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se desarrolla bajo el sistema de turnos con una intensidad de ciento noventa (190) horas mensuales.

ARTÍCULO 2º. La jornada ordinaria laboral deberá cumplirse en horarios mixtos (diurnos y nocturnos), por el sistema de turnos.

ARTÍCULO 3º. El personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

ARTÍCULO 4º. La base sobre la cual se deben liquidar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas que se causen de acuerdo a los artículos anteriores, deberá tener en cuenta lo establecido por artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Así mismo el porcentaje para liquidar recargos nocturnos ordinarios será el establecido en el artículo 34 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5º. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Subdirector Operativo, el Subdirector de Gestión Humana o el jefe inmediato, autorizaran el trabajo en horas extras, siempre y cuando el empleo pertenezca a los niveles establecidos para tal efecto en los decretos nacionales que fijan las escalas de asignaciones básicas de los empleos públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 6º. Cuando se haya autorizado el trabajo en horas extras previo el cumplimiento de los requisitos, su reconocimiento será de la siguiente manera: **a. Hora extra diurna:** Esta será pagada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **b. Hora extra Nocturna:** Esta será pagada con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **c. Límite máximo para el pago de horas extras:** En ningún caso se podrá pagar más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

ARTÍCULO 7º. El personal operativo de la UAECOB, que en razón de la naturaleza de su trabajo, deba laborar habitual y permanentemente en días dominicales y/o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

ARTÍCULO 8º. No podrá autorizarse la prestación del servicio por fuera de la jornada ordinaria laboral al personal operativo cuyas restricciones médicas no lo permitan con el fin de preservarles el Derecho a la Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir del primero (01) de febrero de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializada	
Proyección Jurídica	Juan Pablo Nova Vargas	Abogado Externo UAECOB	
Revisión y Aprobación Jurídica	Giohana Catalina González Turizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisión y Aprobación - Recursos Humanos y Nomina.	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	
Revisión y Aprobación - Técnica y Operativa.	Gerardo Alonso Martínez Riveros	Subdirector Operativo	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

Radicación No. 25000234200020180152400 Primera Instancia

*Mejor proveer
25/09/2020
24 sept
139*

Jorge Eliecer García Molina <jeligarcia49@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 10:21

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co <notificacionesjudiciales@bomberosbogota.gov.co>; ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>; procjudadm147@procuraduria.gov.co <procjudadm147@procuraduria.gov.co>; fpinzon@procuraduria.gov.co <fpinzon@procuraduria.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (39 KB)

SEPTIEMBRE-09-20-IMPULSO PROCESAL-WILSON PATACON- TE.pdf;

Radicación No.25000234200020180152400 primera Instancia

Demandante: Wilson Alfonso Patacón Lozano

Demandado: Bogotá D.C - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Objeto: Impulso Procesal

140

Doctor
RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-
SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "E"
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:

Solicitud Impulso Procesal,
Expediente: 25000234200020180152400
Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: WILSON ALFONSO PATACON LOZANO
Demandado: Bogotá D.C.- Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos.

JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11'298.767 de Girardot, con tarjeta profesional No. 51.415 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las facultades legales a mi conferidas por mi poderdante Señor WILSON ALFONSO PATACON LOZANO, mayor de edad, vecino de Bogotá Distrito Capital, identificado con cédula de Ciudadanía No. 81.715.159, en su calidad de funcionario de la entidad demandada., con el debido respeto solicito al Honorable Magistrado, dar el impulso procesal requerido al proceso de la referencia, ordenando lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 15 de marzo de 2019, se encuentra al despacho el expediente, para la decisión respectiva.

Del Honorable Magistrado,


JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA
C.C. 11.298.767 de Girardot (Cund.)
T.P. 51.415 del C.S.J.

25000234200020180152400 - MEMORIAL UAECOB ALLEGA CERTIFICACIÓN

ricardo escudero <ricardoescuderot@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 11:55

E-24 sep.

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Examen de ATP en curso;

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180152400

DEMANDANTE: WILSON ALFONSO PATACÓN LOZANO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,

Ricardo Escudero Torres
ESCUDERO GIRALDO & AMAYA
ABOGADOS

Carrera 7 No. 32 - 33 piso 29
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905
Bogotá D.C. - Colombia
www.escuderoygiraldo.com

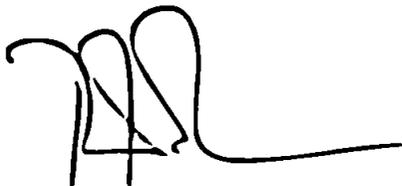
Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyalo. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS no es responsable por datos derivados del uso de este mensaje.

H. Mp. Dr. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
-SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "E"
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 25000234200020180152400
DEMANDANTE: WILSON ALFONSO PATAcón LOZANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTÁ.

RICARDO ESCUDERO TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.195 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 69.945 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, me permito allegar la certificación elaborada por la Subdirección de Gestión Humana de la entidad, en atención al requerimiento efectuado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de agosto de 2020.

Atentamente,



RICARDO ESCUDERO TORRES
C.C. No. 79.489.195 de Bogotá.
T.P. No. 69.945 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C;

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”**

CARRERA 57 N° 43-91

Bogotá D.C.

ASUNTO: Cumplimiento Auto interlocutorio del 6 de agosto de 2020.

EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2018-001524-00
DEMANDANTE: WILSON ALFONSO PATACON LOZANO
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Respetado Doctor,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto interlocutorio de la referencia, nos permitimos remitir la certificación solicitada del señor WILSON ALFONSO PATACON LOZANO CC. 81.715.159.

Cordialmente,


ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Revisó: Javier Ballesteros *JB* / Catalina Escobar / Blanca García
Proyectó: Margarita Ballesteros *MB*



○ Calle 20 No. 68A-06 Edificio Comando
○ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
○ www.bomberosbogota.gov.co
○ NIT: 899.999.061-9
○ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la información que reposa en el Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP- y los archivos de la Entidad se encuentra la siguiente información del señor Wilson Alfonso Patacon Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.159:

1. El cargo y las asignaciones básicas pagadas desde el 01 de enero de 2007 (fecha de ingreso) hasta septiembre de 2020 son:

PERÍODO	CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
01 de Enero al 08 de noviembre de 2007	BOMBERO	475	15	\$897.649
09 de noviembre al 31 de diciembre de 2007	BOMBERO	475	15	\$977.552
01 de enero al 31 de diciembre de 2008	BOMBERO	475	15	\$1.036.206
01 de enero al 31 de diciembre de 2009	BOMBERO	475	15	\$1.119.828
01 de enero al 31 de diciembre de 2010	BOMBERO	475	15	\$1.153.871
01 de enero al 31 de octubre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.200.488
01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2011	BOMBERO	475	15	\$1.238.074
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012	BOMBERO	475	15	\$1.306.169
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013	BOMBERO	475	15	\$1.357.633
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014	BOMBERO	475	15	\$1.407.051
01 de Enero al 05 de febrero de 2015	BOMBERO	475	15	\$1.479.655
06 de febrero al 31 de diciembre de 2015	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.582.596
01 de Enero al 31 Diciembre 2016	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.713.477
01 de Enero al 31 Diciembre 2017	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.835.991
01 de Enero al 31 Diciembre 2018	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$1.934.951
01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$2.022.024
01 de enero al 30 de septiembre de 2020	CABO DE BOMBEROS	413	17	\$2.125.552



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 🌐 www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 📮 Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

2. Los turnos y secciones laborados desde enero de 2007 hasta enero de 2019 se detallan a continuación:

MES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1
Febrero	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	
Marzo	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	
Abril	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	
Mayo	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	
Junio	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	
Julio	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	
Agosto	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	
Septiembre	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	
Octubre	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	
Noviembre	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	
Diciembre	0	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1		

AÑO	Sección	Enero / Día	Febrero / Día	Marzo / Día	Abril / Día	Mayo / Día	Junio / Día	Julio / Día	Agosto / Día	Septi / Día	Octubre / Día	Noviem / Día	Diciem / Día
2008	1	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2009	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2010	1	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2011	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2012	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2013	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2014	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
2015	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2016	1	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par
	2	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
2017	1	Par	Impar	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	par	Par	impar	impar
	2	Impar	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	par	par
2018	1	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Par	Par	Impar	Impar
	2	Par	Impar	Impar	Par	Par	Impar	Impar	Par	impar	Impar	Par	Par
2019	1	Par											
	2	Impar											

El personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso, razón por la que existen dos turnos, lo que permite poder tener continuidad en el servicio. Mientras un turno inicia labores a las 8:00 a.m. el otro termina sus labores a la misma hora.

Se referencia el turno de acuerdo a los días que inicia su labor a las 8:00 am en día impar o día par, por ejemplo: en el mes de noviembre del año 2015 el señor Wilson Alfonso Patacón Lozano laboraba en el turno 2 (tabla 1), queriendo decir que para ese mes los días impares ingresaba a laborar a las 8:00 a. m (tabla 2):

TABLA 1

MES	2015
NOVIEMBRE	2

TABLA 2

AÑO	Sección	NOVIEMBRE / Día
2015	1	Par
	2	Impar

- El Servidor disfrutó de 24 horas de descanso por cada turno de 24 horas laboradas los cuales fueron otorgados por la Administración para garantizar plenamente el derecho fundamental al descanso. De la misma forma los descansos compensatorios por dominicales y festivos fueron disfrutados cuando descansaba 24 horas luego de un turno de 24 horas de labor. Diferente a este descanso no se ha otorgado descanso compensatorio.

La Unidad no ha liquidado ni pagado horas extras puesto que el personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos trabajó hasta el 31 de enero





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

de 2019, mediante el sistema de turnos de 24 horas de labor por 24 horas de descanso remunerado, debido a que el servicio prestado es un servicio público esencial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, y en concordancia con el Decreto 1042 de 1978, que establece “DE LA JORNADA ORDINARIA NOCTURNA. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual.”

“DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

La Unidad le ha liquidado y pagado desde enero de 2007, todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%, los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235% Los cuales se liquidaron y pagaron de cómo se detallan a continuación:

MES	No. horas Recargo Festivo Diurno 200%	Valor pagado Recargo Festivo Diurno 200%	No. horas Recargo Festivo Nocturno	Valor pagado Recargo Festivo Nocturno 235%	No. horas Recargo Ordinario Nocturno 35%	Valor pagado Recargo Ordinario Nocturno
ENERO 2007	26	182.620	30	247.591	144	177.001
FEBRERO 2007	12	84.286	12	99.036	144	177.001
MARZO 2007	12	84.286	12	99.036	66	81.125





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2007	46	366.927	42	398.127	138	208.936
MAYO 2007	44	329.138	36	316.421	150	196.361
JUNIO 2007	36	269.295	36	316.421	144	188.506
JULIO 2007	46	344.099	42	369.158	144	188.506
AGOSTO 2007	34	254.334	36	316.421	138	180.652
SEPTIEMBRE 2007	34	254.334	30	263.684	150	196.361
OCTUBRE 2007	26	194.491	30	263.684	156	204.215
NOVIEMBRE 2007	-	285.275	-	335.198	-	201.091
DICIEMBRE 2007	28	228.095	36	344.587	138	196.732
ENERO 2008	44	358.436	42	402.018	96	136.857
FEBRERO 2008	14	114.048	18	172.294	108	153.964
MARZO 2008	54	439.898	42	402.018	132	188.179
ABRIL 2008	24	195.510	24	229.725	156	222.393
MAYO 2008	45	366.582	42	402.018	144	205.286
JUNIO 2008	44	468.412	36	461.748	132	253.871
JULIO 2008	24	207.241	24	243.508	162	244.804
AGOSTO 2008	36	310.862	36	365.263	144	217.603
SEPTIEMBRE 2008	24	207.241	24	243.508	150	226.670
OCTUBRE 2008						



☎ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☎ www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 ☎ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	26	224.511	30	304.386	156	235.737
NOVIEMBRE 2008	46	397.212	42	426.140	132	199.470
DICIEMBRE 2008	14	120.891	18	182.631	78	117.868
ENERO 2009	24	207.241	24	243.508	111	167.736
FEBRERO 2009	24	207.241	24	243.508	119	179.825
MARZO 2009	42	362.672	30	304.386	103	155.647
ABRIL 2009	36	310.862	36	365.263	96	145.069
MAYO 2009	17	146.796	30	304.386	99	149.602
JUNIO 2009	46	397.212	42	426.140	108	163.202
JULIO 2009	32	430.326	24	415.457	132	293.126
AGOSTO 2009	38	354.612	42	460.529	121	197.603
SEPTIEMBRE 2009	21	195.970	24	263.160	108	176.373
OCTUBRE 2009	26	242.629	24	263.160	153	249.862
NOVIEMBRE 2009	46	429.267	42	460.529	136	222.099
DICIEMBRE 2009	26	242.629	30	328.949	144	235.164
ENERO 2010	26	242.629	30	328.949	72	117.582
FEBRERO 2010	24	223.966	24	263.160	117	191.071
MARZO 2010	27	251.961	24	263.160	127	207.401



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2010	36	335.948	36	394.739	115	187.804
MAYO 2010	35	326.617	42	460.529	128	209.035
JUNIO 2010	23	214.634	34	372.809	144	235.164
JULIO 2010	36	335.948	36	394.739	148	241.696
AGOSTO 2010	46	501.041	42	549.863	128	257.638
SEPTIEMBRE 2010	26	250.005	24	271.160	126	212.024
OCTUBRE 2010	36	346.161	36	406.740	130	218.755
NOVIEMBRE 2010	44	423.086	36	406.740	134	225.486
DICIEMBRE 2010	24	230.774	24	271.160	150	252.409
ENERO 2011	58	557.704	54	610.109	138	232.217
FEBRERO 2011	24	230.774	24	271.160	118	198.562
MARZO 2011	26	250.005	30	338.950	133	223.803
ABRIL 2011	36	346.161	36	406.740	121	203.610
MAYO 2011	32	376.070	30	418.373	149	295.527
JUNIO 2011	12	120.049	12	141.057	48	84.034
JULIO 2011	46	460.187	42	493.701	140	245.100
AGOSTO 2011	34	340.138	30	352.643	137	239.848
SEPTIEMBRE 2011	14	140.057	24	282.115	138	241.598
OCTUBRE 2011						



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	36	360.146	36	423.172	143	250.352
NOVIEMBRE 2011	14	144.442	22	266.702	123	222.080
DICIEMBRE 2011	16	165.077	24	290.947	150	270.829
ENERO 2012	34	350.788	42	509.158	145	261.801
FEBRERO 2012	24	247.615	24	290.947	131	236.524
MARZO 2012	26	268.249	30	363.684	131	236.524
ABRIL 2012	46	474.595	42	509.158	113	204.024
MAYO 2012	44	552.699	36	552.438	138	314.506
JUNIO 2012	36	391.851	36	460.425	144	274.295
JULIO 2012	44	478.929	36	460.425	138	262.867
AGOSTO 2012	36	391.851	36	460.425	129	245.723
SEPTIEMBRE 2012	32	348.312	30	383.687	121	230.484
OCTUBRE 2012	26	283.003	30	383.687	137	260.962
NOVIEMBRE 2012	34	370.081	30	383.687	130	247.628
DICIEMBRE 2012	22	239.464	18	230.212	54	102.861
ENERO 2013	34	370.081	30	383.687	144	274.295
FEBRERO 2013	14	152.386	18	230.212	126	240.009
MARZO 2013	40	435.390	48	613.899	138	262.867



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☎ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 🌐 www.bomberosbogota.gov.co
 ☎ NIT: 899.999.061-9
 📮 Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2013	24	309.267	24	367.420	156	339.483
MAYO 2013	44	497.799	36	478.566	150	296.982
JUNIO 2013	46	520.426	42	558.327	138	273.224
JULIO 2013	36	407.290	36	478.566	150	296.982
AGOSTO 2013	44	497.799	36	478.566	150	296.982
SEPTIEMBRE 2013	26	294.154	30	398.805	138	273.224
OCTUBRE 2013	10	113.136	6	79.761	36	71.276
NOVIEMBRE 2013	12	135.763	12	159.522	84	166.310
DICIEMBRE 2013	34	384.663	30	398.805	144	285.103
ENERO 2014	44	515.919	42	578.650	156	320.104
FEBRERO 2014	24	281.410	24	330.657	144	295.481
MARZO 2014	26	304.861	36	495.985	150	307.792
ABRIL 2014	36	422.115	36	495.985	144	295.481
MAYO 2014	26	304.861	24	330.657	102	209.299
JUNIO 2014	26	304.861	34	468.431	42	86.182
JULIO 2014	14	164.156	22	303.102	162	332.416
AGOSTO 2014	35	410.390	42	578.650	144	295.481
SEPTIEMBRE 2014	24	281.410	24	330.657	156	320.104
OCTUBRE 2014						



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
 Anexos: 3 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	34	398.664	30	413.321	156	320.104
NOVIEMBRE 2014	38	445.566	42	578.650	138	283.169
DICIEMBRE 2014	44	515.919	36	495.985	144	295.481
ENERO 2015	24	295.931	24	347.719	138	297.781
FEBRERO 2015	24	316.519	24	371.910	144	332.345
MARZO 2015	28	369.272	36	557.865	150	346.193
ABRIL 2015	34	448.402	36	557.865	144	332.345
MAYO 2015	46	606.662	42	650.843	144	332.345
JUNIO 2015	38	501.155	42	650.843	135	311.574
JULIO 2015	28	369.272	24	371.910	120	276.954
AGOSTO 2015	46	606.662	42	650.843	136	313.882
SEPTIEMBRE 2015	34	448.402	30	464.888	146	336.961
OCTUBRE 2015	26	342.896	24	371.910	134	309.266
NOVIEMBRE 2015	12	158.260	12	185.955	58	133.861
DICIEMBRE 2015	26	342.896	30	464.888	144	332.345
ENERO 2016	26	371.253	30	503.334	138	344.837
FEBRERO 2016	34	485.485	24	402.667	156	389.816
MARZO 2016	46	656.833	42	704.667	144	359.830



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





BOGOTÁ


 Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
 Anexos: 3 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ABRIL 2016	34	485.485	36	604.001	168	419.802
MAYO 2016	36	514.043	36	604.001	72	179.915
JUNIO 2016	24	342.695	24	402.667	108	269.873
JULIO 2016	34	485.485	42	704.667	144	359.830
AGOSTO 2016	26	371.253	30	503.334	143	357.331
SEPTIEMBRE 2016	24	342.695	24	402.667	156	389.816
OCTUBRE 2016	34	485.485	30	503.334	142	354.833
NOVIEMBRE 2016	36	514.043	36	604.001	144	359.830
DICIEMBRE 2016	32	456.927	24	402.667	90	224.894
ENERO 2017	34	520.197	30	539.322	120	321.298
FEBRERO 2017	24	367.198	24	431.458	120	321.298
MARZO 2017	34	520.197	30	539.322	144	385.558
ABRIL 2017	38	581.397	42	755.051	138	369.493
MAYO 2017	44	673.197	36	647.187	150	401.623
JUNIO 2017	22	336.598	24	431.458	126	337.363
JULIO 2017	46	703.797	42	755.051	126	337.363
AGOSTO 2017	22	336.598	18	323.593	60	160.649
SEPTIEMBRE 2017	22	336.598	18	323.593	150	401.623
OCTUBRE 2017						



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
 Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
 Anexos: 3 FOLIOS
 Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
 Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

	36	550.797	36	647.187	150	401.623
NOVIEMBRE 2017	36	550.797	36	647.187	144	385.558
DICIEMBRE 2017	34	520.197	30	539.322	138	369.493
ENERO 2018	46	741.731	42	795.749	144	406.340
FEBRERO 2018	24	386.990	24	454.713	120	338.616
MARZO 2018	44	709.482	42	795.749	132	372.478
ABRIL 2018	34	548.236	30	568.392	144	406.340
MAYO 2018	28	451.489	30	568.392	144	406.340
JUNIO 2018	34	548.236	36	682.070	132	372.478
JULIO 2018	38	612.734	42	795.749	120	338.616
AGOSTO 2018	34	548.236	36	682.070	150	423.271
SEPTIEMBRE 2018	34	548.236	30	568.392	120	338.616
OCTUBRE 2018	2	32.249	6	113.678	60	169.308
NOVIEMBRE 2018	35	564.361	36	682.070	144	406.340
DICIEMBRE 2018	28	451.489	36	682.070	138	389.409
ENERO 2019	38	639.572	42	830.602	156	459.482

Nota 1: El funcionario se encontraba en capacitación desde el 28/06/2011 (fecha de ingreso a la entidad) hasta el 20/09/2011.



☉ Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
 ☉ PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
 ☉ www.bomberosbogota.gov.co
 ☉ NIT: 899.999.061-9
 ☉ Código Postal: 110931





Al contestar cite Radicado E-01052-2020004729-UAECOB Id: 56705
Folios: 14 Fecha: 2020-10-07 19:27:56
Anexos: 3 FOLIOS
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Se aclara que el pago de los recargos se hace en la nómina siguiente a la causación, por ejemplo, los recargos causados en noviembre de 2015 se ven reflejados en la nómina de diciembre de 2015, en razón a la periodicidad mensual de la nómina.

4. Se anexan planillas de turnos desde el 28 de junio de 2011 a enero de 2019

Nota 1: adjunto a la presente certificación se anexan planillas de labores diarias en donde constan los días dominicales y festivos laborados.

Nota 2: La Unidad le ha liquidado y pagado todos los recargos generados por la labor realizada entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. de lunes a sábado con un recargo del 35%. Los dominicales y festivos con un recargo del 200% y 235%.

Nota 3: A partir del 01 de febrero de 2019, se estableció la jornada laboral para el personal operativo de la Unidad de 190 horas mensuales, laborando dos turnos diurnos de 8:00 a 20:00 horas; dos turnos nocturnos 20:00 hasta las 8:00 horas, seguido de 48 horas de descanso, de acuerdo a la resolución No. 080 de 2019, la cual se adjunta.

Se expide a solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Ana Maria Mejia M.
ANA MARIA MEJIA MEJIA
Subdirectora de Gestión Humana

Reviso: Javier Ballesteros ^{UB} / Catalina Escobar / Blanca García
Proyecto: Margarita Ballesteros ^{UB}



• Calle 20 No. 68A - 06 Edificio Comando
• PBX: 3822500 - Línea de emergencias 123
• www.bomberosbogota.gov.co
• NIT: 899.999.061-9
• Código Postal: 110931



150



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **80** DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ “UAECOB”

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4º, 5º y 11º del artículo 4º del Decreto Distrital 555 de 2011, en armonía con el numeral 18º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el régimen que gobierna la administración de personal de los empleados públicos del orden territorial es el Decreto 1042 de 1978, pues si bien dicho precepto en principio, rigió para los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, el artículo 2º de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978, y las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987. La extensión de la anterior normatividad fue reiterada por el inciso segundo del artículo 87 de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3º de esta misma ley y posteriormente por la Ley 909 de 2004.

Que La Ley 1575 de 2012, establece en su Artículo 2º, que “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

Que la condición de servicio público esencial a cargo del Estado, -distinto de la actividad bomberil propiamente dicha -, exige la continuidad de la oferta institucional de vigilancia y reacción, por lo cual de tiempo atrás se viene atendiendo este servicio por el sistema de turnos, de suerte que se vigile permanentemente la eventual ocurrencia de incidentes bomberiles en que actúan los servidores operativos del ente.

Que por la naturaleza de la actividad de los bomberos conforme a su función, y las vicisitudes de las emergencias por incendios, explosiones o materiales peligrosos, y los lugares en que ocurren, los bomberos de Bogotá han venido desarrollando sus actividades en la entidad en jornadas de 24 horas de servicio continuo.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas. (...)”.

[Handwritten signatures and initials]

449



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Que debido a la litigiosidad de los últimos diez años promovida por el personal operativo en contra de la UAECOB en la que demandan reglamentar sus turnos de trabajo y los respectivos pagos conforme a la normatividad nacional, pretensiones que se han acogido por la jurisdicción contenciosa administrativa constituyéndose en precedente judicial, se hace necesario la expedición del presente acto administrado a fin de prevenir el daño antijurídico al que se puede ver expuesta la entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La jornada laboral para el personal uniformado de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se desarrolla bajo el sistema de turnos con una intensidad de ciento noventa (190) horas mensuales.

ARTÍCULO 2º. La jornada ordinaria laboral deberá cumplirse en horarios mixtos (diurnos y nocturnos), por el sistema de turnos.

ARTÍCULO 3º. El personal operativo prestará sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

ARTÍCULO 4º. La base sobre la cual se deben liquidar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas que se causen de acuerdo a los artículos anteriores, deberá tener en cuenta lo establecido por artículo 33 del Decreto 1042 de 1978. Así mismo el porcentaje para liquidar recargos nocturnos ordinarios será el establecido en el artículo 34 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 5º. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el Subdirector Operativo, el Subdirector de Gestión Humana o el jefe inmediato, autorizaran el trabajo en horas extras, siempre y cuando el empleo pertenezca a los niveles establecidos para tal efecto en los decretos nacionales que fijan las escalas de asignaciones básicas de los empleos públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 6º. Cuando se haya autorizado el trabajo en horas extras previo el cumplimiento de los requisitos, su reconocimiento será de la siguiente manera: **a. Hora extra diurna:** Esta será pagada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **b. Hora extra Nocturna:** Esta será pagada con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la hora de la asignación básica fijada para el respectivo empleo; **c. Límite máximo para el pago de horas extras:** En ningún caso se podrá pagar más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

ARTÍCULO 7º. El personal operativo de la UAECOB, que en razón de la naturaleza de su trabajo, deba laborar habitual y permanentemente en días dominicales y/o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado.

ARTÍCULO 8º. No podrá autorizarse la prestación del servicio por fuera de la jornada ordinaria laboral al personal operativo cuyas restricciones médicas no lo permitan con el fin de preservarles el Derecho a la Salud.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir del primero (01) de febrero de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 ENE 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	Mónica Herrera Ceballos	Profesional Especializada	
Proyección Jurídica	Juan Pablo Nova Vargas	Abogado Externo UAECOB	
Revisión y Aprobación Jurídica	Giohana Cataline González Turizo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisión y Aprobación - Recursos Humanos y Nomina.	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	
Revisión y Aprobación - Técnica y Operativa.	Gerardo Alfonso Martínez Riveros	Subdirector Operativo	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB